



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**VIII SEMINARIO DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA CPA.**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA CPA.**

Tema:

**“LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA
RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA UTILIDAD GRAVABLE
DEL ULTIMO TRIMESTRE DEL PERIODO FISCAL 2010 DE
LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA
SAC LTDA”**

Autora: Doris Mariuxi Cáceres Cando

Tutor: Dr. César Mayorga

AMBATO – ECUADOR

2011

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. César Mayorga Abril, Mg. con cédula de ciudadanía No 180180565-4 , en mi calidad de Tutor del Trabajo de Graduación sobre el tema: “Las reformas tributarias del impuesto a la renta y su incidencia en la utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA” desarrollado por la Señorita Doris Mariuxi Cáceres Cando, estudiante del VIII Seminario de Graduación de la Carrera de Contabilidad y Auditoría considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos mínimos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, modalidad Seminarios de la Universidad Técnica de Ambato y el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la Comisión de Calificador designada por H. Consejo Directivo.

Ambato, 04 de Agosto del 2011

EL TUTOR

.....

Dr. César Mayorga Abril, Mg.

180180565-4

AUTORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Doris Mariuxi Cáceres Cando, con cédula de ciudadanía No 170723915-6, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Trabajo de Graduación: “Las reformas tributarias del impuesto a la renta y su incidencia en la utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA”, es original, auténtico y personal, en tal virtud la responsabilidad de contenido de esta Investigación, para efectos legales y académicos son de exclusiva responsabilidad de la autora y el patrimonio intelectual de la misma a la Universidad Técnica de Ambato, por lo que autorizo a la Biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría para que haga de este tesis un documento disponible para su lectura y publicación según las Normas de la Universidad.

Ambato, 04 de Agosto del 2011

AUTORA

.....

Doris Mariuxi Cáceres Cando

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Trabajo de Graduación, sobre el tema “Las reformas tributarias del impuesto a la renta y su incidencia en la utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA” elaborado por Doris Mariuxi Cáceres Cando, estudiante del VIII Seminario de Graduación, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, 13 de octubre del 2011

Para constancia firma

.....

Dra. Edita Lucero

PROFESOR CALIFICADOR

.....

Ing. Mónica Arizabala

PROFESOR CALIFICADOR

.....

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

A mis padres, a mis abuelitos, hermanas, sobrinas, mis tíos y primos quienes siempre me han apoyado para hacer realidad mis sueños.

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso por su siempre presencia en mis momentos de angustias, esmero y dedicación, aciertos y reveses, por darme las fuerzas necesarias para poder cumplir con mis metas.

A mis padres, abuelitos, hermanas y tíos por motivarme a ser mejor cada día, y un especial agradecimiento a mi amigo Ing. Rodrigo Moncayo Núñez por haberme brindado su amistad y ser parte esencial de este maravilloso logro.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINAS
Portada	i
Aprobación por el Tutor	ii
Autoría del trabajo de graduación	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice General de contenidos	vii
Índice de tablas	xii
Resumen Ejecutivo	xiii
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.	Tema de investigación	2
1.2.	Planteamiento del problema	2
1.2.1	Contextualización	2
1.2.2.	Análisis Crítico	4
1.2.3	Prognosis	5
1.2.4.	Formulación del Problema	6
1.2.5.	Variables del Problema	6
1.2.6.	Preguntas Directrices	6
1.2.7	Delimitación	6
1.3	Justificación	7
1.4	Objetivos	8
1.4.1	Objetivo General	8
1.4.2	Objetivo Específico	8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes investigativos	9
2.2.1	Fundamentación filosófica	11
2.2.2	Fundamentación legal	12
2.3.	Categorías Fundamentales	15
2.3.1	Superordinación conceptual variable independiente	15
2.3.2.1	Reformas Tributarias del Impuesto a la Renta	16
2.3.2.2	Utilidad Gravable	32
2.4.	Hipótesis	40
2.4.1	Señalamiento de Variables	40

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

3.1.	Modalidad básica de la investigación	41
3.2	Nivel o Tipo de Investigación	42
3.3	Población y Muestra	43
3.3.1	Población	43
3.3.2	Muestra	43
3.4	Operacionalización de Variables	45
3.4.1	Operacionalización de Variables independiente	47
3.4.2	Operacionalización de Variables dependiente	48
3.5	Plan de recolección de la Información	49
3.6	Plan de procesamiento de la Información	50

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1./4.2	Análisis e interpretación de Resultados	51
----------	---	----

4.3	Verificación de la Hipótesis	59
4.3.1	Determinación de la Frecuencia Esperada	60
4.3.2	Planteamiento de la Hipótesis	60
4.3.3	Determinación del Nivel de Significancia	61
4.3.4	Los Grados de Libertad “v”	61
4.3.5	Determinación de (X^2) Crítico	62
4.3.6	Formula de Cálculo	63
4.3.7	Decisión	63
4.3.8	Conclusión	63

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones	64
5.2	Recomendaciones	64

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1	Datos Informativos	66
6.1.1	Título	66
6.1.2	Institución Ejecutora	66
6.1.3	Beneficiarios	66
6.1.4	Ubicación	66
6.1.5	Tiempo estimado para Ejecución	66
6.1.6	Equipo Técnico Responsable	66
6.2	Antecedentes	67
6.3	Justificación	68
6.4	Objetivos	68

6.4.1	Objetivos Generales	68
6.4.2	Objetivos Específicos	69
6.5	Análisis de Factibilidad	69
6.5.1	Socio Cultural	69
6.5.2	Tecnológica	69
6.5.4	Económico Financiero	70
6.5.5	Legal	70
6.6	Fundamentación Científica	70
6.7	Metodología	95
6.7.1	Modelo Operativo	95
6.7.2	Fase I Planificación Preliminar	98
6.7.2.1	Antecedente	98
6.7.2.2	Estructura Corporativa	99
6.7.2.3	Organigrama estructural	99
6.7.2.4	Detalle del Personal Administrativo	99
6.7.3	Fase II Planificación y Ejecución	100
6.7.3.1	Riesgos de Auditoria	101
6.7.3.1.1	Tipos de Riesgo de Auditoria	101
6.7.3.1.1.1	Riesgo Inherente	101
6.7.3.1.1.2	Riesgo de Control	101
6.7.3.1.1.3	Riesgo de Detección	101
6.7.3.2	Cuentas a depurar	101
6.7.3.3	Pruebas de Auditoría	103
6.7.3.3.1	Prueba de nomina	103
6.7.3.3.2	Revisión de los comprobantes de retención	103
6.7.3.3.3	Revisión de las declaraciones de la retención fuente	103
6.7.3.3.4	Revisión a la depreciación	103
6.7.3.3.5	Revisión a los créditos incobrables	104
6.7.3.4	Programas de Auditoría	104
6.7.3.5	Cuestionario de Control Interno	107
6.7.3.6	Papeles de Trabajo	108
6.7.4.	Fase II Informe	136

6.7.4.1	Análisis de las Cuentas	136
6.7.4.2	Conclusiones	144
6.7.4.2	Recomendaciones	145
6.8	Administración	146
6.9	Previsión de la Evaluación	146
BIBLIOGRAFIA		148

Índice de Tablas

Tabla1:	Unidades de Observación – Población	43
Tabla 2:	Operacionalización de la variable independiente	47
Tabla 3:	Operacionalización de la variable dependiente	48
Tabla 4:	Plan de recolección de la información	49
Tabla 5-12:	Análisis e interpretación de datos	51
Tabla 13:	Tabulación de datos	59
Tabla 14:	Frecuencias Observadas	60
Tabla 15:	Frecuencias Esperadas	60
Tabla 16:	Metodología del modelo operativo	97
Tabla 17:	Cuentas a depurar	102
Tabla 18:	Programa de auditoría	104
Tabla 19:	Programa de auditoría	105
Tabla 20:	Programa de auditoría	105
Tabla 21:	Programa de auditoría	106
Tabla 22:	Programa de auditoría	106
Tabla 23:	Cuestionario de auditoría	107
Tabla 24:	Cuentas de mayor matriz	109
Tabla 25:	Rol de Pagos octubre	117
Tabla 26:	Rol de pagos noviembre	118
Tabla 27:	Rol de pagos diciembre	119
Tabla 28:	Ajustes por costes extras	120
Tabla 29:	Calculo impuesto renta personas naturales	121
Tabla 30:	Estado de Resultados	122
Tabla 31:	Mayor Auxiliar Consolidado	124
Tabla 32:	Muestra de comprobantes de retención	133
Tabla 33:	Depreciación del mes de noviembre	135
Tabla 34:	Depreciación	135
Tabla 35:	Provisión cuentas incobrables	135

RESUMEN EJECUTIVO

La presente tesis se encuentra desarrollada sobre el tema “Las reformas tributarias del impuesto a la renta y su incidencia en la utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA”.

En vista de que en nuestro país las normativas tributarias han sido reformadas continuamente y debido a que el contribuyente debe cumplir con todos los requisitos que la administración tributaria exige se consideró el presente tema como un medio para conocer y enfrentar a todos éstos cambios, en éste caso a la deducibilidad de los gastos del impuesto a la renta y cómo éstos inciden en la utilidad de una empresa, si los procesos de gestión tributaria cumplen con lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes, con el fin de evitar incumplimientos e inconsistencias en la información que se presenta al SRI, pero sobre todo que pueda afectar a la estabilidad financiera de la entidad que aporta al desarrollo económico del país.

En el capítulo II se basa en antecedentes investigativos realizados a impuestos enfocados al problema, así como también se expone la fundamentación tanto filosófica como legal que soportan la investigación.

Se detallan las variables de estudio basándose en la revisión bibliográfica, los resultados obtenidos tiene relación con los objetivos y operacionalización de las variables de la hipótesis, los mismos que han sido analizados e interpretados hasta llegar a la comprobación de la hipótesis.

Seguidamente en el capítulo III se detalla la modalidad de la investigación como es la de campo y bibliográfica, teniendo como tipo a la investigación correlacional.

Se determina la población objeto de estudio y la muestra a ser investigada, para luego continuar con la explicación tanto la recolección de datos, como los instrumentos y técnicas a utilizar, los mismos que darán paso a la elaboración de la propuesta.

En el capítulo IV se detalla la interpretación y el análisis de los resultados basados en encuestas realizadas en la empresa, para después establecer resultados mediante la comprobación de la hipótesis.

En el capítulo V se llega a las conclusiones y recomendaciones las mismas que servirán como una pauta a tener en cuenta para propender a la continua mejora del problema de investigación.

Por último en el capítulo VI se redactan los pasos para la realización de la propuesta mediante la matriz de metodología del modelo operativo, así como también el conocimiento de la empresa ubicación, beneficiarios e investigadores.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo la evaluación y el análisis a la deducibilidad de las cuentas de costos y gastos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA, en base a las normas tributarias vigentes al período fiscal 2010, con el propósito de conocer como se desenvuelve la gestión tributaria y contable que realiza la institución, y que, mediante éste examen, se pueda mejorar el control interno que puede tener ciertas falencias, y que incide en los resultados del ejercicio fiscal, a fin de evitar posibles determinaciones o sanciones por parte de las entidades que regulan a la entidad financiera.

Se ha escogido este tema de investigación debido a que en los últimos tiempos, los impuestos y tributos en el Ecuador se han ido modificando continuamente, el estado a través de la administración tributaria es responsable de la divulgación de los deberes y derechos de los contribuyentes y existe un verdadero rechazo a la idea de que la cultura tributaria sea desarrollada únicamente por el contribuyente.

Para el desarrollo del presente trabajo se cuenta con el apoyo de la institución financiera al facilitar el acceso a los registros contables y demás documentos que requieren para la elaboración del impuesto a la renta del 2010, además de contar con la colaboración de las personas encargadas del manejo de la información.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. TEMA DE INVESTIGACIÓN

“Las reformas tributarias del impuesto a la renta y su incidencia en el utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA”.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Contexto macro

Ecuador es uno de los países donde más desarrollo ha tenido el cooperativismo de ahorro y crédito, esto se debe, a que luego de la crisis financiera del año 2000 muchas de las instituciones recibieron los ahorros de los clientes que perdieron confianza en los bancos.

De hecho, las cooperativas se volvieron tan populares que crecen en promedios del 15% anual, según datos del sector.

Y si bien esta forma financiera puede atravesar por algunos problemas, los beneficios para los socios pueden resultar atractivos. Las cooperativas se han caracterizado por ser una fórmula a través de la cual se podría realizar cualquier actividad económica lícita en régimen de empresario en común, por lo tanto, tal actividad tenía siempre una finalidad de mutua y equitativa, ayuda entre los miembros de la cooperativa.

El aspecto primordial para el análisis del cumplimiento tributario es evitar contingencias fiscales, para lo cual en la actualidad existen lineamientos estipulados por el Organismo de Control enmarcados en leyes y reglamentos que deben de cumplir todas las Compañías del Ecuador por la responsabilidad como sujetos pasivos de “Contribuyentes” y “Responsables”.

1.2.1.2. Contexto meso

La incursión del sector indígena en el mercado financiero es cada vez mayor, así como el número de cooperativas de ahorro y crédito administradas por este grupo humano. Solo en Ambato existen 12 de este tipo, las que completan el grupo de 45 cooperativas que colocan a la provincia como la primera en crecimiento a escala nacional.

Las nuevas leyes y políticas de equidad tributaria que ha implementado el gobierno actual han hecho que la Administración Tributaria sea más fuerte y estricta en el control del contribuyente para mejorar los mecanismos de recaudación de impuestos y evitar la evasión tributaria

1.2.1.3. Contexto micro

En Ambato, el sector indígena ha despertado, con mucho entusiasmo, hacia el cooperativismo de ahorro y crédito con respuestas positivas de parte del público hasta lograr grandes recursos que benefician a los propios socios.

SAC es una organización indígena de intermediación financiera con enfoque social, orientada a mejorar las condiciones de vida, y satisfacer las necesidades y expectativas de la población indígena, campesina y urbano marginal de la provincia de Tungurahua y el país; mediante la prestación e innovación de productos financieros integrales de calidad,

dentro de los principios y valores cristianos, buscando permanentemente el desarrollo integral y equitativo de su talento humano y un modelo de administración eficiente.

El cooperativismo, ha sido considerado y definido de múltiples formas: como doctrina política, modo de producción, sin embargo, actualmente se puede afirmar que el cooperativismo es un plan económico que forma parte importante de la vida de muchos Países, y su desarrollo y difusión indica que podría llegar a modificar hasta la estructura política de las sociedades que las han implantado.

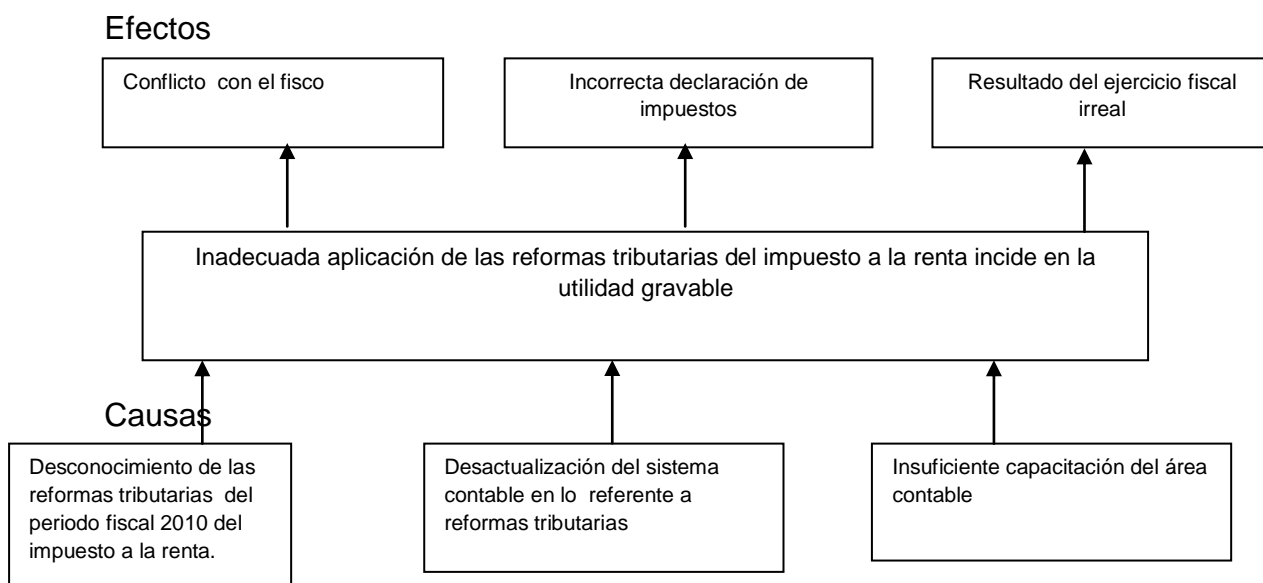
La SAC tiene el afán de cumplir con todos los deberes tributarios, pero por la falta de actualización en lo referente a reformas tributarias ha tenido problemas en los años anteriores concretamente en los años 2006 y 2007 lo que ha ocasionado un litigio aun no resuelto. Por lo que es de interés de la Cooperativa realizar el presente trabajo con el fin de evitar conflictos posteriores.

La Administración Tributaria es un órgano competente del Ejecutivo Nacional, creado para recaudar los tributos, intereses, sanciones; ejecuta los procedimientos de verificación, de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.

1.2.2. Análisis crítico

En base a las reformas tributarias del periodo fiscal 2010 se considera que se debe realizar un estudio a la Ley de Régimen Tributario para poder establecer los gastos deducibles y no deducibles, de esta forma analizar y evaluar si la aplicación a la depuración de los egresos de la institución se los está realizando conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

1.2.2.1. Árbol de problemas



1.2.2.2. Relación causa-efecto

Las reformas tributarias es una de las causas que afecta directa e indirectamente el nivel de cumplimiento de los contribuyentes y por consiguiente llevar a realizar una inadecuada aplicación de las mismas, ya que los cambios continuos que la política fiscal impone, generan una desactualización de conocimientos y esto puede derivar a obtener un resultado del período fiscal irreal.

1.2.2.3. Prognosis

Si el personal de la empresa no se capacita y aplica correctamente las correspondientes deducciones según las reformas del período 2010 establecidas en la Ley de Régimen Tributario, la Cooperativa podría correr el riesgo de caer en irregularidades y otros aspectos legales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria y financiera de la Cooperativa y que podrían originar el pago de multas, determinaciones entre otras sanciones hasta la prisión del contribuyente.

Formulación del problema

¿Es la inadecuada aplicación de las reformas tributarias del impuesto a la renta lo que incide en la utilidad gravable del último trimestre período fiscal 2010 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC?

VARIABLE INDEPENDIENTE: Reformas tributarias del impuesto a la renta.

VARIABLE DEPENDIENTE: Utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010

1.2.3. Preguntas directrices

- ¿Cómo ha realizado la Cooperativa SAC el análisis de las reformas tributarias del impuesto a la renta del año 2010?
- ¿Cómo se ha obtenido la utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010?
- ¿Cómo realizar un examen especial a la utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010?

1.2.4. Delimitación

- **Campo:** Auditoria Financiera
- **Área:** Tributación
- **Aspecto:** Depuración de los egresos
- **Temporal:** La investigación comprenderá el último trimestre del período fiscal 2010 matriz Ambato

- **Espacial:** Castillo 7-27 y Juan B. Vela

1.3. JUSTIFICACIÓN

Los constantes cambios tributarios que los gobiernos de turno imponen a cada momento generan desconcierto e inconvenientes entre los contribuyentes, debido a que todas estas modificaciones que se implementan, se lo hace sin la oportuna orientación por parte de la administración pública creando incertidumbre entre los ciudadanos que aportan al desarrollo del país.

La investigación que se desea realizar es proponer una revisión a la depuración de los egresos en base a las reformas tributarias del período fiscal 2010, con el propósito de establecer las correspondientes deducciones de los gastos, para que la información resultante esté acorde a las disposiciones legales tributarias, y de esta manera tener una seguridad de que los procesos a efectuarse, se están desarrollando adecuadamente y con la debida precaución.

Los beneficiarios de la revisión al proceso de la depuración de los egresos, será la Cooperativa y en general sus integrantes ya que conocerán como se encuentra funcionando una parte importante de la gestión tributaria que realiza la Institución.

La realización de la presente investigación es factible en primer lugar por el compromiso e interés por parte de la investigadora, pero sobre todo por el apoyo de la Cooperativa al facilitar el acceso a la información contable.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Estudiar las reformas tributarias del impuesto a la renta y su incidencia en la utilidad gravable del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa SAC, para revisar que el proceso de depuración de los egresos considere los cambios existentes en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

1.4.2. Objetivos específicos

- Investigar las reformas tributarias del impuesto a la renta del período fiscal 2010 para determinar qué cambios se han realizado y aplicarlos al proceso de depuración de egresos.
- Analizar la utilidad gravable del último trimestre del periodo fiscal 2010 en base a las disposiciones legales vigentes.
- Realizar un examen especial a los egresos de la Cooperativa del último trimestre del período fiscal 2010 para su depuración en base a las reformas tributarias vigentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÒRICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

En la tesis de **Jerónimo Roca (2009: Internet)**, "Tributación directa en Ecuador, evasión, equidad, y diseño de desafíos", llega a la conclusión que:

Tanto por razones de suficiencia como de equidad, es necesario aumentar la tributación directa en Ecuador, en particular la del impuesto a la renta personal y la de los gobiernos subnacionales sobre el patrimonio.

Por suficiencia: porque es la cuarta presión tributaria más baja de América Latina; porque dicha presión es inferior a la potencial; porque necesita continuar disminuyendo la importancia de los ingresos del petróleo; y porque una descentralización exitosa presupone que los gobiernos subnacionales aumenten sus ingresos propios.

Por equidad: porque la muy alta concentración del ingreso –el 10% más rico percibe más del 50% del ingreso total, más de 7 veces lo que percibe el 40% más pobre–, y el deterioro en la distribución del consumo, demandan que el impuesto a la renta personal cumpla un papel redistributivo complementando al gasto público social.

Se ha encontrado que, respecto a las sanciones a los evasores, las modificaciones incorporadas al Código Tributario por la reciente Reforma Tributaria son, en general, compatibles. Por un lado, porque es necesario proveer a la Administración Tributaria de instrumentos ágiles que respalden

sus acciones coactivas, pues al ser la cooperación entre jurisdicciones muy limitada, se debe reforzar su facultad para obtener información y adoptar medidas cautelares que protejan los derechos del Estado. Y por otro lado, porque la Administración Tributaria necesita que se diriman justa y rápidamente las controversias tributarias, básicamente porque una Justicia lenta incentiva la litigiosidad por parte de contribuyentes que, de mala fe, encuentran en esta lentitud un modo de diferir el pago de sus obligaciones, con el consiguiente impacto negativo en la recaudación y la equidad.

No obstante, es igualmente necesario proteger al contribuyente de posibles abusos de una Administración Tributaria “poderosa”. Por eso, se recomienda la creación de un Tribunal Fiscal en el ámbito administrativo.

El Tribunal Fiscal es un órgano resolutorio, dependiente administrativamente del Ministerio de Economía y Finanzas pero con independencia técnica y autonomía presupuestaria, que (a) debería resolver los recursos de quejas que presenten los contribuyentes contra actuaciones y procedimientos de la Administración Tributaria; (b) debería resolver en última instancia administrativa las apelaciones que los contribuyentes interpongan contra resoluciones administrativas relacionadas con sus obligaciones tributarias (por ejemplo, determinación de la deuda tributaria, de la multa y recargos, etc.); y (c) debería resolver en última instancia administrativa los recursos que los contribuyentes interpongan contra las sanciones por faltas reglamentarias y contravenciones que el SRI les imponga, facultado por la reciente Reforma Tributaria.”

El vivir en esta sociedad determina obligaciones que debemos cumplir. La obligación está en el pago de los impuestos porque mantener ésta sociedad implica costos, y éstos se cubren pagando nuestros tributos. Así mismo todos tenemos derecho a recibir los servicios públicos y a la protección que proporciona el estado.

En la tesis del **Ing. Carlos E Sánchez (2008;108-109)**, “Impacto económico y financiero de la reforma introducida a la determinación del anticipo al impuesto a la renta en la industria ambateña de calzado, durante el período 2008”, llega a la conclusión que:

“La consideración oportuna de reformas tributarias permite determinar la correcta valuación de factores empresariales que facilitan cumplir con los más altos estándares de productividad empresarial.”

Según la conclusión que el investigador hace es que la oportuna consideración de las reformas tributarias permitiría determinar la correcta valuación de factores empresariales, nos estaría indicando que con la oportuna y debida aplicación de las reformas tributarias, facilitaría a los empresarios a realizar una adecuada y efectiva toma de decisiones.

2.2. FUNDAMENTACIONES

2.2.1 Fundamentación filosófica

La presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista, el mismo que según **Wikipedia. (2011: Internet)**, el positivismo es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico, y que tal conocimiento solamente puede surgir de la afirmación positiva de las teorías a través del método

científico. El positivismo deriva de la epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador francés Augusto Comte y del británico John Stuart Mill y se extiende y desarrolla por el resto de Europa en la segunda mitad de dicho siglo. Según esta escuela, todas las actividades filosóficas y científicas deben efectuarse únicamente en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia.

Predominará el método cuantitativo es decir aquella en la cual la población no tiene que reaccionar frente a la investigación, se la considera pasiva, únicamente como un depósito de información, los resultados de estudio son destinados exclusivamente a los investigadores. Además los objetivos y el proceso de investigación solo son conocidos por los técnicos y los investigadores.

2.2.2 Fundamentación legal

Registro Oficial No 209, martes 08 de junio de 2010 suplemento, Función Ejecutiva decreto N° 374, Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador ha incorporado nuevos principios al Régimen Tributario, orientados a la eficiencia en la recaudación tributaria y la contribución equitativa de los habitantes en los recursos estatales;

Que con fecha 23 de diciembre de 2009, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 94, la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria Para la Equidad Tributaria del Ecuador; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta: EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Que el art 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribuciones del Presidente de la República las de definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, así como dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que es necesario regular las transferencias de recursos que realizan las entidades del Gobierno Central.

En el Reglamento de la Ley de Régimen tributario Interno, Registro Oficial 94, del 23 de diciembre de 2009. En el capítulo IV Depuración de los Ingresos.

Art. 27.- Deducciones generales.- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

En el Reglamento de la Ley de Régimen tributario Interno, Registro Oficial 94, del 23 de diciembre de 2009. En el capítulo V De la Contabilidad sección I.- Contabilidad y Estados Financieros. Art 37 y Art. 39.

Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

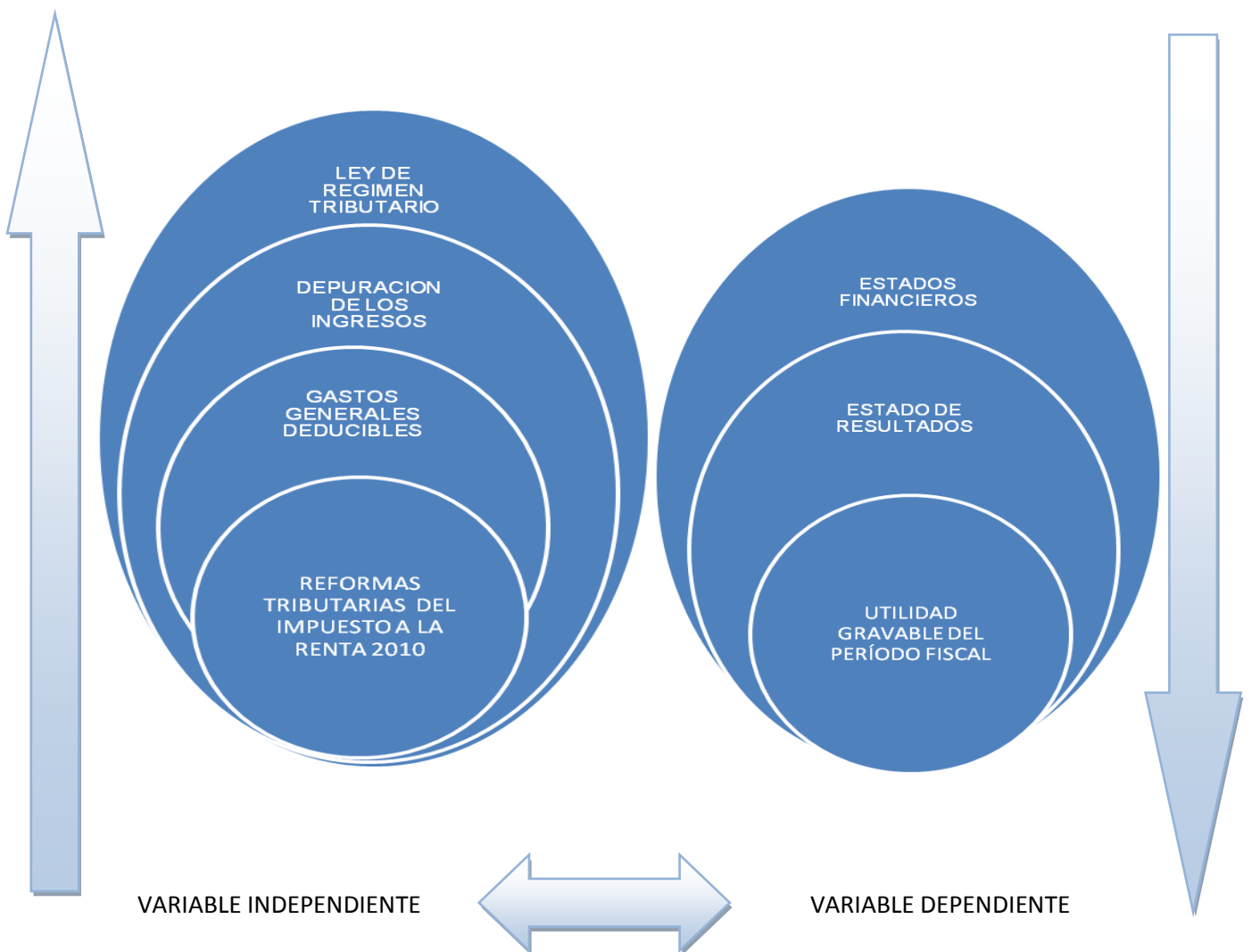
Art. 39.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, se regirán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

2.3.1. Gráficos de inclusión interrelacionados



2.3.2. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.3.2.1. Marco conceptual variable independiente

Reformas Tributarias del Impuesto a La Renta

En la biblioteca virtual Luis Ángel Arango, del autor **McConnell, Campbell R. y BRUE, Stanley L., *Economía*, McGraw-Hill, (2011: Internet)**, REFORMA TRIBUTARIA, al hablar de tributación, se hace referencia a los impuestos que las personas, empresas u organizaciones deben pagar al Estado por distintos aspectos. Por ejemplo: tener una propiedad, utilizar un servicio o comprar un producto, llevar a cabo una actividad, etc. Estos pagos constituyen la mayoría de los ingresos del Estado; con éstos, éste realiza inversión social y de infraestructura, paga sus gastos administrativos, etc.

En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar impuestos, así como el motivo de ello, la cantidad que deben pagar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar. A esta modificación se le denomina *reforma tributaria*.

Según lo anterior, una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. Por ejemplo: si un Estado tiene unas finanzas públicas sanas, una administración pública eficiente, su población tiene un nivel de vida aceptable y la economía tiene un desempeño sobresaliente, posiblemente no necesite de todos los ingresos que está recibiendo, por lo que puede hacer una reforma tributaria que disminuya la cantidad de impuestos que le cobra a los habitantes. El caso contrario al anterior es aquel en el que

las reformas tributarias busquen aumentar la cantidad de dinero que el Estado recibe por concepto de impuestos. Por ejemplo: puede hacer que algunas personas y organizaciones que no pagaban impuestos, por tener algún tipo de beneficio o tratamiento preferencial, paguen, o que, si lo hacían, paguen más, o hacer que productos por los que no se pagaban impuestos ahora sí lo tengan que hacer, etc.

Para la asignación de los impuestos existen dos filosofías para determinar la carga tributaria:

La primera se basa en los beneficios recibidos. Ésta dice que las personas, empresas u organizaciones deben pagar más si éstas se benefician en mayor cantidad de los bienes y servicios que el Estado proporciona. Sin embargo, existe una gran dificultad para determinar los beneficios que recibe cada uno; es decir, los beneficios son difíciles de contabilizar y, por lo tanto, es difícil imponer impuestos a tales personas, empresas u organizaciones.

La segunda filosofía es la del principio de la capacidad de pago. Ésta indica que los impuestos deben basarse en el ingreso y el patrimonio de las personas, empresas u organizaciones.

Cuando se hace una reforma tributaria, hay que tener en cuenta ciertos aspectos que permiten que ésta se lleve a cabo satisfactoriamente y que los resultados sean los esperados: Los impuestos no deben afectar la eficiencia en el uso de los recursos; es decir, no deben hacer que una persona trabaje menos o no utilice su capital en la producción. En general, no se debe permitir que los impuestos desincentiven la actividad productiva.

Los impuestos deben ser flexibles; es decir, se deben acomodar a las circunstancias económicas de un lugar.

Deben tener una cuota de simplicidad; es decir que, aunque detrás de los impuestos hay unas teorías que en muchos casos resultan complejas, es necesario que éstos sean sencillos de imponer y recaudar para evitar que se produzcan evasiones basadas en su complejidad.

En **Mis repuestas.com (2005: Internet)**, “**Que es el impuesto a la Renta**”, El impuesto a la renta se configura como un tributo directo, de carácter natural y subjetivo, que grava la renta de las personas. En otras palabras, se trata de un impuesto que grava la renta o ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad de cierto capital. Se puede tratar también del producto de un trabajo dependiente o independiente. En términos más sencillos, el impuesto a la renta es un tributo que, como ya se ha dicho, grava las rentas o aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Estos ingresos provienen de una cosa o actividad, constituyéndose la renta, a partir de todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación.

Tomando como referencia a **ACFI Auditores, Contadores, y Consultores Financieros (2011: Internet)**, El impuesto al renta se aplica a todas las personas o empresas que generen una ganancia o utilidad al final de cada año.

Para calcular el impuesto a la renta que deben pagar las personas o empresas, más conocido como contribuyentes es: sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

Las reformas tributarias del impuesto a la renta son cambios y modificaciones que se realizan según decretos y mandatos expedidos a través de registros oficiales en la ley de régimen tributario del Ecuador.

Según **Wikipedia, Enciclopedia Libre (2011: Internet)**, “Derecho Tributario”,

TRIBUTO

Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.

El tributo es la obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, en especial al gasto del Estado.

- Son prestaciones generalmente monetarias.
- Son verdaderas prestaciones que nacen de una obligación tributaria; es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico.

El **sujeto activo** de las relaciones tributarias es el Estado o cualquier otro ente que tenga facultades tributarias, que exige tributos por el ejercicio de poderes soberanos, los cuales han sido cedidos a través de un pacto social.

El **sujeto pasivo** es el contribuyente tanto sea persona física como jurídica.

- Sujeto de iure: el que fue considerado en la norma al establecer el impuesto.
- Sujeto de facto: es quien soporta la carga económica del impuesto, a quien el sujeto de iure traslada el impacto económico.

En el moderno Estado de derecho los tributos son creados por ley. El Estado es una forma moderna de convivencia social.

IMPUESTOS

Son los tributos exigidos por el Estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, y aun así exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el Estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, etc., satisfaciendo de este modo las necesidades públicas.

Clasificación de los impuestos

En razón de su origen

- Internos: Se recaudan dentro de las naciones, provincias, municipios, etc. de cada país. Ese decir, dentro del territorio nacional. Ejemplos: impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Externos: Son los recaudados por el ingreso al país de bienes y servicios, por medio de las aduanas; además actúan como barrera arancelaria.

En razón del objeto

Depende de cómo esté estructurada la administración tributaria de un país para clasificar sus impuestos.

En razón de criterios administrativos

- Impuestos directos:

Se aplican de forma directa, afectando principalmente a los ingresos o propiedades.

Gravan manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva.

- Impuestos indirectos:

Afectan a personas distintas del contribuyente, que traslada la carga del impuesto a quienes adquieren o reciben los bienes.

Gravan manifestaciones mediatas de capacidad contributiva, en función del consumo.

Gravan en relación a índices.

En función de la capacidad contributiva

La capacidad contributiva mide la posibilidad de contribuir a los gastos del Estado de los sujetos. Es imposible medirla adecuadamente, por lo que se mide en la cantidad que el contribuyente tiene o ha ingresado en un periodo dado.

Sistemas de impuestos: <sobre la renta.

Criterio económico de la traslación

- Impuestos directos:

Se establecen sin que el Estado pretenda que el impuesto se traslade a una persona distinta del obligado. Estos impuestos gravan a la persona obligada en la norma, se trata de que el impuesto recaiga sobre el obligado por la ley, que la riqueza de este se vea afectada.

Gravan una situación estática entendida como aquella riqueza que una persona posee en un tiempo determinado.

- Impuestos indirectos:

Se establece con la intención de que el obligado por la norma traslade la carga del impuesto sobre un tercero, pero no la carga jurídica. Se establece con la intención de que el obligado por la ley traslade la carga económica que el tributo le representa a una tercera persona.

Gravan una situación dinámica, es decir la circulación económica de la riqueza, la riqueza en movimiento.

En razón del sujeto

- Impuestos reales y objetivos:

Son los que gravan a las personas sin tomar en cuenta sus propias características personales, no admiten ningún tipo de descuento.

Ejemplo: contribución urbana.

No se preguntan los gastos de las personas para medir la riqueza.

Están en relación con el concepto de impuesto indirecto.

- Impuestos personales o subjetivos:

Se toma en consideración la capacidad contributiva de las personas, en función de sus ingresos y su patrimonio. Ejemplo: impuesto sobre la renta, impuesto sobre los bienes personales.

Se observa la riqueza y sus gastos, se personaliza el impuesto.

Impuesto directo.

En razón de la actividad gravada

- Impuestos generales:

Gravan generalmente todas las actividades económicas comprendidas en las normas. Ejemplos: IVA, impuesto al consumo, a la transferencia del dominio, a la prestación de servicios.

- Impuestos especiales:

Gravan determinada actividad económica. Ejemplo: impuestos sobre el tabaco, sobre el alcohol, sobre la cerveza.

En función de su plazo

Se clasifican por su transitoriedad o permanencia en el sistema tributario.

- Impuestos transitorios:

Son para cumplir con un fin específico del Estado; una vez cumplido el impuesto se termina (un período determinado). Suelen imponerse para realizar obras extraordinarias.

- Impuestos permanentes:

No tienen período de vigencia, están dentro de la esquemática tributaria de forma indefinida.

En razón de la carga económica

Atiende a las manifestaciones de tipo económicas.

- Impuestos regresivos:

La tarifa que la persona paga no guarda relación con la riqueza que se posee; eso significa que afectan a los que tienen menos (suelen ser impuestos indirectos).

- Impuestos progresivos:

Se tiene en cuenta la capacidad económica del sujeto (suelen ser los directos, pero no siempre).

Los que tienen menos riqueza pagan menos que los que tienen mayor capacidad contributiva.

Sistema tributario

Es el conjunto de tributos existentes en un país en una época determinada. Ejerce una presión fiscal, la cual está vinculada con el impacto que tiene el sistema tributario sobre la riqueza.

La presión fiscal es la suma de impuestos que afectan al contribuyente.

Efectos económicos de los impuestos

El establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo. Esto puede provocar variaciones en la conducta del sujeto que afectan a la distribución de la renta y de los factores. Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

Percusión

Son los que golpean la economía particular, cuando el sujeto de jure (de derecho) resulta efectivamente golpeado por la carga económica que el tributo representa.

El legislador determinó que el sujeto de jure sea quien pague.

Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.

Transferencia o traslación

Se da cuando el sujeto *de iure*, es decir, aquel sujeto obligado por la ley al pago del impuesto, traslada a un tercero (sujeto *de facto* es decir "de hecho") mediante la subida del precio, la cuantía del tributo, de modo que se resarce de la carga del impuesto.

Éste es un efecto económico y no jurídico, porque se traslada la carga económica pero no la obligación tributaria: para cobrarle, el Estado coaccionará al sujeto *de iure* y no al *de facto*, con quien no tiene ningún vínculo.

Incidencia

La incidencia fiscal puede referirse al pagador final de un impuesto. Así, si un gobierno incrementa el impuesto sobre el petróleo, las compañías petrolíferas pueden absorberlo si la competencia es intensa, o en su defecto pueden transferirlo directamente a los conductores privados.

A nivel agregado, el concepto de incidencia fiscal se emplea en ciencia política y sociología para analizar el nivel de recursos extraído de cada estrato social de ingresos, con el fin de describir cómo está distribuida la carga fiscal entre las clases sociales. Esto permite derivar algunas inferencias sobre la naturaleza progresiva del sistema fiscal, de acuerdo a principios de equidad vertical.

Se da por:

- Vía directa: igual a la percusión.

El sujeto de jure se confunde con el sujeto de facto, porque la incidencia es hacia el sujeto pensado en la norma por su capacidad contributiva.

- Vía indirecta: es la misma que traslación.

El impuesto incide en un sujeto por vía indirecta.

Difusión

- Fenómeno general que se manifiesta por las lentas, sucesivas y fluctuantes modificaciones en los precios, en el consumo y en el ahorro.

- Los impuestos en conjunto tienen un efecto real y cierto en la economía de los particulares.

Ejemplos:

Impuestos directos: ahorramos menos por pagar la renta.

Impuestos indirectos: inciden en el precio final de los productos: se puede consumir menos.

Amortización

Uno de los efectos de los impuestos, que no es de carácter general sino peculiar de los impuestos reales que gravan permanentemente el crédito de los capitales durablemente invertidos y que, en cierto modo, distinto de la incidencia, se denomina amortización del impuesto.

La información recogida indica de manera general lo que implica conocer las reformas tributarias, comenzado a describir lo que es un tributo, lo que es un impuesto, explicando las clases de impuestos que existen y luego indicar la estructura del sistema tributario de un país y la incidencia y repercusión en su economía.

Según **Juan Santillana (2003: Internet)**, “Establecimiento de Sistemas de control interno”

EGRESOS

El dinero que se recibe en diversas formas queda a disposición de la organización, la cual puede utilizarlo con diversos objetivos: compra de insumos de operación, pagos de gastos e inversiones, etc. El objetivo general es que esos egresos sean válidos y para propósitos propios, que sean proporcionales al beneficio recibido y que la cuantificación de las erogaciones sea correcta. Los principales aspectos de control puede ser resumizados como sigue:

1. Separación de la función de egresos. Los ingresos y los egresos de caja, en el proceso total de caja, deben ser separados tanto como sea posible. El ingreso recibido debe ser canalizado hacia el área central de depósito, mientras que la fase del egreso debe ser manejada y controlada de manera independiente.
2. Documentación soporte para la liquidación cuentas por pagar. En la mayoría de las operaciones financieras los principales tipos de gastos son procesados a través de la creación de cuentas por pagar, las que luego son liquidadas mediante egresos de caja. Simultáneamente éstos son, por lo regular, revisados para validar el concepto a pagar y la época del pago.

Fondos de caja chica. Un buen número de problemas surge cuando se hace necesario efectuar gastos pequeños que requieren pago inmediato. En algunas situaciones los importes son tan pequeños que no justifican la aplicación del procedimiento formal de egresos. En tales circunstancias la caja se debe adecuar para estar en condiciones de cubrir esas necesidades, por lo general por medio de la constitución de un fondo fijo revolvente. De acuerdo con éste procedimiento, se designa una cantidad fija contra la cual se efectuarán gastos menores que periódicamente serán reembolsados para que así el fondo cuente con la misma cantidad de dinero asignado de origen. La documentación será recibida que soporte cada egreso debe ser la base documental para el reembolso al fondo.

La cantidad asignada para el fondo fijo debe ser suficiente para cubrir los gastos que se esperan realizar. Sin embargo se debe considerar el tiempo requerido para su reposición, para evitar que en un momento dado se interrumpa el servicio de pagos de gastos por haberse agotado el dinero mientras el reembolso está en trámite de reposición. El nivel del fondo puede ser modificado en cualquier momento de acuerdo con las

necesidades que se vayan presentando y a la luz de nuevas experiencias y condiciones.

Según **Lawrence J. Gitman (2003: Internet)**, “Principios de administración financiera”.

EGRESOS EN EFECTIVO

Los egresos en efectivo incluyen todos los egresos de efectivo de la empresa durante un período financiero dado. Los egresos en efectivo más comunes son:

Compras en efectivo

Pagos de cuentas por pagar

Pagos de renta (y arrendamiento)

Sueldos y salarios

Pagos de impuestos

Desembolsos por activos fijos

Pagos por intereses

Pagos de dividendos en efectivo

Pagos de principal (préstamos)

Recompras o retiros de acciones

Es importante observar que la depreciación y otros cargos que no son en efectivo NO se incluyen en el presupuesto de efectivo, porque solo podrían representar un descuento programado de flujo negativo de efectivo anterior. El impacto de la depreciación, como observamos antes, se refleja como un egreso para pagos de impuestos.

Tomando como referencia a **eumed.net Enciclopedia Virtual (2011: Internet)**, “Costo”.

En un sentido general, costo es lo que hay que entregar para conseguir algo, lo que es preciso pagar o sacrificar para obtenerlo, ya sea mediante la compra, el intercambio o la producción. En este último caso el costo representa lo que hay que entregar a cambio para obtener los diversos insumos que se necesitan para su producción.

Tomado como referencia a **Wikipedia, Enciclopedia Libre (2011: Internet)** “Gasto”

En contabilidad, se denomina **gasto** o **egreso** a la anotación o partida contable que disminuye el beneficio o aumenta la pérdida de una sociedad o persona física.

En general las normas contables requieren que los gastos se contabilicen siguiendo el criterio de Devengado, que implica que el gasto se debe registrar en el momento en que ocurre el hecho económico que lo genera, con independencia de si fue pagado o cobrado, o de su formalización mediante un contrato o cualquier otro documento.

Existen dos criterios básicos para reflejar un gasto en contabilidad:

- *Principio de imagen fiel*: Se trata de recaudar el gasto cuando es lo más probable, aunque no sea cierto a cien por cien. En esos casos se dota una provisión.
- *Principio de prudencia*: Se trata de recaudar el gasto tan pronto como se tenga noticia de que se puede llegar a producir. Igualmente, se dotaría una provisión por riesgos y gastos.

Continuando con el seguimiento del tema a investigar se encuentran los egresos dentro de los cuales están los costos y gastos, conceptos que se detallan y describen para referencia del presente trabajo.

Tomando como referencia el **Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario (2011: internet)**, “Depuración de los ingresos”

Art. 27.- Deducciones generales.- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

La renta neta de las actividades habituales u ocasionales gravadas será determinada considerando el total de los ingresos no sujetos a impuesto único, ni exentos y las deducciones de los siguientes elementos:

1. Los costos y gastos de producción o de fabricación.
2. Las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en la misma factura o en una nota de venta o en una nota de crédito siempre que se identifique al comprador.
3. El costo neto de las mercaderías o servicios adquiridos o utilizados.
4. Los gastos generales, entendiéndose por tales los de administración y los de ventas; y,
5. Los gastos y costos financieros, en los términos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, a más del comprobante de venta respectivo, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para

realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.

Art. 35.- Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.

9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

La información recogida para la presente investigación se la toma en base a la Ley de Régimen Tributario, aquí se considera los conceptos en forma general como son los gastos deducibles y los no deducibles, que servirán de soporte para el desarrollo del trabajo.

2.3.2.2. Marco conceptual variable dependiente

UTILIDAD GRAVABLE

Tomado como referencia a **Diccionario Economía - Administración - Finanzas - Marketing (2011: Internet)**, “Utilidad Gravable”.

Es aquella que resulta, si se aplican estrictamente las políticas de deducibilidad de Gastos y Reservas que estipula el fisco. En Función de ella, se pagan los Impuestos sobre la Renta de las empresas.

Tomando como referencia el **Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario (2011: internet)**, “Utilidad Gravable”

BASE IMPONIBLE

Art. 46.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que

fundamentalmente consistirán en que la **utilidad o pérdida líquida del ejercicio** será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.

2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;

3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.

4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.

5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus

parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que

se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituye la **utilidad gravable**.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

Art. 47.- Base imponible.- Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Para efectos de la determinación de la base imponible es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a sus trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Código del Trabajo.

Serán considerados para el cálculo de la base imponible los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecido en la ley, este Reglamento y en las resoluciones que se dicten para el efecto.

El concepto de utilidad gravable está tomado de la Ley de Régimen Tributario, aquí se detallan los ajustes que se tienen que realizar por ley, al momento de realizar la conciliación tributaria, proceso a seguir en el caso de las empresas obligadas a llevar contabilidad

Tomando como referencia a **Donald e. Kieso Jerry y Weygandt (1998: 46)** “Contabilidad de Impuestos”.

Las utilidades de las empresas están sujetas por lo general al pago de impuestos federales, estatales y locales. Al calcular el impuesto por pagar a las unidades gubernamentales, las empresas tienen que cumplir ciertas declaraciones, incluyendo una manifestación que muestra el monto de la utilidad sujeta al impuesto. De modo general, el formato y el contenido del estado de resultados con que se paga el impuesto son similares a los del estado de resultados que se elabora con fines contables. Sin embargo, en la declaración para el pago del impuesto la utilidad gravable se calcula de acuerdo con ciertas disposiciones fiscales, mientras que la utilidad contable que aparece en el estado de resultados se determina de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Además, puesto que los objetivos básicos de la medición de la utilidad gravable son diferentes de los que se persigue al determinar la utilidad contable, las reglas fiscales difieren a menudo de los principios de contabilidad. Por lo tanto existen ciertas diferencias entre utilidad gravable y utilidad contable.

Estas diferencias dan lugar a diferencias fiscales, algunas de las cuales se tienen que reconocer en los registros contables y en los estados financieros resultantes.

Tomado como referencia a **Wikipedia (2011: Internet)**, “Estado de Resultados”.

ESTADO DE RESULTADOS

En contabilidad el Estado de resultados o Estado de pérdidas y ganancias, es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de como se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

El estado financiero es dinámico, ya que abarca un período durante el cual deben identificarse perfectamente los costos y gastos que dieron origen al ingreso del mismo. Por lo tanto debe aplicarse perfectamente al principio del periodo contable para que la información que presenta sea útil y confiable para la toma de decisiones.

COMPONENTES

Elementos que integran el estado de resultados: ingresos, egresos, costos y gastos.

Estado de Resultados

+ Ingresos por actividades

- Descuentos y bonificaciones

= **Ingresos operativos netos**

- Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados

= **Resultado bruto**

- Gastos de ventas

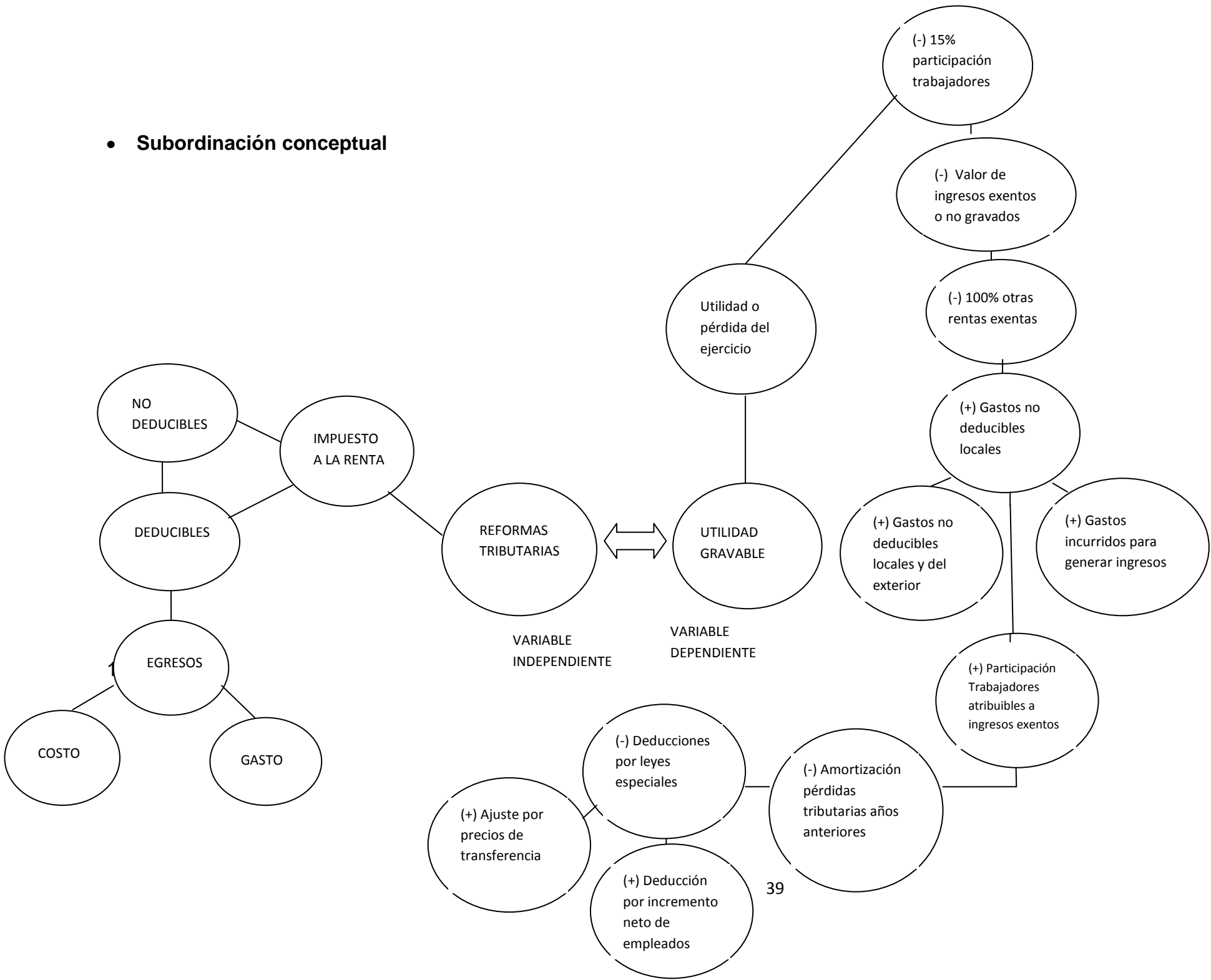
- Gastos de administración

= **Resultado de las operaciones ordinarias**

+ Ingresos financieros

- Gastos financieros
- + Ingresos extraordinarios
- Gastos extraordinarios
- + Ingresos de ejercicios anteriores
- Gastos de ejercicios anteriores
- = **Resultado antes de impuesto a las ganancias**
- Impuesto a las ganancias
- = **Resultado neto**

• Subordinación conceptual



2.4. HIPOTESIS

Con la presente investigación se pretende demostrar que:

“La inaplicabilidad de las reformas tributarias del impuesto a la renta incide en la utilidad gravable de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA.”

2.4.1. Elementos de la hipótesis

2.4.1.1. SEÑALAMIENTO VARIABLES DE LA HIPOTESIS

- **Variable independiente:** La inaplicabilidad de las reformas tributarias del impuesto a la renta
- **Variable dependiente:** utilidad gravable
- **Unidad de observación:** Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA.
- **Términos de relación:** incide en la

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Investigación de campo

Según **Wikipedia Enciclopedia Libre (2009: Internet)**, “Investigación de campo” Se trata de la investigación aplicada para comprender y resolver alguna situación, necesidad o problema en un contexto determinado. El investigador trabaja en el ambiente natural en que conviven las personas y las fuentes consultadas, de las que obtendrán los datos más relevantes a ser analizados, son individuos, grupos y representaciones de las organizaciones científicas no experimentales dirigidas a descubrir relaciones e interacciones entre variables sociológicas, psicológicas y educativas en estructuras sociales reales y cotidianas.

La utilidad de éste tipo de investigación se caracteriza básicamente por adoptar las formas de observación directa, la observación participante, el experimento, la entrevista, la encuesta etc.

Para la realización de éste trabajo se utilizará la modalidad de la investigación de campo la que se realiza en el lugar de los hechos, denominado Cooperativa de ahorro y crédito SAC LTDA, en la que se obtendrá la información necesaria para empezar con el cumplimiento de los objetivos, Para la recolección de los datos se realizará una encuesta dirigida a los empleados y directivos de la Cooperativa los mismos que podrán dar su aporte mediante el planteamiento del cuestionario.

3.1.2. Investigación Bibliográfica-Documental

Según **Víctor Hugo Abril (2009:30)**, considera que “la investigación de campo Bibliográfica – Documental tiene el propósito de conocer,

comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada basándose en documentos (fuente primaria) o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuente secundaria)".

Se ha considerado este tipo de investigación porque a través de las diferentes opciones a consultar se puede conocer, sustentar y establecer el marco teórico y ser de ayuda y soporte para el desarrollo y elaboración del presente trabajo.

3.2. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación asociación de variables (correlacional)

Tomado como referencia a **freewebs.com** (2011: Internet), Este tipo de estudios tiene como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables (en un contexto en particular). En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero frecuentemente se ubican en el estudio relaciones entre tres variables, y también relaciones múltiples. Los estudios correlacionales miden las dos o más variables que se pretende ver si están o no correlacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación.

La utilidad y el propósito principal de los estudios correlacionales son saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas, en éste caso como las reformas tributarias del impuesto a la renta inciden en la utilidad gravable de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA, para luego darnos a conocer las tendencias que pueden tener como efecto de ésta asociación.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Para Luis Herrera E y Otro (2002:31); “menciona que la población o universo es la totalidad de elementos a investigar”

La presente investigación se llevará a cabo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA cuya población a tomarse en consideración son los directivos y empleados administrativos, los mismos que por verse involucrados en los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Cooperativa, son parte importante del constante desarrollo y mejoramiento de la institución.

3.3.2. Muestra

En esta investigación la muestra es a través del muestreo probabilístico aleatorio sistemático para poblaciones finitas, es decir cuando los elementos son seleccionados de una manera ordenada, tomando como población ya antes mencionada a directivos empleados de la Cooperativa de ahorro y Crédito Indígena SAC matriz Ambato.

TABLA 1

No	UNIDADES DE OBSERVACION	POBLACION
1	Empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC	24
2	Directorio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC	9
TOTAL		33

Fuente: Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

Elaborado por: Doris Cáceres

FORMULA PARA POBLACION FINITA

DATOS:

N= 33

$$p + q = 1$$

n= '?'

$$q = 1 - p$$

NC= 95% Z= 1,65

$$q = 1 - 0,5$$

p= 0,5

$$q = 0,50$$

p= es la probabilidad de éxito de que ocurra un suceso (si se desconoce p=0.5)

q= Es la probabilidad de que no ocurra un suceso (q=1-p)

E= Valor en proporción a la población (error en %)

N= Es el tamaño de la población

z= Unidades estándar correspondiente al nivel de confianza empleado (95%)

3.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tomado como referencia a Osmar Horacio Saldaño (2011: Internet),

Es un paso importante en el desarrollo de la investigación. Cuando se identifican las variables, el próximo paso es su operacionalización, es decir hacerla tangible, hacerla operativa, medible o por lo menos registrable en la realidad.

Comprende tres tipos de **definiciones:**

Definición conceptual

Básicamente, la definición conceptual de las variables constituye una abstracción (representación mental de la realidad) articulada en palabras para facilitar su comprensión y su adecuación a los requerimientos prácticos de la investigación.

Definición operacional

Una definición operacional está constituida por una serie de procedimientos o indicaciones para realizar la medición de una variable definida conceptualmente. En la definición operacional se debe tener en cuenta que lo que se intenta es obtener la mayor información posible de la variable seleccionada, de modo que se capte su sentido y se adecue al contexto, y para ello se deberá hacer una cuidadosa revisión de la literatura disponible sobre el tema de investigación.

La Operacionalización de las variables está estrechamente vinculada al tipo de técnica o metodología empleadas para la recolección de datos.

Estas deben ser compatibles con los objetivos de la investigación, a la vez que responden al enfoque empleado, al tipo de investigación que se realiza. Estas técnicas, en líneas generales, pueden ser cualitativas o cuantitativas.

Variables, dimensiones e indicadores.

Cuando nos encontramos con variables complejas, donde el pasaje de la definición conceptual a su operacionalización requiere de instancias intermedias, entonces se puede hacer una distinción entre variables, dimensiones e indicadores. A modo de síntesis, puede afirmarse que el pasaje de la dimensión al indicador hace un recorrido de lo general a lo particular, del plano de lo teórico al plano de lo empíricamente contrastable.

Las dimensiones vendrían a ser subvariables o variables con un nivel más cercano al indicador. Para el caso de definir a la variable productividad, nos encontramos con diferentes subdimensiones que forman parte de la variable, como ser: mano de obra, maquinaria, materiales o energía. Cada una de estas subvariables son las dimensiones de la variable productividad.

A su vez, estas dimensiones, para poder ser contrastadas empíricamente por el investigador, requieren operacionalizarse en indicadores, que no son otra cosa que parámetros que contribuyen a ubicar la situación en la que se halla la problemática a estudiar. En un sentido restringido, los indicadores son datos.

Para la variable productividad, por ejemplo, en la dimensión mano de obra, los indicadores podrían ser cantidad de productos envasados por un trabajador en ocho horas de trabajo.

3.4.1. Operacionalización de la variable independiente

Tabla 2

VARIABLE INDEPENDIENTE: Las reformas tributarias del impuesto a la renta				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>Reformas Tributarias del impuesto a la renta:</p> <p>Son los cambios que se realizan de acuerdo a lo que la ley de régimen tributario exige.</p>	<i>Gastos deducibles</i>	Los gastos de administración y de ventas	¿Se reciben correctamente las facturas de acuerdo a los requisitos que exige el SRI?	Encuesta con cuestionario a los empleados y directivos de la Cooperativa (ver anexo 1)
		Los gastos y costos financieros		
	<i>Ingresos gravables</i>	Operacionales	¿Se clasifican todos los ingresos de acuerdo a su naturaleza?	
		No operacionales		

3.4.2 Operacionalización de la variable dependiente

Tabla 3

VARIABLE DEPENDIENTE:		UTILIDAD GRAVABLE		
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>Utilidad Gravable:</p> <p>Es la diferencia entre ingresos gravables y gastos no deducibles</p>	<p><i>Conciliación Tributaria</i></p>	<p>Gastos no deducibles</p>	<p>¿Se han beneficiado los empleados de la empresa del resultado arrojado en el ejercicio fiscal 2010?</p>	<p>Encuesta con cuestionario a los empleados y directivos de la Cooperativa (ver anexo1)</p>
		<p>15% participación trabajadores</p>		
	<p><i>Base Imponible</i></p>	<p>Determinación del cálculo del impuesto a la renta</p>	<p>¿Se realiza el cálculo de acuerdo a lo que la ley exige?</p>	<p>Encuesta con cuestionario a los empleados y directivos de la Cooperativa (ver anexo1)</p>

3.5. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Luis Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

3.5.1. Plan para la recolección de información

Tabla 4

Preguntas básicas	Respuestas
¿Para qué?	Analizar como las reformas tributarias del impuesto a la renta inciden en la utilidad gravable de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA, del último trimestre del período fiscal 2010, mediante el examen especial a los egresos de la Cooperativa.
¿De qué personas u objetos?	Directivos y empleados administrativos para la encuesta
¿Sobre qué aspectos?	Reformas tributarias del impuesto a la renta y su incidencia en la utilidad gravable
¿Quién?	Doris Mariuxi Cáceres Cando
¿Cuándo?	14 y 15 de junio del 2011
¿Dónde?	Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA.
¿Cuántas veces?	2 veces
¿Qué técnicas?	Encuesta
¿Qué instrumentos?	Cuestionarios para encuesta

3.6. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Según **Luis Herrera y otros (2002:34)**, el procesamiento de información se detalla de la siguiente manera:

1. Procesamiento

- Revisión crítica de la información recogida
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación y cuadro según variables de cada hipótesis; manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

2. Análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadístico, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente
- Comprobación de hipótesis
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

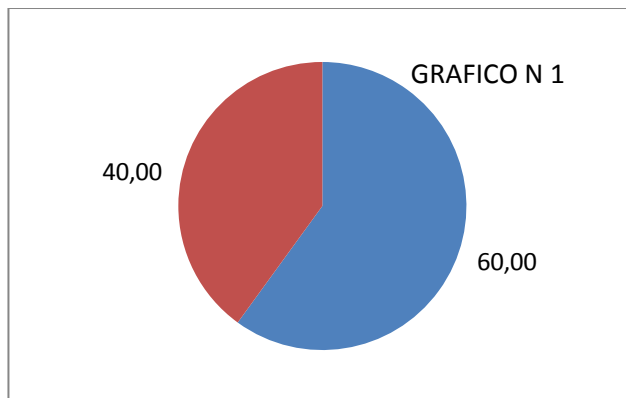
4.1./4.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Para realizar el análisis fue necesaria la recolección de datos, de las cuales se tomará en cuenta los resultados obtenidos mediante la tabulación de las preguntas realizadas en las encuestas.

Encuesta dirigida a los empleados y directivos de las Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA.

TABLA 5: ¿Conoce que es el impuesto a la renta?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	18	60	60
NO	12	40	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres

Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

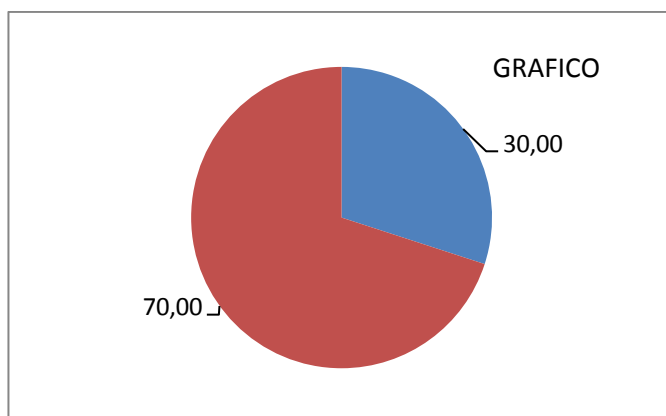
Según el gráfico, el 60 % confirmó que si conocen lo que es el impuesto a la renta, el 40% manifestó no saber.

INTERPRETACIÓN

En base al análisis realizado en su mayoría sabe lo que es el impuesto a la renta, y por tanto indicar que, pueden tener una idea en forma general de lo que se trata, pero no saber específicamente lo que abarca el tema.

TABLA 6: ¿Sabe que son reformas tributarias?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	9	30,00	30,00
NO	21	70,00	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres

Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

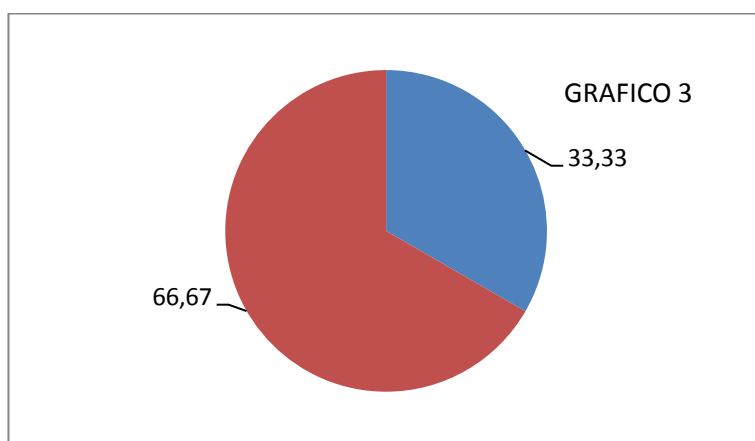
Como se puede observar el 30% manifiesta conocer lo que son reformas tributarias mientras que el 70% dice no conocer.

INTERPRETACIÓN

A través de estos datos se puede indicar que en su mayoría no tiene una clara idea de lo que son las reformas tributarias por tanto deducir que no lo consideran importante informarse en este aspecto.

TABLA 7: ¿Sabe lo que es utilidad gravable?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	10	33,33	33,33
NO	20	66,67	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres
Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la
Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

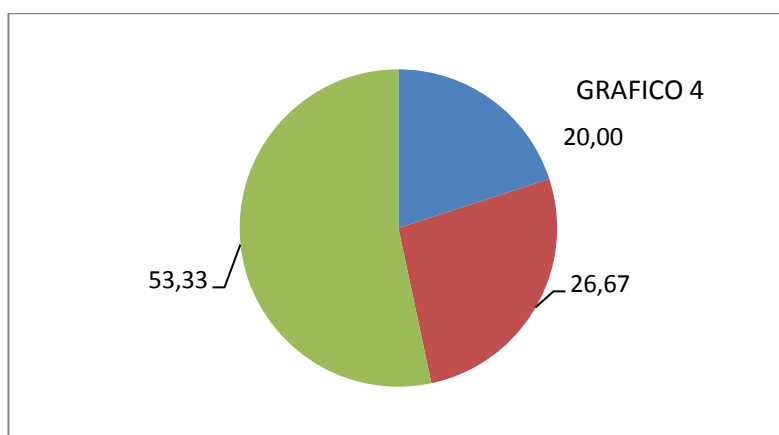
Según el gráfico, indica que el 33,33% manifiestan que si saben lo que es la utilidad gravable mientras que el 66,67% exponen no saber.

INTERPRETACIÓN

Lo cual indicaría que la mayoría de los funcionarios no tiene algún tipo de conocimiento o información en relación a lo que es la utilidad gravable.

TABLA 8: ¿Se actualiza oportunamente cuando hay reformas tributarias del impuesto a la renta?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	6	20,00	20,00
NO	8	26,67	46,67
A VECES	16	53,33	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres

Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

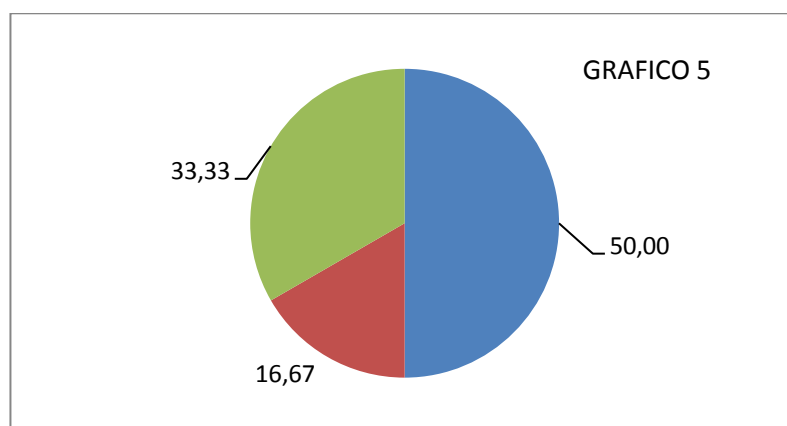
En esta pregunta se puede apreciar que el 20% de los encuestados dicen si actualizarse oportunamente cuando hay reformas tributarias del impuesto a la renta, el 26,67% manifiestan que no lo hacen y el 53,33% indican que a veces se actualizan.

INTERPRETACIÓN

En lo referente a ésta pregunta se observa que en su mayoría a veces se actualizan, no siendo importante para la mayor parte la necesidad de capacitarse cuando se realizan cambios tributarios ya que sus funciones son limitadas.

TABLA 9: ¿Se han aplicado en la Cooperativa las reformas tributarias del impuesto a la renta del período 2010?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	15	50,00	50,00
NO	5	16,67	66,67
TAL VEZ	10	33,33	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres
 Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

En lo que se refiere a la aplicación de reformas tributarias del impuesto a la renta de la Cooperativa se obtiene que el 50,00 % afirman que si se aplican mientras que el 16,67% lo niega y el 33,33% manifiesta que tal vez se aplique

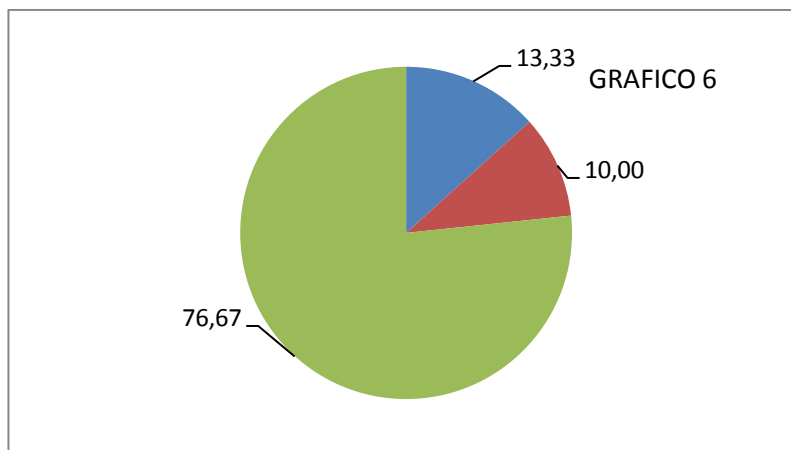
INTERPRETACIÓN

De la información que se obtuvo cabe mencionar que en su mayoría se manifiestan en forma positiva indicando aplicarse las reformas tributarias del impuesto a la renta de la Cooperativa, se puede interpretar que responden en forma general sin necesariamente conocer la realidad de

los hechos ya que en su generalidad no son responsables directos de los proceso contables.

TABLA 10: ¿Se ha incrementado la utilidad gravable como consecuencia de los gastos no deducibles de la Cooperativa?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	4	13,33	13,33
NO	3	10,00	23,33
TAL VEZ	23	76,67	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres
 Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

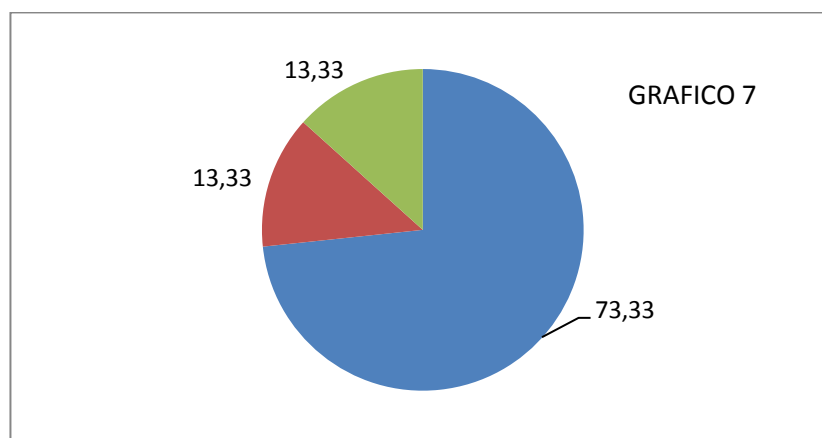
En ésta pregunta se puede observar que el 13,33% indicaría que si aumenta la utilidad gravable de la Cooperativa el 10% dicen que no aumenta y el 76,67 % se manifiestan por el tal vez,

INTERPRETACIÓN

A través del grafico se observa que al responder gran parte del personal por el tal vez, valdría decir que, no tienen claro cómo influyen los gastos no deducibles en la utilidad gravable.

TABLA 11: ¿Cree usted que las reformas tributarias del impuesto a la renta afectan los niveles de cumplimiento de los contribuyentes?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	22	73,33	73,33
NO	4	13,33	86,67
TAL VEZ	4	13,13	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres
Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la
Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

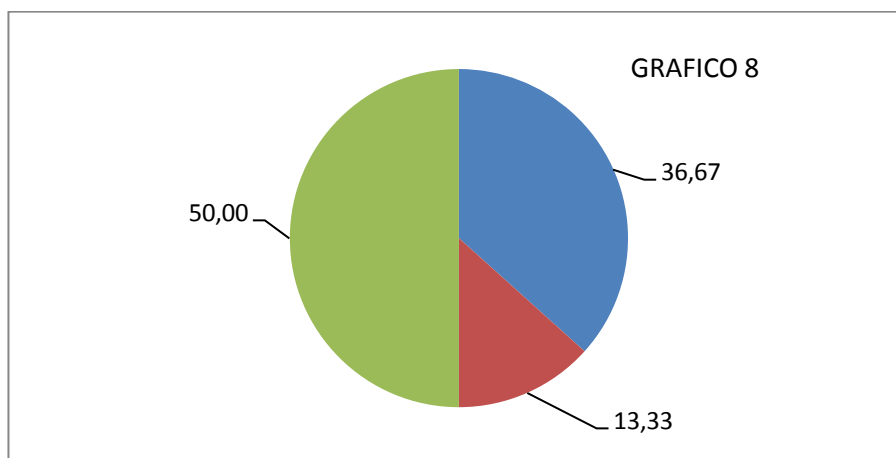
A través de ésta figura se observa que el 73,33% afirman que las reformas tributarias si afectan los niveles de cumplimiento de los contribuyentes el 13,33% indican que no afectan y el 13,33% dicen tal vez.

INTERPRETACIÓN

Dándonos a entender que al responder si, la mayor parte de las personas, se puede indicar, que tienen una referencia de lo que trata los niveles de cumplimiento de los contribuyentes en cuanto a reformas tributarias del impuesto a la renta pero que no necesariamente conozca todo el personal de manera precisa lo que comprende el tema.

TABLA 12: ¿La Cooperativa ha realizado declaraciones sustitutivas?

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	% VALIDO	% ACUMULADO
SI	11	36,67	36,67
NO	4	13,33	13,33
A VECES	15	50,00	100
	30	100	



Elaborado por: Doris Cáceres

Fuente: La Encuesta empleados y directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC

ANALISIS

Según los datos nos indican que el 36,67% responde que si se realizan declaraciones sustitutivas mientras que el 13,33% nos da a conocer que no lo hacen y que el 50,00% a veces.

INTERPRETACIÓN

En cuanto a ésta pregunta se puede interpretar que sus funcionarios no conocen exactamente si la Cooperativa realiza o no declaraciones sustitutivas y por ende pagar multas y recargos por atrasos u correcciones.

4.3 VERIFICACION DE HIPOTESIS

La verificación de la hipótesis se lo hará mediante la prueba del CHI cuadrado que se lo representa con X^2 el mismo que consiste en determinar si la frecuencia teórica prevista, o si, por el contrario estas dos frecuencias acusan una diferencia significativa.

TABULACIÓN DE DATOS

Tabla 13

#	PREGUNTA	si	no	Tal vez	a veces	TOTAL
1	¿Usted conoce que es el impuesto a la renta?	18	12			30
2	¿Sabe que son reformas tributarias?	9	21			30
3	¿Sabe lo que es la utilidad gravable?	10	20			30
4	¿Se actualiza oportunamente cuando hay reformas tributarias?	6	8		16	30
5	¿Se han aplicado las reformas del impuesto a la renta 2010?	15	5	10		30
6	¿Se ha incrementado la utilidad gravable como consecuencia de los gastos no deducibles?	4	3	23		30
7	¿Cree usted que las reformas tributarias del ir afectan los niveles de cumplimiento de los contribuyentes?	22	4	4		30
8	¿Asiste a los cursos de capacitación del SRI sobre el impuesto a la renta?	4	15		11	30
		88	88	37	27	240

A continuación el procedimiento para la verificación:

4.3.1 Tabla de frecuencias esperadas y observadas

Para la comprobación se necesita la tabla de frecuencias observadas y esperadas según cruce de preguntas de la 5, 6 y 7.

TABLA DE FRECUENCIAS OBSERVADAS

Tabla 14

ENCUESTAS DIRIGIDAS A	VARIABLES PREGUNTAS	ITEMS			TOTAL	p
		SI	NO	Tal vez		
DIRECTIVOS Y EMPLEADOS	7	22	4	4	30	0,33
	6	4	3	23	30	0,33
	5	15	5	10	30	0,33
						0,00
TOTAL		41	12	37	90	

TABLA DE FRECUENCIAS ESPERADAS

Tabla 15

fo	fe	(fo-fe)	(fo-fe) ²	((fo-fe) ² /fe)
22	13,67	8,33	69,39	5,08
4	13,67	-9,67	93,51	6,84
15	13,67	1,33	1,77	0,13
4	4,00	0,00	0,00	0,00
3	4,00	-1,00	1,00	0,25
5	4,00	1,00	1,00	0,25
4	12,33	-8,33	69,39	5,63
23	12,33	10,67	113,85	9,23
10	12,33	-2,33	5,43	0,44
90	90,00			27,85

4.3.2.- Planteamiento de la hipótesis

Simbología

Ho= Hipótesis Nula

Ha= Hipótesis alternativa

K= numero de categorías

J = numero de columnas (variables)

V = Grados de libertad

fe = Frecuencia esperada

fo= Frecuencia observada

fo=fe: La inaplicación de las reformas tributarias no incide en la utilidad gravable de la Cooperativa.

fo≠fe: La inaplicación de las reformas tributarias del impuesto a la renta incide en la utilidad gravable de la Cooperativa.

4.3.3.- Nivel de significación

En este proyecto de investigación, se está trabajando con el ensayo unilateral hacia la derecha, con un nivel de significancia de 95% es decir a ,64 dentro de la curva por lo tanto el nivel de significación es 5% equivalente a $\alpha = 0,05$.

Nivel de confianza del 95%

$\alpha = 5\% = 0,05$

4.3.4.- Grados de libertad

$v = (k-1) (j-1)$ mas de una variable

v: = grados de libertad

k= número de filas (del cuadro de frecuencias observadas)

j= numero de columnas (del cuadro de frecuencias observadas)

Donde: K= 3 J= 3

$v = (k-1) (j-1)$

$v = (3-1) (3-1)$

$$v = (2) (2)$$

$$v = 4$$

4.3.5.- Determinamos X^2 crítico (tabla)

Según la tabla el Chi cuadrado es igual a **9,49** con un valor de los grados de libertad de 4 y un nivel de significancia de 0,95, según la tabla de valores percentiles para la distribución del Chi cuadrado con grados de libertad.

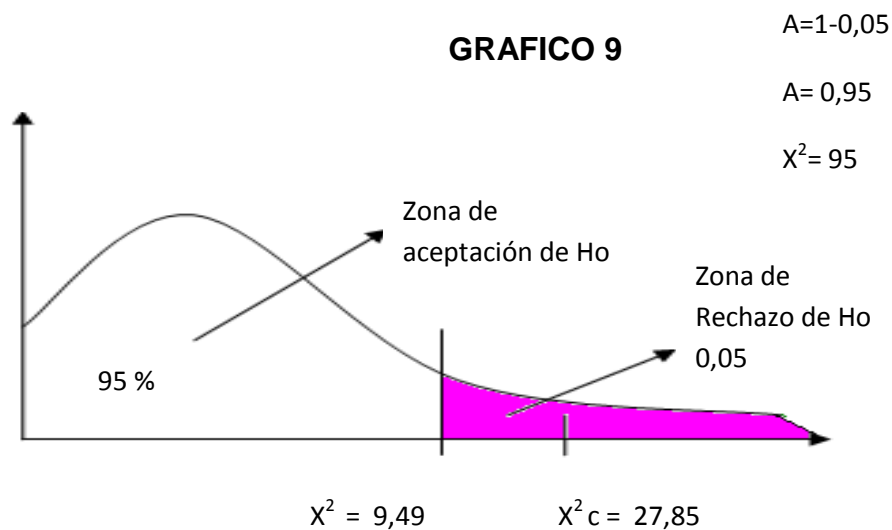
$$A = 1 - 0,05$$

$$A = 0,95$$

$$X^2 = 95 \text{ y } v = 4$$

$$X^2 = 9,49$$

GRAFICO DE LA VERIFICACION DE HIPOTESIS



4.3.6.- Calculamos X^2 Fórmula

$$x^2 = \sum \left[\frac{(fo - fe)^2}{fe} \right]$$

X^2 calculado = 27,85

4.3.7.- Decisión

Como X^2 calculado 27,85 está en la zona de rechazo de la hipótesis Nula H_0 , se acepta la Hipótesis alternativa H_a .

4.3.8.- Conclusión

Una vez hecho el cálculo podemos entender que el criterio de las personas encuestas realizada a los empleados y directivos de la Cooperativa matriz Ambato, concuerda que “La inaplicabilidad de las reformas tributarias del impuesto a la renta Si incide en la utilidad gravable de la Cooperativa”

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Una vez obtenidos los resultados de la encuesta, se concluye que:

- ✓ La mayoría del personal no tienen mayores expectativas en cuanto al tema en mención ya que los principales funcionarios encargados de realizar estos procesos le corresponde al área contable.
- ✓ La Cooperativa no acata en su totalidad las reformas tributarias durante el ejercicio 2010
- ✓ Existe poco conocimiento en cuanto a reformas tributarias se refiere.
- ✓ La Cooperativa ha tenido que presentar declaraciones tributarias sustitutivas.

5.2 RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar a tiempo para no pagar recargos por intereses y multas.
- ✓ Presentar en forma correcta y sin errores a fin de evitar declaraciones sustitutivas.
- ✓ Realizar el examen especial a los egresos para que a través de él, se pueda conocer cómo se encuentra funcionando una parte de los procesos tributarios de la Cooperativa, de acuerdo a lo estipulado en las leyes y reglamentos para que el desarrollo de las actividades

- ✓ se manejen en forma efectiva y racional con el fin de no perjudicar a la institución, y determinar la validez de la información tributaria

- ✓ La debida y oportuna capacitación a sus empleados y directivos en temas relacionados a normas tributarias vigentes, sería lo fundamental para que puedan salir adelante con los desafíos que a diario se presentan, de esta manera contribuir al mejoramiento y progreso de la institución a la cual se deben.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1 DATOS INFORMATIVOS

6.1.1 Título

Examen especial a los gastos deducibles del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa de ahorro y crédito SAC Ltda. matriz Ambato.

6.1.2 Institución Ejecutora

Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA, matriz Ambato.

6.1.3 Beneficiarios

Directivos y funcionarios de la Cooperativa de ahorro y crédito SAC Ltda.

6.1.4 Ubicación Sectorial

La Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC LTDA se encuentra situada, en la provincia de Tungurahua cantón Ambato, parroquia la matriz, castillo 7-27 entre Juan Benigno Vela y 12 de noviembre actualmente cuenta con cuatro agencias.

6.1.5 Tiempo estimado para la ejecución:

Comprenderá de enero a julio del 2011

6.1.6 Equipo técnico responsable

Investigador:

Doris Cáceres

Tutor de la investigación: Dr. César Mayorga
Instructor de la Investigación: Dra. Mercedes Acosta:

Costo estimado: \$ 500

RECURSOS HUMANOS	
Investigadora	500

RECURSOS MATERIALES	
Suministros y Materiales	50
Equipo de computo	350
Imprevistos	50
	450

6.2 ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Según las encuestas realizadas a todos los funcionarios de la matriz, las conclusiones establecidas en el capítulo V se determinó que, hay escaso conocimiento en cuanto a temas de reformas tributarias en relación al impuesto a la renta, el personal encargado del manejo de los procesos contables y tributarios deben estar al tanto de los últimos cambios, para que así permita desarrollar su capacidad de gestión, siendo ellos un pilar fundamental para la declaración del impuesto a la renta.

En base a investigaciones realizadas anteriormente se sugirieron las siguientes recomendaciones, se toman en cuenta estas recomendaciones solo para hacer énfasis en cuanto a investigación se refiere, ya que la profesión de un Contador así lo exige:

- “Ampliar, una política de formación al desarrollo personal y social a través de capacitaciones; en cuyo desempeño deberá incluirse temas relacionados a las normas tributarias que rige y que están sujetas las entidades públicas autónomas. La formación para la ejecución y rentabilidad disminuiría la cultura del desperdicio e ineficiencia de talentos, se detendrá en parte el desperdicio de recursos y las consecuencias negativas para la sociedad en general.”
- “Orientar la enseñanza al desarrollo de competencias integradas para resolver los problemas personales, comunitarios y de trabajo. Todos nosotros debemos cambiar de mentalidad: cambiar de pensamiento para cambiar la enseñanza, y cambiar la enseñanza para cambiar de pensamiento, a todo con la exigencia de la globalización.”

6.3 JUSTIFICACION

Debido a que los tributos poseen una influencia importante en cuanto a la actividad económica, es necesario medir el efecto de los mismos para de esta manera tomar decisiones adecuadas. Los sujetos pasivos deben establecer, perfeccionar y mejorar sus mecanismos de control interno para hacer frente a las necesidades y requerimientos por parte del estado; ya que éste, a través de la administración tributaria deberá prevenir y detectar formas de ilícitos.

La realización del presente trabajo de investigación se justifica ya que, mediante la misma se puede aportar al mejoramiento y corrección de falencias que pueden darse al momento de realizar los procesos para la depuración de los gastos, tomando en consideración la importancia que tiene informarse y capacitarse oportunamente cuando surgen reformas tributarias, y poder enfrentar los desafíos que a diario se presentan,

siendo la clave para presentar una información real y efectiva, con el fin de evitar en lo posterior conflictos legales que puedan darse.

6.4 Objetivos

6.4.1 General

Desarrollar un examen especial a los gastos deducibles del último trimestre del período fiscal 2010 de la Cooperativa SAC matriz Ambato, para evaluar que los procesos de gestión tributaria se realicen adecuadamente.

6.4.2 Específicos

- ✓ Examinar el manejo de los aspectos tributarios de la empresa en lo referente a la deducibilidad de los gastos, para establecer el grado en que sus servidores administran y manejan los recursos y si la información financiera es útil adecuada y confiable.

- ✓ Revisar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y más normativas vigentes que rigen a las operaciones tributarias en cuanto a la deducibilidad de los gastos de la entidad.

6.5 Análisis de Factibilidad

6.5.1 Socio cultural

Desde éste punto se puede indicar que es factible socio culturalmente hablando ya que involucra a la sociedad en general siendo ésta la generadora de los recursos económicos.

6.5.2 Económico – Financiero

De igual forma es factible económicamente ya que se tiene las posibilidades económicas necesarias para poder llevar a cabo dicha propuesta, entre los cuales se incluyen gastos adicionales como son suministros y materiales, equipo de computo e imprevistos.

6.5.3 Tecnológico

Es factible tecnológicamente ya que el acceso al internet permite investigar y obtener información para el desarrollo de la presente propuesta.

6.5.4 Legal

Legalmente es factible ya que puede basarse en leyes que rigen actualmente en nuestro país, en especial en el campo tributario, que dispone realizar la depuración de los gastos para la declaración del impuesto a la renta.

6.6 Fundamentación científica

La fundamentación se la realizará en base al reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno del 23 de diciembre del 2009.

Art. 27.- Deducciones generales.- En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

Art. 28.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

1. Remuneraciones y beneficios sociales.

a) Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;

b) Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley, en contratos individuales o colectivos, actas transaccionales o sentencias ejecutoriadas;

c) Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica pre - pagada a favor de los trabajadores;

d) Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

e) Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo, en los contratos colectivos de trabajo, Ley Orgánica de Servicio Civil y

Carrera Administrativa y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, y demás normas aplicables.

En los casos en que los pagos, a los trabajadores públicos y privados o a los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por concepto de indemnizaciones laborales excedan a lo determinado por el Código del Trabajo o por la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, se realizará la respectiva retención;

f) Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos, según corresponda; debiendo, para el caso de las provisiones por pensiones jubilares patronales, referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto; estudio actuarial.- cuantos empleados hay y cuantas edades de 48 a 58 que provisione porque en 2 años ya se van a jubilar y con cuanto se va a jubilar ir provisionado anualmente.

g) Los valores o diferencias efectivamente pagados en el correspondiente ejercicio económico por el concepto señalado en el literal precedente, cuando no se hubieren efectuado provisiones para jubilación patronal o desahucio, o si las efectuadas fueren insuficientes. Las provisiones en exceso y las que no vayan a ser

utilizadas por cualquier causa, deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables;

h) Las provisiones efectuadas para cubrir el valor de indemnizaciones o compensaciones que deban ser pagadas a los trabajadores por terminación del negocio o de contratos a plazo fijo laborales específicos de ejecución de obras o prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo o en los contratos colectivos. Las provisiones no utilizadas deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables del ejercicio en el que fenece el negocio o el contrato;

i) Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores del sector privado y de las empresas del sector público sujetas al pago del impuesto a la renta, que no hubieren recibido viáticos, por razones inherentes a su función y cargo.

Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará el trabajador, funcionario o empleado, acompañado de los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana, y otros documentos de los demás países en los que se incurra en este tipo de gastos.

Dicha liquidación deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del funcionario, empleado o trabajador que viaja, motivo del viaje, período del viaje, concepto de los gastos realizados, número de documento con el que se respalda el gasto y valor.

En caso de gastos incurridos dentro del país, los comprobantes de venta que los respalden deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

j) Los costos de movilización del empleado o trabajador y su familia y traslado de menaje de casa, cuando el trabajador haya sido contratado para prestar servicios en un lugar distinto al de su

residencia habitual, así como los gastos de retorno del trabajador y su familia a su lugar de origen y los de movilización del menaje de casa;

k) Las provisiones para atender el pago de fondos de reserva, vacaciones, decimotercera y decimocuarta remuneración de los empleados o trabajadores, siempre y cuando estén en los límites que la normativa laboral lo permite; y,

l) Los gastos correspondientes a agasajos para trabajadores. Serán también deducibles las bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual, siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente que corresponda.

2. Servicios.

Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.

3. Créditos incobrables.

Serán deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo, en los términos señalados por la Ley de Régimen Tributario Interno.

También serán deducibles las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad que efectúan las instituciones del sistema financiero de acuerdo con las resoluciones que la Junta Bancaria emita al respecto.

No serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el Art. 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos concedidos a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán

deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Los créditos incobrables que cumplan con una de las condiciones previstas en la indicada ley serán eliminados con cargos a esta provisión y, en la parte que la excedan, con cargo a los resultados del ejercicio en curso.

No se entenderán créditos incobrables sujetos a las indicadas limitaciones y condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, los ajustes efectuados a cuentas por cobrar, como consecuencia de transacciones, actos administrativos firmes o ejecutoriados y sentencias ejecutoriadas que disminuyan el valor inicialmente registrado como cuenta por cobrar. Este tipo de ajustes se aplicará a los resultados del ejercicio en que tenga lugar la transacción o en que se haya ejecutoriado la resolución o sentencia respectiva.

Los auditores externos en los dictámenes que emitan y como parte de las responsabilidades atribuidas a ellos en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán indicar expresamente la razonabilidad de las provisiones para créditos incobrables y del movimiento de las cuentas pertinentes.

4. Suministros y materiales.

Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.

5. Reparaciones y mantenimiento.

Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.

6. Depreciaciones de activos fijos.

a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.

En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos.

b) Cuando el contribuyente haya adquirido repuestos destinados exclusivamente al mantenimiento de un activo fijo podrá, a su criterio, cargar directamente al gasto el valor de cada repuesto utilizado o depreciar todos los repuestos adquiridos, al margen de su utilización efectiva, en función a la vida útil restante del activo fijo para el cual están destinados, pero nunca en menos de cinco años. Si el contribuyente vendiere tales repuestos, se registrará como ingreso gravable el valor de la venta y, como costo, el valor que faltare por depreciar. Una vez adoptado un sistema, el contribuyente solo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas;

c) En casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado u otras razones debidamente justificadas, el respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar depreciaciones en

porcentajes anuales mayores a los indicados, los que serán fijados en la resolución que dictará para el efecto. Para ello, tendrá en cuenta las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y los parámetros técnicos de cada industria y del respectivo bien. Podrá considerarse la depreciación acelerada exclusivamente en el caso de bienes nuevos, y con una vida útil de al menos cinco años, por tanto, no procederá para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente. Tampoco procederá depreciación acelerada en el caso de bienes que hayan ingresado al país bajo regímenes suspensivos de tributos, ni en aquellos activos utilizados por las empresas de construcción que apliquen para efectos de sus registros contables y declaración del impuesto el sistema de "obra terminada", previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Mediante este régimen, la depreciación no podrá exceder del doble de los porcentajes señalados en letra a);

d) Cuando se compre un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar el costo de adquisición. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos;

e) Cuando el capital suscrito en una sociedad sea pagado en especie, los bienes aportados deberán ser valorados según los términos establecidos en la Ley de Compañías o la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. El aportante y quienes figuren como socios o accionistas de la sociedad al momento en que se realice dicho aporte, así como los indicados peritos, responderán por cualquier perjuicio que sufra el Fisco por una valoración que sobrepase el valor que tuvo el bien aportado en el mercado al momento de dicha aportación. Igual procedimiento se aplicará en el caso de fusiones o escisiones que impliquen la transferencia de bienes de una sociedad a otra: en estos casos, responderán los indicados peritos evaluadores y los socios o accionistas de las sociedades fusionadas, escindidas y resultantes de la escisión que hubieren aprobado los

respectivos balances. Si la valoración fuese mayor que el valor residual en libros, ese mayor valor será registrado como ingreso gravable de la empresa de la cual se escinde; y será objeto de depreciación en la empresa resultante de la escisión. En el caso de fusión, el mayor valor no constituirá ingreso gravable pero tampoco será objeto de depreciación en la empresa resultante de la fusión;

f) Cuando un contribuyente haya procedido al reavalúo de activos fijos, podrá continuar depreciando únicamente el valor residual. Si se asigna un nuevo valor a activos completamente depreciados, no se podrá volverlos a depreciar. En el caso de venta de bienes revaluados se considerará como ingreso gravable la diferencia entre el precio de venta y el valor residual sin considerar el reavalúo;

g) Los bienes ingresados al país bajo régimen de internación temporal, sean de propiedad y formen parte de los activos fijos del contribuyente y que no sean arrendados desde el exterior, están sometidos a las normas de los incisos precedentes y la depreciación será deducible, siempre que se haya efectuado el pago del impuesto al valor agregado que corresponda. Tratándose de bienes que hayan estado en uso, el contribuyente deberá calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciarlo. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos. Cuando se constituya un fideicomiso de administración que tenga por objeto el arrendamiento de bienes que fueran parte del patrimonio autónomo la deducción será aplicable siempre que el constituyente y el arrendatario no sean la misma persona o partes relacionadas.

7. Amortización de inversiones.

a) La amortización de los gastos pagados por anticipado en concepto de derechos de llave, marcas de fábrica, nombres comerciales y otros

similares, se efectuarán de acuerdo con los períodos establecidos en los respectivos contratos o los períodos de expiración de dichos gastos;

b) La amortización de los gastos pre – operacionales, de organización y constitución, de los costos y gastos acumulados en la investigación, experimentación y desarrollo de nuevos productos, sistemas y procedimientos; en la instalación y puesta en marcha de plantas industriales o sus ampliaciones, en la exploración y desarrollo de minas y canteras, en la siembra y desarrollo de bosques y otros sembríos permanentes. Estas amortizaciones se efectuarán en un período no menor de 5 años en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales; una vez adoptado un sistema de amortización, el contribuyente sólo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas; y, Gastos pre-operacionales cuentas de activo que son amortizables

c) Las inversiones relacionadas con la ejecución de contratos celebrados con el Estado o entidades del sector público, en virtud de los cuales el contratista se obliga a ejecutar una obra, financiarla y operarla por cierto lapso, vencido el cual la obra ejecutada revierte sin costo alguno para el Estado o a la entidad del sector público contratante. Estas inversiones se amortizarán en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales y por el lapso contractualmente estipulado para que el contratista opere la obra ejecutada.

En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o concluya la actividad, se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión relacionada con dicho negocio o actividad, aunque el contribuyente continúe operando otros negocios o actividades.

8. Pérdidas.

a) Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años;

b) Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su delegado. Los notarios deberán entregar la información de estos actos al Servicio de Rentas Internas en los plazos y medios que éste disponga.

En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable.

La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos señalados por el Código Tributario.

El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los inventarios;

c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos

impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades; y,

d) No serán deducibles las pérdidas generadas por la transferencia ocasional de inmuebles, acciones, participaciones o derechos en sociedades.

9. Tributos y aportaciones.

a) Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes. Sin embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI;

b) Contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas; y,

c) Las cuotas y las erogaciones que se paguen a las Cámaras de la Producción, colegios profesionales, asociaciones gremiales y clasistas que se hallen legalmente constituidas; y,

d) El impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, que será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la

producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio.

10. Gastos de gestión.

Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

11. Promoción y publicidad.

Los gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios comercializados o prestados por el contribuyente o para la colocación en el mercado de bienes o servicios nuevos, caso en el cual el contribuyente podrá, si así lo prefiere, diferirlos o amortizarlos dentro de los tres años inmediatos posteriores a aquél en que se efectuaron.

15. Gasto por arrendamiento mercantil.- Para los casos en los cuales el plazo del contrato sea inferior a la vida útil del bien arrendado, sólo serán deducibles las cuotas o cánones de arrendamiento, siempre y cuando el valor de la opción de compra sea igual o mayor al valor pendiente de depreciación del bien en función del tiempo que resta de su vida útil. En caso de que la opción de compra sea menor al valor pendiente de depreciación del bien correspondiente a su vida útil estimada, no será deducible el exceso de las cuotas que resulte de restar de éstas el valor de depreciación del bien en condiciones normales.

Se entenderá como tiempo restante a la diferencia entre el tiempo de vida útil del bien conforme su naturaleza y el plazo del contrato de arrendamiento. Los tiempos de vida útil son:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 20 años.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10 años.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 5 años.

(IV) Equipos de cómputo y software 3 años.

Art. 29.- Otras deducciones.- Son también deducibles, siempre que estén vinculados directamente con la generación de los ingresos gravados, los siguientes rubros:

1. Los intereses de deudas contraídas con las instituciones del sistema financiero nacional, así como las comisiones y más gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de dichas deudas. En este caso no hay lugar a retenciones en la fuente.

2. Los intereses y más costos financieros por deudas contraídas con sociedades no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y con personas naturales, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente por el Impuesto a la Renta.

3. Los intereses de los créditos externos, exclusivamente pagados por créditos de gobierno a gobierno o concedidos por organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador a la fecha del registro del crédito o su renovación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención en la fuente por el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito.

4. Los intereses y otros costos financieros relacionados con deudas contraídas para la adquisición de activos fijos se sumarán al valor del activo en la parte generada en la etapa pre-operacional.

5. Los intereses y otros costos financieros relacionados con deudas contraídas marcha, explotación efectiva o producción, se registrarán como cargos diferidos y el valor acumulado se amortizará a razón del 20% anual.

Sin embargo a opción del contribuyente, los intereses y costos financieros a los que se refiere el inciso anterior podrán deducirse, según las normas generales si el contribuyente tuviere otros ingresos gravados contra los que pueda cargar este gasto.

6. Las pérdidas por venta de activos fijos, entendiéndose como pérdida la diferencia entre el valor no depreciado del bien y el precio de venta si éste fuere menor.

No se aceptará la deducción de pérdidas en la venta de activos fijos, cuando la transacción tenga lugar entre contribuyentes relacionados o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Tampoco son deducibles los descuentos concedidos en la negociación directa de valores cotizados en Bolsa, en la porción que sobrepasen las tasas de descuento vigentes en el mercado al momento de realizarse la respectiva negociación, sin perjuicio de los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y en las resoluciones que el Director General del Servicio de Rentas Internas expida sobre este particular.

7. Las instituciones que presten servicios de arrendamiento mercantil o leasing no podrán deducir la depreciación de los bienes dados en arrendamiento mercantil con opción de compra.

Art. 30.- Deducción por pagos al exterior.- Son deducibles los pagos efectuados al exterior que estén directamente relacionados con la actividad en el Ecuador y se destinen a la obtención de rentas gravadas.

Los pagos efectuados al exterior son deducibles siempre que se haya efectuado la correspondiente retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Si el sujeto pasivo omitiere la retención en la fuente, será responsable del pago del impuesto, caso en el cual el valor de la retención deberá ser considerado como gasto no deducible en la conciliación tributaria de su declaración de impuesto a la renta para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los pagos al exterior que a continuación se detallan serán deducibles cumpliendo además las siguientes reglas:

(I) Reembolsos.- Son deducibles como gastos los valores que el sujeto pasivo reembolse al exterior por concepto de gastos incurridos en el exterior, directamente relacionados con la actividad desarrollada en el Ecuador por el sujeto pasivo que los reembolse, siempre que se haya efectuado la retención en la fuente del Impuesto a la Renta.

El reembolso se entenderá producido cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Los gastos reembolsados se originan en una decisión de la empresa mandante, quien por alguna causa no pudo efectuar el gasto en forma directa, o porque en su defecto le resultaba económicamente conveniente acudir a un tercero para que actúe en su nombre;

b) Los importes de los reembolsos de gastos corresponden a valores previamente establecidos; y,

c) Existan documentos de soporte que avalen la compra del bien o la prestación de servicios que son objeto del reembolso.

En caso de establecerse que el contribuyente utilizó a un intermediario, ubicado en un país con el cual se haya suscrito un convenio de doble tributación, con el fin de realizar una triangulación y beneficiarse de la exención de la retención en la fuente, la Administración Tributaria podrá determinar el impuesto a pagar sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar.

Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, no podrán ser superiores al 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos, siempre y cuando dichos gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país. En el caso de que no se determine base imponible de Impuesto a la Renta no se admitirán dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo preoperativo del negocio, este porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

(II) Intereses por créditos del exterior.- Serán deducibles los intereses pagados por créditos del exterior, adquiridos para el giro del negocio, hasta la tasa autorizada por el Banco Central del Ecuador, siempre que estos y sus pagos se encuentren registrados en el Banco Central del Ecuador, y que cumplan las demás condiciones establecidas en la ley.

Para créditos del exterior, con partes relacionadas, además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Para las sociedades, serán deducibles los intereses generados por sus créditos del exterior, siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y su patrimonio no exceda del 300%.

-Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, serán deducibles los intereses generados por sus créditos del exterior,

siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y los activos totales no exceda del 60%.

- Para las sucursales extranjeras, serán deducibles los intereses generados por créditos del exterior, siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y el patrimonio asignado no exceda del 300%. No se considerarán créditos externos los recibidos de sus casas matrices.

- Para los consorcios de empresas petroleras que carecen de personalidad jurídica, serán deducibles los intereses generados por créditos del exterior, siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y la diferencia neta entre sus activos y pasivos consorciales no exceda del 300%. No se considerarán créditos externos los recibidos por los integrantes del consorcio, de sus casas matrices.

- Para las sociedades de hecho y demás sociedades que carecen de personalidad jurídica, serán deducibles los intereses generados por créditos del exterior, siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y la diferencia neta entre sus activos y pasivos no exceda del 300%.

- Para el caso de fideicomisos mercantiles, serán deducibles los intereses generados por créditos del exterior, siempre que la relación entre el total del endeudamiento externo y la sumatoria de los aportes efectuados por los constituyentes y adherentes no exceda del 300%.

En caso de que las relaciones de deuda, antes indicadas, excedan el límite establecido al momento del registro del crédito en el Banco Central, no será deducible la porción del gasto generado sobre el exceso de la relación correspondiente, sin perjuicio de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta sobre el total de los intereses.

Los sujetos pasivos procederán a la correspondiente reliquidación del impuesto, sin perjuicio de la facultad determinadora de la Administración Tributaria cuando la relación de endeudamiento se modifique.

Se entenderá como endeudamiento externo, el total de deudas contraídas con personas naturales y personas jurídicas del exterior.

A efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la tasa autorizada por el Banco Central del Ecuador que se debe aplicar a los créditos externos, será aquella vigente a la fecha del registro del crédito en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la ley. Si la tasa del crédito externo excede la tasa autorizada por el Banco Central del Ecuador para créditos del exterior, no serán deducibles los intereses en la parte excedente de las tasas autorizadas.

(III) Arrendamiento Mercantil.- Son deducibles los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre y cuando correspondan a bienes adquiridos a precios de mercado y su financiamiento no contemple tasas que sean superiores a la tasa LIBOR BBA en dólares de un año plazo. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa antes mencionada.

Si el arrendatario no opta por la compra del bien y procede a reexportarlo, deberá retener el impuesto a la renta como remesa al exterior calculado sobre el valor al que correspondería a la depreciación acumulada del bien por el período que se mantuvo en el Ecuador. La depreciación se calculará sobre el valor ex aduana que corresponda al respectivo bien.

Para los casos en los cuales el plazo del contrato sea inferior a la vida útil del bien arrendado, sólo serán deducibles las cuotas o cánones de arrendamiento, siempre y cuando el valor de la opción de compra sea igual o mayor al valor pendiente de depreciación del bien en función del tiempo que resta de su vida útil. En caso de que la opción de compra sea menor al valor pendiente de depreciación del bien correspondiente a su vida útil estimada, no será deducible el exceso de las cuotas que resulte de restar de éstas el valor de depreciación del bien en condiciones normales.

(IV) Pagos al exterior no sujetos a retención en la fuente.- A más de las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, en los pagos al exterior sobre los que no procede retención en la fuente de Impuesto a la Renta, se observarán las normas que a continuación se detallan:

1. Los pagos por concepto de importaciones, de acuerdo a los valores que consten en los documentos de importación respectivos, que incluirán: el Documento aduanero vigente, factura, pólizas de seguros y conocimiento de embarque, entre otros.

2. Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato, sin que excedan del 2% del valor de la exportación. Sin embargo, si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con el empresario o si el beneficiario de estas comisiones se encuentra domiciliado en un paraíso fiscal o regímenes fiscales preferentes, de conformidad a la Resolución que el Servicio de Rentas Internas emita al respecto, deberá efectuarse la correspondiente retención en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta en el Ecuador.

3. Los pagos que las agencias de viaje y de turismo realicen a los proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior, como un servicio a sus clientes.

4. Las comisiones pagadas por promoción del turismo receptivo, sin que excedan del 2% de los ingresos obtenidos en el ejercicio como resultado de tal actividad, siempre que se justifiquen con los respectivos contratos. Sin embargo, si el pago se realiza a favor de una persona o sociedad relacionada con la empresa o si el beneficiario de estas comisiones se encuentra domiciliado en un paraíso fiscal o regímenes fiscales preferentes, de conformidad a la resolución que el Servicio de Rentas Internas emita al respecto, deberá efectuarse la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto a la renta en el Ecuador.

5. Los gastos que necesariamente deben ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo, aéreo y pesqueras de alta mar, constituidas al amparo de las leyes ecuatorianas, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador o sea por sus actividades desarrolladas en el exterior, siempre que estén certificados por auditores externos con representación en el Ecuador.

Los gastos de las empresas navieras y pesqueras de alta mar a los que se refiere este numeral, exclusivamente son: impuestos, tasas y demás pagos por servicios portuarios, gastos de agua potable, gastos de combustibles y lubricantes, pagos de arrendamiento de motonaves, de oficinas, gastos de reparación, repuestos y mantenimiento. Para las empresas de transporte marítimo de hidrocarburos se considerarán gastos deducibles y no sujetos de retención de impuesto a la renta, adicionalmente, los honorarios por la prestación de servicios relacionados a las actividades marítimas y todo gasto efectuado en el exterior necesario y relacionado al giro del negocio, al cumplimiento de normativas internacionales, así como de aquellos incurridos para la protección de la vida humana en el mar y prevención de eventuales riesgos por polución y contaminación del medio ambiente, en los límites fijados en la ley.

Para que los gastos por fletamento de naves sean deducibles, la retención en la fuente se efectuará sobre el 10% del valor de los contratos de fletamento, conforme lo establece la ley.

Los gastos de las empresas aéreas a los que se refiere este numeral, exclusivamente son: impuestos y tasas a la aviación de cada país, pagos por servicios de hoteles en el exterior, por la tripulación y por los pasajeros por demoras en vuelos, los cursos de capacitación para la tripulación exigidos por las regulaciones aeronáuticas, gastos de combustibles y lubricantes, pagos por derecho de aterrizaje y servicios de aeropuerto, pagos de arrendamiento de aeronaves y oficinas, reparación, repuestos y mantenimiento.

6. El 90% de los pagos efectuados a las agencias internacionales de prensa, registradas en la Secretaría de Administración Pública del Estado.

7. El 96% de las primas de cesión o reaseguros contratados con empresas que no tengan establecimiento o representación permanente en el Ecuador.

8. El 60% de los intereses por créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior a favor de instituciones financieras nacionales, en las condiciones establecidas en la Ley.

Salvo para los gastos referidos en la regla III y en el numeral 5 de la regla IV de este artículo, para los demás no será necesaria la certificación de auditores externos.

Art. 31.- Certificación de los Auditores Independientes.- A efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en el caso de pagos o créditos en cuenta que no constituyan ingresos gravados en el Ecuador, pagos al exterior en aplicación de convenios de doble tributación por transacciones realizadas en un mismo ejercicio fiscal y que en su conjunto superen una fracción básica desgravada de impuesto a la renta para personas naturales y en otros casos en los que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento se establezca la necesidad de contar con una certificación de auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país, dicha certificación necesariamente deberá ser realizada por los auditores independientes en el exterior, respecto a la verificación de dichos costos y gastos; pudiendo, en lo que respecta a la pertinencia del gasto, la necesidad de efectuarlo para generar el ingreso y el análisis de este último respecto a si es gravado o no con el Impuesto a la Renta, ser realizado por la sucursal, filial o representación de ese mismo auditor independiente en el país; el certificado se emitirá en idioma castellano. El informe desarrollado por el auditor independiente puede constar en dos

cuerpos, uno por el auditor con sede en el exterior, y otro por el auditor con sede en el Ecuador.

Las certificaciones de los auditores independientes en el exterior deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Detalle del beneficiario del pago y del reembolso si aplica;
- b) Fecha del pago o crédito en cuenta. En caso de reembolso se incluirá en el detalle la fecha de la realización de los pagos por concepto de costos y gastos efectuados objeto del reembolso;
- c) Cuantía del gasto y reembolso si aplica;
- d) Descripción uno a uno de los costos y gastos realizados, incluso para el caso del reembolso;
- e) En el caso de gastos indirectos asignados desde el exterior, se incluirá el método de asignación utilizado y el análisis de los procedimientos previamente convenidos;
- f) Confirmación de que la revisión efectuada por los auditores externos, fue por la totalidad de los gastos pagados o reembolsados y no fue realizada bajo ningún método de muestreo; y,
- g) Autenticación del cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión; esta autenticación no será necesaria para los pagos realizados al exterior por entidades y empresas públicas.

Así mismo, la parte de la certificación de los auditores independientes en el país deberá contener al menos lo siguiente:

1. Nombre y número de RUC de quien realizó el pago.
2. Análisis de la pertinencia del gasto para el desarrollo de la actividad económica en el Ecuador o en el exterior, y la descripción del ingreso para el cual fue efectuado.

3. Calificación del ingreso que remesa la compañía al exterior conforme al convenio de doble tributación en caso de que aplique; y verificación de que quien recibe el pago es el beneficiario efectivo.

4. Justificación de la razón por la cual no sería un ingreso gravado en Ecuador, en el caso que aplique.

Art. 32.- Depuración de los ingresos por arrendamiento de inmuebles, percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas.- Los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes del arrendamiento de inmuebles, se determinarán de acuerdo a los cánones de arrendamiento acordados en los contratos o pactados entre arrendador y arrendatario.

De los ingresos determinados conforme al inciso anterior, se deducirán los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

1. Los intereses de las deudas contraídas para la adquisición, construcción o conservación de la propiedad, incluyendo ampliaciones y mejoras. Para obtener estas deducciones serán pruebas suficientes los certificados conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las cooperativas o mutualistas de ahorro y crédito y por otras instituciones legalmente autorizadas para conceder préstamos hipotecarios para vivienda.

2. Las primas de seguros que amparen a la propiedad.

3. Los valores por depreciación establecidos de acuerdo con los porcentajes contemplados en el Artículo 28 de este Reglamento. Tales porcentajes se aplicarán sobre el avalúo con el que la propiedad conste en los catastros municipales.

4. El valor que resulte de aplicar el 1% sobre el avalúo de la propiedad, en concepto de gastos de mantenimiento.

Sin embargo, cuando se hubiere incurrido en gastos extraordinarios por reparaciones motivadas por fuerza mayor, caso fortuito, por disposición de ordenanzas municipales u otro hecho extraordinario, el contribuyente podrá solicitar al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, la autorización para deducir el valor de tales gastos extraordinarios, para lo cual, presentará las pruebas del caso.

5. Los impuestos que afecten a la propiedad y las tasas por servicios públicos, como: aseo de calles, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica, siempre que sean pagados por el arrendador.

En tratándose de arrendamiento de solares, no regirán las deducciones contempladas en los numerales 2), 3) y 4) de este artículo.

Cuando un inmueble se encuentre parcialmente ocupado por su propietario y destinado al arrendamiento en la parte restante, las deducciones precedentes se reducirán en la misma proporción que guarde la porción ocupada por el propietario en relación con la superficie total del respectivo inmueble.

6.7 Metodología

6.7.1 El modelo operativo

1.- Análisis e identificación de las cuentas del mayor de costos y gastos del último trimestre del período fiscal 2010 matriz Ambato sujetas a ser examinadas.

Mediante una muestra se procede a analizar e identificar que cuentas tienen mayor incidencia en el período fiscal 2010.

2.- Revisión y estudio al Reglamento para la aplicación de régimen tributario interno en lo concerniente a los gastos deducibles.

En este punto se fundamenta la deducibilidad de los costos y gastos de la Cooperativa una vez revisada la normativa legal, para aplicarlos al proceso de depuración.

3.- Revisión del sustento del gasto

Aquí se procede a revisar cada uno de los comprobantes de venta del período fiscal con las que se efectivizó el gasto para asegurar que estén sujetos a lo dispuesto en el reglamento de comprobantes de venta, y a su vez que estén los comprobantes de retención en caso que así lo requiera.

4.- Mediante programas de auditoría se procede a realizar pruebas en cuentas que así lo requieren para poder especificar detalles que se desean verificar.

En éste punto se procede a la recolección de la información de los documentos y archivos de la institución para revisar y evaluar como se están desarrollando los procesos contables tributarios.

TABLA No 16

6.7.1.1 METODOLOGIA DEL MODELO OPERATIVO

Fases		Actividades	Recursos	Responsable	Tiempo
Fase I Planificación Preliminar		<ul style="list-style-type: none"> - Recoger información de la institución para conocer sus principales actividades - Conocimiento de la Institución 	Documentos y demás archivos de la Cooperativa	Investigadora (Doris Cáceres)	2 días
Fase II planeación y ejecución		<ul style="list-style-type: none"> - Programas de auditoria - Cuestionario de control interno - Pruebas de auditoría - Papeles de trabajo 	Hojas de papel bond Computadora Imprevistos	Investigadora (Doris Cáceres)	30 días
Fase III Informe a Gerencia		-Conclusiones y recomendaciones	Mediante el análisis de las pruebas de auditoria	Investigadora (Doris Cáceres)	3 días

6.7.2 FASE I PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

La cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda. es una persona jurídica de derecho privado sujeta al control y vigilancia del Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Subdirección Regional de Cooperativas Central, que en ejercicio de su actividad económica principal que es “Actividades de Intermediación Monetaria realizada por Cooperativas”, durante el ejercicio fiscal 2006 obtuvo ingresos gravados con Impuestos a la Renta y por tanto se constituyó en sujeto pasivo de este tributo para dicho período.

6.7.2.1 ANTECEDENTE

La Cooperativa de ahorro y crédito SAC Ltda. ya presentó registro de auditoría tributaria de los años 2006 y 2007 realizada por el Servicio de Rentas Internas.

Misión

SAC es una organización indígena de intermediación financiera con enfoque social, orientada a mejorar las condiciones de vida y satisfacer las necesidades y expectativas de la población indígena, campesina y urbano marginal de la provincia de Tungurahua y el país.

Visión

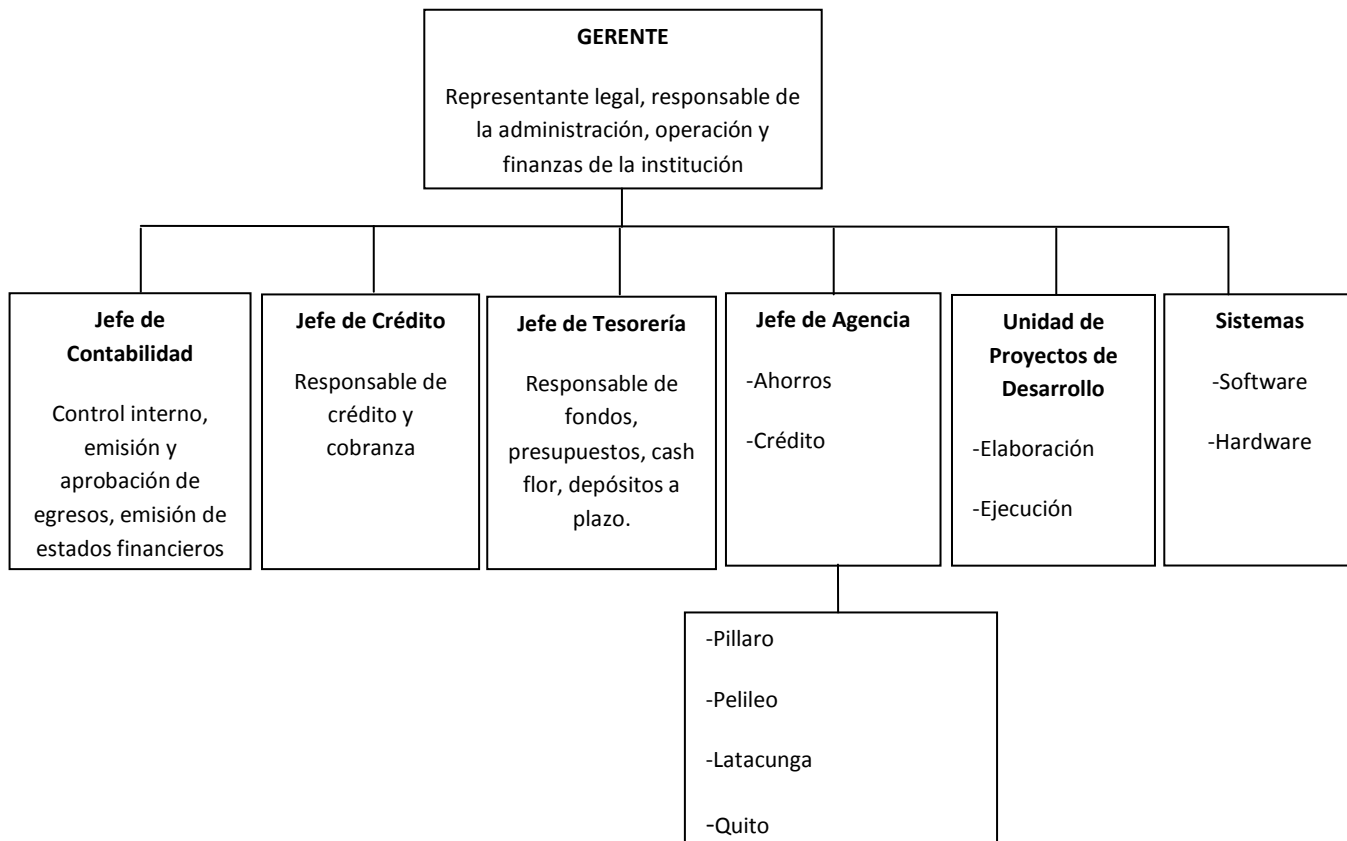
En el año 2010, la Cooperativa de Desarrollo Comunal Indígena SAC es una institución Líder, Confiable y con Solvencia Financiera; cuenta con local propio en su matriz y cobertura en las principales capitales provinciales con 6 oficinas; y, ofrece servicios financieros innovativos y con altos estándares de calidad a no menos de 30,000 clientes.

6.7.2.2 ESTRUCTURA CORPORATIVA

Todas las operaciones de la SAC son manejadas desde su oficina matriz Ambato, tiene cuatro sucursales Ambato Sur, Quito Sur, Sangolqui, Riobamba, no posee empresas relacionadas.

6.7.2.3 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Cooperativa de Desarrollo Comunal Indígena SAC Organigrama Funcional



6.7.2.4 DETALLE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

La Cooperativa de ahorro y crédito indígena SAC Ltda. es una institución sin fines de lucro cuyo Gerente es el Dr. Segundo Toalombo, quien es el

encargado de administrar al personal para el buen funcionamiento de la institución. Cuenta con un personal que realiza diversas tareas asignadas, existen cuatro áreas importantes en la empresa:

- Créditos
- Contabilidad
- Sistemas
- Tesorería

La matriz cuenta con 23 recursos humanos, y 20 en las demás agencias todo el personal se encuentra afiliado al Seguro Social

6.7.3 FASE II PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

6.7.3.1 Riegos de auditoria

El riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria de la institución y que podrían originar el pago de multas, determinaciones negativas entre otras sanciones.

6.7.3.1.1 Tipos de Riesgo de Auditoría

No son controlables por el auditor ya que están originados en la propia entidad.

6.7.3.1.1.1 Riesgo Inherente

Posibilidad inherente a la actividad de la entidad de que existan errores de importancia en el proceso contable, del cual se obtienen las cuentas anuales, con independencia de la existencia de controles internos.

6.7.3.1.1.2 Riesgo de Control

Es el riesgo de que los controles internos de la entidad fallen, en detectar errores e irregularidades.

Política débil de control interno.

Ausencia de procedimientos de control tributario.

No definición de funciones departamentales.

Desconocimiento del marco teórico legal vigente en nuestro país por parte del recurso humano de las compañías. (funcionarios, empleados, trabajadores, asesores, auditores, etc.)

Controlables por el auditor.

6.7.3.1.1.3 Riesgo de Detección

Es una medida de riesgo que las evidencias de auditoría para un segmento no detecten los posibles errores importantes que hayan escapado a los procedimientos de control interno. Este riesgo depende de la eficiencia de las pruebas seleccionadas y diseñadas para el equipo de auditoría, y de su aplicación en la práctica. Siempre existe algún riesgo de auditoría debido a la naturaleza de pruebas y muestreos de una Auditoría.

6.7.3.2 CUENTAS A DEPURAR

En base a una muestra se procedió a seleccionar las cuentas de costos y gastos del cual se tomó el mayor rubro establecido según los libros mayores de la matriz de los tres últimos meses (octubre, noviembre, y diciembre) del 2010 para proceder a realizar la deducibilidad de las cuentas.

Tabla No 17

No	CUENTA	SUMAN MAYOR
1	Depósitos de ahorro	12984,74
2	Depósitos a plazo	348478,74
3	Colac	8447,17
4	Dikocredit	18864,00
5	Financorp	14810,88
6	Microfinanzas	1404,59
7	Microcredito	50854,49
8	Sueldo	75804,84
9	XII sueldo	8090,22
10	Gastos de responsabilidad	38469,56
11	Aportes al iess	20933,46
12	Fondos de reserva	6096,27
13	Movilización empleados	3498,32
14	Capacitación educación	7399,17
15	Servicios ocasionales	8132,07
16	Movilización consejo directivo	10589,21
17	Movilización consejo de vigilancia	5386,00
18	Honorarios profesionales	47936,38
19	Publicidad y propaganda	12351,45
20	Seguros	25981,79
21	Impuestos fiscales	7514,17
22	Red financiera rural	5051,20
23	Edificios	4278,75
24	Unidades de transporte	8978,31
25	Suministros de oficina	7170,9
26	Agasajo navideño	57661,89
27	Otras	1267,44

Fuente: Cooperativa de ahorro y crédito SAC

Elaborado por: Doris Cáceres

6.7.3.3 PRUEBAS DE AUDITORIA

Para verificar el cumplimiento de la Ley se realizaron pruebas de auditoría con el fin de determinar si es correcto el cálculo y el pago de los impuestos al fisco. Entre las pruebas realizadas tenemos:

6.7.3.3.1 Prueba de nómina

Verificar las cuentas de Gastos: Sueldos y Salarios, aportes al IESS, fondos de reserva y decimo tercer sueldo; esta prueba se la realizará por pruebas de razonabilidad denominadas pruebas-cálculos y con verificación de los siguientes documentos:

Rol de Pagos

Planillas de Aportación al IESS

6.7.3.3.2 Revisión de los comprobantes de retención

Verificar el uso adecuado de los porcentajes de retención de acuerdo a lo establecido en la Ley.

6.7.3.3.3 Revisión de las declaraciones de la retención en la fuente de ir

Esta revisión se la realizará con el fin de verificar tanto su valor en libros contables de la compañía como el valor declarado, y el tiempo adecuado de la declaración.

6.7.3.3.4 Revisión a la depreciación

Esta revisión se realizará con el fin de verificar si los porcentajes establecidos por la norma vigente difieren del valor registrado en libros.

6.7.3.3.5 Revisión a los créditos incobrables

Mediante ésta revisión se procederá a comprobar el cálculo del 1% por provisión que determina la Ley de Régimen Tributario.

6.7.3.4 PROGRAMAS DE AUDITORIA

Tabla No 18

“AUDITORES S.A.”
PROGRAMA DE AUDITORIA
Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda
Rol de Pagos

OBJETIVOS:

Determinar a través de un muestreo si los costos o gastos imputados como deducibles están soportados debidamente

N	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	ELAB. POR	OBSERVACIONES
PRUEBAS SUSTANTIVAS				
1	Prueba de nómina			
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO				
1	Solicitar el rol de pagos de la Cooperativa de los tres últimos meses del 2010		Doris Cáceres	
2	Solicitar las planillas del iess de los tres ultimos meses del 2010		Doris Cáceres	
3	Realizar sumatoria de los aportes al IESS de cada empleado y cruzar información con lo registrado en libros contables		Doris Cáceres	
4	Validar si las diferencias detectadas en caso de presentarse para poder plantear acciones correctivas		Doris Cáceres	
5	Verificar si todos los empleados de la matriz están registrados en las planillas, en los roles de pagos, y en los libros contables		Doris Cáceres	
6	En caso de que existieran empleados bajo relación de dependencia de la matriz cuyo sueldo anual acumulado supere la base del impuesto a la renta se recalculará en impuesto a la renta		Doris Cáceres	

Tabla No 19

"AUDITORES SA "
PROGRAMA DE AUDITORIA
Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda
Comprobantes de Retención

OBJETIVO:

Determinar a través de un muestreo si los costos o gastos imputados como deducibles están soportados debidamente

N	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	ELAB. POR	OBSERVACIONES
PRUEBAS SUSTANTIVAS				
2	Revisión a los comprobantes de retención			
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO				
1	Con una muestra seleccionada revisar que los porcentajes aplicados por la Cooperativa sean los apropiados		Doris Cáceres	
2	Preparar los papeles de trabajo para verificar que los porcentajes registrados sean los correctos		Doris Cáceres	

Tabla No 20

"AUDITORES SA "
PROGRAMA DE AUDITORIA
Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda
Declaraciones por retenciones del impuesto a la renta

OBJETIVO:

Verificar si los mayores contables concilian con las declaraciones efectuadas de las retenciones del impuesto a la renta

N	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	ELAB. POR	OBSERVACIONES
PRUEBAS SUSTANTIVAS				
3	Revisión a las declaraciones a la retención en la fuente del impuesto a la renta			
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO				
1	Solicitar el Formulario 103 Retención en la fuente del impuesto a la renta que ha sido declarado del 2010		Doris Cáceres	
2	Conciliar las retenciones de impuesto a la renta vrs lo registrado en libros contables		Doris Cáceres	
3	Validar las diferencias en caso de ser detectadas			

Tabla No 21

"AUDITORES SA "
PROGRAMA DE AUDITORIA
Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda
Depreciación

OBJETIVO:

Verificar a través de la aplicación de los porcentajes de depreciación establecidos por la normativa vigente difieren en lo registrado en libros

N	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	ELAB. POR	OBSERVACIONES
PRUEBAS SUSTANTIVAS				
4	Revisión a la depreciación			
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO				
1	Solicitar los mayores contables de activos fijos y depreciación de activos fijos		Doris Cáceres	
2	Verificar si el saldo inicial de la cuenta de activos fijos y depreciación de activos fijos es igual a lo registrado como saldo al final al 31 de diciembre del 2009		Doris Cáceres	

Tabla No 22

"AUDITORES SA "
PROGRAMA DE AUDITORIA
Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda
Cartera de Crédito

OBJETIVO:

Comprobar el calculo de la provisión por creditos incobrables

N	PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	ELAB. POR	OBSERVACIONES
PRUEBAS SUSTANTIVAS				
5	Revisión a los creditos incobrables			
PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO				
1	Verificar si la provisión para cuentas incobrables es del 1% que establece la ley		Doris Cáceres	

6.7.3.5 CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Se realizó cuestionario de control para verificar si los controles internos de la Cooperativa funcionan de manera adecuada.

Tabla No 23

A LA DEPURACION DE LOS GASTOS DEDUCIBLES	SI	NO	NA	OBSERVACIONES
1.- ¿ Los aportes personales al seguro social obligatorio son asumidos por el empleador que laboren para él bajo relación de dependencia?	x			
2.- ¿Ha pagado excesivamente los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado por el retraso en el pago de tales obligaciones?		x		
3.- ¿Se calcularon los aportes al less según los ajustes realizados por avisos de sueldo al less?		x		
8.- ¿Hay primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable?	x			Existe seguro que cubre los bienes de la entidad pero no existen seguros que cubran el riesgo del trabajador
10.- ¿Se ha realizado la depreciación y amortización, conforme a los porcentajes establecidos en el art del reglamento para la aplicación de régimen tributario interno?	x			
RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA				
11.- ¿ La retención se realizó dentro del plazo de cinco días de que ha presentado el comprobante de venta?	x			Existen comprobantes de retención fuera del plazo de los cinco días
12.- ¿ La Cooperativa entregó a sus trabajadores un comprobante en el que se haga constar los ingresos totales percibidos por el trabajador así como el valor del impuesto a la renta retenido?	x			
13.- ¿Este comprobante se entregó inclusive en el caso de los trabajadores que hayan percibido ingresos inferiores al valor de la fracción básica desgravada con tarifa cero?	x			
Declaraciones de las retenciones en la fuente				
14.- ¿Las declaraciones mensuales de las retenciones en la fuente se efectuaron en los formularios u otros medios, en la forma y condiciones que, mediante resolución defina el servicio de rentas internas?	x			
Plazos para declarar y pagar				
15.- ¿La empresa, agentes de retención, del impuesto a la renta presentó la declaración de los valores retenidos y los pagaron en el siguiente mes atendiendo al noveno dígito del ruc?	x			
RETENCIONES EN LA FUENTE POR INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA				
Art. 104.- Forma de realizar la retención				
16.- ¿La empresa efectuó la retención en la fuente de sus trabajadores en forma mensual?	x			
Art 108. Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros				
17.- ¿La Cooperativa efectuó pagó o acreditó en cuenta cualquier tipo de rendimiento financiero?	x			
Art 133. Retenciones en la fuente por pagos realizados al exterior				
18.- ¿ Enviaron, pagaron o acreditaron al exterior ingresos gravados, bien sea directamente, o con la mediación de entidades financieras nacionales , u otros intermediarios se retuvo y pagó el 25%		x		

NA.- No aplica

6.7.3.6 PAPELES DE TRABAJO

A continuación se detallan los documentos que se utilizaron para proceder a la depuración de los gastos deducibles.

Tabla 24

CUENTAS DE MAYOR DE LA MATRIZ

En base a una muestra se tomó en consideración las siguientes cuentas para realizar la depuración de los gastos deducibles de los tres últimos meses del 2010 de la matriz Ambato

FECHA	CUENTA	PARCIAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMAN
	DEPOSITOS DE AHORRO		4353,53	4276,2	4355,01	12984,74
11/10/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla Op 10 del 10-10-11	0,01				
29/10/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla Op 11 del 10-10-29	0,25				
31/10/2010	Por Transacciones de fin de mes del 10-10-31	4353,27				
04/11/2010	Por pago de interes	22,32				
08/11/2010	Por N/C interés	15,1				
09/11/2010	Por N/C interes	15,5				
30/11/2010	Por transacciones de fin de mes del 10-11-30	4245,6				
16/12/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla	0,01				
20/12/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla	0,01				
21/12/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla	0,03				
22/12/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla	0,01				
27/12/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla	0,01				
28/12/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla	0,03				
30/12/2010	Por retiro de ahorros en ventanilla	0,04				
31/12/2010	Por transacciones de fin de mes	4354,87				
	DEPOSITOS DE PLAZO		43514,64	47770,57	257193,23	348478,44
01/10/2010	Inversiones generadas del 01-10-2010	3027,18				
04/10/2010	Inversiones generadas del 04-10-2010	1485,11				
05/10/2010	Inversiones generadas del 05-10-2010	2427,9				
06/10/2010	Inversiones generadas del 06-10-2010	782,49				
07/10/2010	Inversiones generadas del 07-10-2010	1812,96				
08/10/2010	Inversiones generadas del 08-10-2010	3628,97				
11/10/2010	Inversiones generadas del 11-10-2010	3388,04				
12/10/2010	Inversiones generadas del 12-10-2010	472,22				
13/10/2010	Inversiones generadas del 13-10-2010	2893,55				
14/10/2010	Inversiones generadas del 14-10-2010	516,86				
15/10/2010	Inversiones generadas del 15-10-2010	1502,31				
18/10/2010	Inversiones generadas del 18-10-2010	2539,37				
19/10/2010	Inversiones generadas del 10-10-2010	1071,11				
20/10/2010	Inversiones generadas del 20-10-2010	2003,17				
21/10/2010	Inversiones generadas del 21-10-2010	3661,37				
22/10/2010	Inversiones generadas del 22-10-2010	3739,11				
25/10/2010	Inversiones generadas del 25-10-2010	2169,06				
26/10/2010	Inversiones generadas del 26-10-2010	2695,51				
27/10/2010	Inversiones generadas del 27-10-2010	956,15				
28/10/2010	Inversiones generadas del 28-10-2010	802,21				
29/10/2010	Inversiones generadas del 29-10-2010	1939,99				

04/11/2010	Inversiones Generadas del 04-11-2010	5776,3				
08/11/2010	Inversiones Generadas del 08-11-2010	5121,46				
09/11/2010	Inversiones Generadas del 09-11-2010	2115,28				
10/11/2010	Inversiones Generadas del 10-11-2010	716,78				
11/11/2010	Inversiones Generadas del 11-11-2010	2084,87				
12/11/2010	Inversiones Generadas del 12-11-2010	621,08				
15/11/2010	Inversiones Generadas del 15-11-2010	5058				
16/11/2010	Inversiones Generadas del 16-11-2010	4839,98				
17/11/2010	Inversiones Generadas del 17-11-2010	631,56				
18/11/2010	Inversiones Generadas del 18-11-2010	497,05				
19/11/2010	Inversiones Generadas del 19-11-2010	7890,4				
22/11/2010	Inversiones Generadas del 22-11-2010	1057,06				
23/11/2010	Inversiones Generadas del 23-11-2010	1783,63				
24/11/2010	Inversiones Generadas del 24-11-2010	2727,75				
25/11/2010	Inversiones Generadas del 25-11-2010	885,31				
26/11/2010	Inversiones Generadas del 26-11-2010	1086,87				
29/11/2010	Inversiones Generadas del 29-11-2010	2532,61				
30/11/2010	Inversiones Generadas del 30-11-2010	2344,58				
01/12/2010	Inversiones Generadas del 01-12-2010	276,79				
02/12/2010	Inversiones Generadas del 02-12-2010	626,82				
03/12/2010	Inversiones Generadas del 03-12-2010	3884,01				
06/12/2010	Inversiones Generadas del 06-12-2010	2013,62				
07/12/2010	Inversiones Generadas del 07-12-2010	526,13				
08/12/2010	Inversiones Generadas del 08-12-2010	460,08				
09/12/2010	Inversiones Generadas del 09-12-2010	792,69				
10/12/2010	Inversiones Generadas del 10-12-2010	2684,92				
13/12/2010	Inversiones Generadas del 13-12-2010	3980,66				
14/12/2010	Inversiones Generadas del 14-12-2010	597,07				
15/12/2010	Inversiones Generadas del 15-12-2010	1914,55				
16/12/2010	Inversiones Generadas del 16-12-2010	649,43				
17/12/2010	Inversiones Generadas del 17-12-2010	3770,94				
20/12/2010	Inversiones Generadas del 20-12-2010	2604,1				
21/12/2010	Inversiones Generadas del 21-12-2010	1383,68				
22/12/2010	Inversiones Generadas del 22-12-2010	4302,85				
23/12/2010	Inversiones Generadas del 23-12-2010	666,9				
28/12/2010	Inversiones Generadas del 28-12-2010	9949,2				
29/12/2010	Inversiones Generadas del 29-12-2010	3310,62				
30/12/2010	Inversiones Generadas del 30-12-2010	9174,57				
31/12/2010	Inversiones Generadas del 31-12-2010	8914,93				
31/12/2010	Por provision del interés devengado de póliza al 31-12-2010	194708,67				
	COLAC					
04/10/2010	Por pago a Colac capital \$ 5406,86 interes \$ 1500	1500,88	1500,88	5536,64	1409,65	8447,17
04/11/2010	Por pago a Colac \$ 5043,98 interes \$ 1503,76	1503,76				
15/11/2010	Por pago a Colac interes	4032,88				
03/12/2010	Por pago a Colac capital \$ 5138,09 interes \$ 1409,65	1409,65				

30/10/2010	DIKOCREDIT Por pago externo Dikocredit Bco solidario	18864	18864	0		18864
13/10/2010	FINANCORP Por pago a Financorp interes de primer pago \$250000	2406,36	10841,5	2007,38	1962,00	14810,88
29/10/2010	Por pago a Financorp capital \$ 47087,39 mas interes \$ 8407,80	8435,14				
09/11/2010	Por pago a Financorp capital \$ 13086,38 mas interes \$2007,38	2007,38				
31/12/2010	Por pago a Financorp capital \$ 13131,76 mas interes \$ 1962	1962,00				
06/12/2010	MICROFINANZAS Por pago de Programa Nacional de Finan Cap \$ 63974,24 interes 3361,62	3361,62			3395,86	3395,86
13/12/2010	Por pago de interes faltante	34,24				
31/12/2010	MICROCREDITO Por provision de cartera al 31-12-2010	50854,49	0	0	50854,49	50854,49
28/10/2010	SUELDO Pago de sueldo del mes de octubre del 2010	25268,28	25268,28	25268,28	25268,28	75804,84
25/11/2010	Pago de sueldo del mes de noviembre del 2010	25268,28				
23/12/2010	Pago del sueldo del mes de diciembre del 2010	25268,28				
28/10/2010	XIII SUELDO Pago del sueldo del mes de octubre del 2010	2686	2686,00	2701,56	2702,66	8090,22
25/11/2010	Pago del sueldo del mes de noviembre del 2010	2701,56				
23/12/2010	Pago del sueldo del mes de diciembre del 2010	2702,66				
04/10/2010	GASTOS DE RESPONSABILIDAD Por acreditación de bonificación al empleado con autorizac del Gere y Cons	12739,19	19015,98	13176,79	6276,79	38469,56
28/10/2010	Pago de sueldo del mes de octubre del 2010	6276,79				
25/11/2010	Rol de pagos del mes de noviembre del 2010	6276,79				
25/11/2010	Rol de pagos del mes de noviembre del 2010	6900				
23/12/2010	Rol de pagos del mes de diciembre del 2010	6276,79				
28/10/2010	APORTES AL IESS Pago del sueldo del mes de octubre 2010	5580,39	5580,39	5617,98	9735,09	20933,46
25/11/2010	Pago del sueldo del mes de noviembre 2010	5617,98				
23/12/2010	Rol de pagos del mes de diciembre 2010	5620,79				
31/12/2010	Por ajuste de las cuentas del IESS al 31-12-2010	4114,3				

	FONDOS DE RESERVA		2032,09	2032,09	2032,09	6096,27
28/10/2010	Pago de sueldo del mes de octubre 2010	2032,09				
25/11/2010	Rol de pagos del mes de noviembre 2010	2032,09				
23/12/2010	Rol de pagos del mes de diciembre 2010	2032,09				
	MOVILIZACION EMPLEADOS		1054,6	1537,9	905,82	3498,32
14/10/2010	Por movilización de empleados Che 9790	10				
10/10/2010	Por consumo de combustible che 9852	1032,6				
28/10/2010	Pago de sueldo del mes de octubre 2010	12				
10/11/2010	Por servicio de transporte che 9898	250				
09/11/2010	Por servicio de transporte che 9899	250				
09/11/2010	Por consumo de combustible che 9904	10				
30/11/2010	Servicio de transporte 9987	168				
30/11/2010	Consumo de combustible che 9988	859,9				
29/12/2010	Consumo de combustible che 10167	905,82				
	CAPACITACION EDUCACION		255	6920,17	224	7399,17
20/10/2010	Por capacitacion al personal che 9805	200				
27/10/2010	Pago a la fundación el contador che 9861	55				
08/11/2010	Por capacitación al personal che 9873	1232				
09/11/2010	Por seminario y capacitación che 9902	5488,17				
24/11/2010	Capacitación che 9941	200				
29/12/2010	Por capacitación che 10168	112				
29/12/2010	Taller de capacitación che 10172	112				
	SERVICIOS OCASIONALES		2044	2567,91	3520,16	8132,07
04/10/2010	Por servicios ocasionales che 9759	840				
25/10/2010	Por atención en caja los días feriados che 9833	84				
27/10/2010	Por servicios ocasionales che 9840	1120				
08/11/2010	Por servicios ocasionales che 9875	1500				
24/11/2010	Atención en caja che 9944	117,6				
24/11/2010	Servicios ocasionales che 9947	448				
24/11/2010	Por servicios ocasionales che 9962	400				
31/11/2010	Servicios extras che 9981	102,29				
03/12/2010	Por asesosaramiento che 10006	1680				
17/12/2010	Cuidado de Infantil seminario che 10027	92,96				
17/12/2010	Servicio de asesoria che 10075	67,2				
29/12/2010	Atención en caja che 10159					
	MOVILIZACION CONSEJO DIRECTIVO		2980,81	2818	4790,4	10589,21
04/10/2010	Por dietas del consejo directivo che 9758	390				
04/10/2010	Por dietas del consejo directivo che 9760	224				
20/10/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9804	436,8				

27/10/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9841	190,01				
27/10/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9842	580				
27/10/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9843	580				
27/10/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9847	580				
08/11/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9874	910				
08/11/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9876	450				
24/11/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9971	336				
24/11/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9972	336				
24/11/2010	Por dietas del consejo administrativo che 9976	336				
30/11/2010	Pago del consejo administrativo che 9985	450				
02/12/2010	Dietas consejo administrativo che 10005	450				
06/12/2010	Dietas consejo administrativo che 10007	678				
07/12/2010	Dietas consejo administrativo che 10032	840				
17/12/2010	Dietas consejo administrativo che 10059	504				
17/12/2010	Dietas consejo administrativo che 10061	728				
23/12/2010	Dietas che 10141	78,4				
29/12/2010	Dietas del consejo administrativo che 10161	504				
29/12/2010	Dietas consejo administrativo che 10163	504				
20/12/2010	Dietas consejo administrativo che 10164	504				
	MOVILIZACION CONSEJO DE VIGILANCIA		1740	2694	952	5386
27/10/2010	Pago del consejo de vigilancia che 9838	580				
27/10/2010	Por dietas del consejo de vigilancia che 9848	580				
27/10/2010	Por dietas del consejo de vigilancia che 9858	580				
24/11/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 9963	450				
24/11/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 9973	672				
24/11/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 9974	336				
25/11/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 9975	336				
30/11/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 9982	450				
30/11/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 9983	450				
23/12/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 10137	448				
29/12/2010	Dietas del consejo de vigilancia che 10162	504				
	HONORARIOS PROFESIONALES		1999,82	20524,55	25412,81	47937,18
05/10/2010	Por elaboración de impuesto che 9767	248,89				
05/10/2010	Por elaboración de impuesto che 9768	37,33				
14/10/2010	Por elaboración del presupuesto che 9794	1713,6				
09/11/2010	Por asesoramiento legal che 9893	3468,2				
09/11/2010	Por asesoría tributaria che 9897	15059,27				
09/11/2010	Por asesoramiento legal che 9906	1200,01				
17/11/2010	Legalización contratos de arriendo che 9928	431,2				
19/11/2010	Por elaboración del impuesto che 9934	74,67				
19/11/2010	Por elaboración del impuesto y asesoría de anexos che 9935	224				
24/11/2010	Liquidación del capital che 9966	67,2				

02/12/2010	Revisión de balances che 10004	5600				
06/12/2010	Elaboración del impuesto che 10012	224				
06/12/2010	Elaboración gastos personales che 10013	248,89				
08/12/2010	Asesoría de la Cooperativa che 10037	8176				
22/12/2010	Honorarios de diciembre che 10084	7428,96				
22/12/2010	Asesoría a la Coac Sac che 10088	3436,29				
29/12/2010	Por asesoramiento de Coop che 10158	298,67				
	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		2548	3961,04	5842,41	12351,45
14/10/2010	Por publicidad y propaganda che 9782	168				
14/10/2010	Por publicidad y propaganda che 9787	280				
14/10/2010	Por transporte de valla publicitaria che 9788	60				
20/10/2010	Por publicidad y proganda che 9797	313,6				
20/10/2010	Por publicidad compra de reloj che 9800	61,6				
25/10/2010	Por publicidad y propaganda che 9832	238				
27/10/2010	Por publicidad y propaganda che 9836	896				
27/10/2010	Por trnsmisión radial stereo familiar che 9837	380,8				
27/10/2010	Por auspicio para el festival de musica en salasaca che 9844	150				
09/11/2010	Por publicidad y propaganda de la Coop che 9877	168				
09/11/2010	Por publicidad y propaganda de la Coop che 9878	280				
09/11/2011	Por publicidad y propaganda che 9879	224				
09/11/2010	Por publicidad y comunicación che 9885	168				
09/11/2010	Por publicidad transmitida che 9896	112				
17/11/2010	Por publicidad y propaganda che 9914	324,8				
17/11/2010	Por publicidad y propaganda che 9915	168				
17/11/2010	Por publicidad y propaganda che 9916	224				
17/11/2010	Por publicidad en la prensa che 9917	245,15				
17/11/2010	Pago del Tv cable 9920	73,49				
17/11/2010	Por publicidad y propaganda che 9931	336				
24/11/2010	Boletos de rifa che 9938	133,6				
24/11/2010	Publicidad y propaganda che 9948	112				
24/11/2010	Publicidad y propaganda che 9949	280				
30/11/2010	Publicidad emitida del censo che 9992	112				
30/11/2010	Servicios de instalación che 9997	1000				
06/12/2010	Premios para la rifa che 10010	1479,99				
06/12/2010	Impresión grafica publicitaria che 10014	1120				
06/12/2010	Publicidad y propaganda che 10015	168				
07/12/2010	Valla publicitaria che 10029	60				
07/12/2010	Publicidad y propaganda che 10030	280				
15/12/2010	Publicidad radial che 10049	168				
15/12/2010	Publicidad radial che 10053	324,8				
17/12/2010	Servivios ocasionales che 10060	220,47				
17/12/2010	Elaboración de uniformes che 10063	33,99				
17/12/2010	Gasto de excento che 10067	38,36				
22/12/2010	Publicidad radial che 10086	224				
29/12/2010	Publicidad radial che 10157	1344				
29/12/2010	Transmision publicitaria che 10165	380,8				

	SEGUROS		7982,21	10456,3	7543,28	25981,79
20/10/2010	Pago a Corpseguros che 9819	1456,5				
20/10/2010	Pago a Coopseguros che 9822	6034,7				
27/10/2010	Pago a la aseguradora che 9863	491,91				
04/11/2010	Pago de seguros de vehículo y motos matriz y agencias anulado	1492,85				
09/11/2010	Pago a Coopseguros del Ecuador che 9895	6050,45				
17/11/2010	Pago de seguros de desgravamen che 9924	1456,5				
30/11/2010	Seguros de desgravamen che 10001	1456,5				
07/12/2010	Pago a Coopseguros che 10031	6050,45				
07/12/2010	Pago a la aseguradora del sur che 10034	353,08				
15/12/2010	Pago a la aseguradora del sur che 10047	1005,42				
15/12/2010	Pago a la aseguradora					
	IMPUESTOS FISCALES		7403,22	0	110,95	7514,17
23/11/2010	Impuestos salida de divisas	5560,49				
23/11/2010	Impuestos salidad de divisas	1842,73				
03/12/2010	Impuesto salida de divisas	110,95				
	RED FINANCIERA RURAL		190,4	2430,4	2430,4	5051,2
20/10/2010	Por contribución mensual che 9807	190,4				
17/11/2010	Contribución mensual che 9921	190,4				
17/11/2010	Por servicios Siag che 9922	190,4				
	EDIFICIOS		1426,25	1426,25	1426,25	4278,75
31/10/2010	Por depreciación y amortización de activos fijos al 31-10-2010	1426,25				
30/11/2010	Por depreciación y amortización de activos fijos al 30-11-2010	1426,25				
31/12/2010	Por depreciación y amortización de activos fijos al 31-12-2010	1426,25				
	UNIDADES DE TRANSPORTE		2992,77	2992,77	2992,77	8978,31
31/10/2010	Por depreciación y amortización de activos fijos al 31-12-2010	2992,77				
30/11/2010	Por depreciación y amortización de activos fijos al 30-11-2010	2992,77				
31/12/2010	Por depreciación y amortización de activos fijos al 31-12-2010	2992,77				
	SUMINISTROS DE OFICINA		343	2977,75	3849,44	7170,19
20/10/2010	Por renovación al régimen tributario y legislación laboral che 9815	259				
27/10/2010	Por mantenimiento de la copiadora che 9846	84				
09/11/2010	Por adquisición de suministros de oficina che 9881	781,79				
09/11/2010	Por diseño y publicidad che 9900	95,2				
17/11/2010	Por filmación del seminario che 9913	224				
17/11/2010	Por adquisición de suministros de oficina che 9929	878,64				
17/11/2010	Por adquisición de suministros de oficina che 9930	73				

24/11/2010	Elaboración de tripticos che 9990	795,2				
30/11/2010	Artes para la prensa che 9921	38,08				
17/12/2010	Impresión de retenciones che 10065	106,4				
21/12/2010	Impresión de papeletas de depósito che 10081	243,04				
30/12/2010	Por ajuste gastos suministros de oficina	3500				
	AGASAJO NAVIDEÑO		1036	0	56625,89	57661,89
17/11/2010	Por elaboración de agendas al che 9923	1036				
22/12/2010	Bono navideño che 10094	500				
22/12/2010	Bono navideño che 10096	500				
22/12/2010	Bono navideño che 10095	500				
22/12/2010	Bono navideño che 10099	500				
22/12/2010	Bono navideño che 10100	500				
22/12/2010	Bono navideño che 10102	500				
22/12/2010	Bono navideño che 10103	500				
22/12/2010	Bono navideño che 10104	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10105	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10108	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10110	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10111	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10113	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10115	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10119	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10122	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10123	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10124	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10125	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10127	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10128	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10129	500				
23/12/2010	Bono navideño che 10131	500				
	OTRAS		0	0	1267,44	1267,44
30/12/2010	Por regulación de saldo de la venta de terreno salasaca a del socio Fernan (pérdida)	1267,44				
	SUMAN		167653,37	169694,53	483079,17	820427,07

Fuente: Cooperativa de ahorro y credito SAC
Elaborado por: Doris Cáceres

Tabla 25

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAC LTDA
ROL DE PAGOS MATRIZ AMBATO
 al 31 de octubre del 2010

SEGÚN EMPRESA

Item	DESCRIPCION	SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV	IMP. RENTA	ANTICIPO	ASO	TOTAL	A RECIBIR
1	xxx	8000,99		1999,01	0	0	10000	972,12	748,09	666,48	833,33	20	2291,91	991,4	2	3285,31	6714,69
2	xxx	811,8	10	138,2	12	0	972	99,85	76,84	67,62	80,00	20	26,81	247,24	9	283,05	688,95
3	xxx	2242,84		257,16	0	0	2500	272,51	209,71	186,83	208,33	20	176,97	269,36	7,2	453,53	2046,47
4	xxx	726,07		74	0	0	800,07	88,22	67,89	60,48	66,67	20	0	88,7	11,4	100,1	699,97
5	xxx	2242,84		257,16	0	0	2500	272,51	209,71	186,83	208,33	20	221,09	200	4	425,09	2074,91
6	xxx	327,00	50	353	0	0	730	45,81	35,25	27,24	60,83	20	4,3	80,11	11	95,41	634,59
7	xxx	1458,35		241,65	0	0	1700	177,19	136,36	121,48	141,67	20	55,95	222,75	16	294,7	1405,3
8	xxx	1458,35		141,65	0	0	1600	177,19	136,36	121,48	133,33	20	205,91	236,58	2	444,49	1155,51
9	xxx	888,77		161,23	0	0	1050	107,99	83,1	74,03	87,5	20	2,55	321,18	3,4	327,13	722,87
10	xxx	884,21		165,79	0	0	1050	107,43	82,67	73,65	87,5	20	10,88	109,06	52,6	172,54	877,46
11	xxx	873,01	477	626,99	0	0	1977	164,03	126,23	72,72	164,75	20	118,48	249,85	15,2	383,53	1593,47
12	xxx	1864,65		260,35	0	0	2125	226,55	174,34	155,33	177,08	20	193,63	236,78	17,6	448,01	1676,99
13	xxx	425,1		254,9	0	0	680	51,65	39,75	35,41	56,67	20	2,24	130,22	16,4	148,86	531,14
14	xxx	272,5	20	237,5	0	0	530	35,54	27,35	22,7	44,17	20	0	25	13	38	492
15	xxx	327		98	0	0	425	39,73	30,57	27,24	35,42	20	0	63,84	10,4	74,24	350,76
16	xxx	283,4		226,6	0	0	510	34,43	26,5	0	42,5	20	0	31,49	2,4	33,89	476,11
17	xxx	354,25		155,75	0	0	510	43,04	33,12	29,51	42,5	20	0	65,04	10,6	75,64	434,36
18	xxx	283,4		216,6	0	0	500	34,43	26,5	23,61	41,67	20	0	12,79	5,2	17,99	482,01
19	xxx	354,25		70,75	0	0	425	43,04	33,12	29,51	35,42	20	0	65,11	19,8	84,91	340,09
20	xxx	272,5	75	67,5	0	0	415	42,22	32,49	22,7	34,58	20	0	25	10,6	35,6	379,4
21	xxx	272,5		152,5	0	0	425	33,11	25,48	22,7	35,42	20	0	30	24,2	54,2	370,8
22	xxx	240	75	100	0	0	415	38,27	29,45	0	34,58	20	0	0	7	7	408
23	xxx	350		75	0	0	425	42,52	32,72	0	35,42	20	0	0	8,4	8,4	416,6
TOTAL		25213,78	707	6331,29	12	0	32264,07	3149,38	2423,6	2027,55	2687,67	460	3310,72	3701,5	279,4	7291,62	24972,45
DIFERENCIA		-54,5	20	54,5	0	0	20	-4,19	-3,22	-4,54	1,67	0	0	-5	-8,1	-13	33

ROL	SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV	IMP. RENTA	ANTICIPO	ASO	TOTAL	A RECIBIR
SEGÚN ROL MATRIZ	25268,28	687	6276,79	12	0	32244,07	3153,57	2426,82	2032,09	2686	460	3310,72	3706,5	287,5	7304,62	24939,45
								5580,39	MAYOR							

PLANILLA	SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV	IMP. RENTA	ANTICIPO	ASO	TOTAL	A RECIBIR
SEGÚN PLANILLAS	24863,78					24863,78	3020,95	2324,76	2071,98	2071,98	460,00					

DIFERENCIA MATRIZ- PLANILLA						7380,29	132,62	102,06	-39,89	614,02	0,00					
------------------------------------	--	--	--	--	--	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	-------------	--	--	--	--	--

OBSERVACION:

* Existen diferencias en los calculos de aportes al iess ya que su computo se lo realiza del sueldo mas la comision, para fondos de reserva se lo calcula del sueldo y decimo tercer se lo calcula del total remuneraciones y que según planillas no coincide con lo registrado en roles

* El empleado No 23 no esta registrado en planilla de octubre pero en noviembre se realiza un alcance de reporte al iess de octubre y noviembre

* Se encuentra diferencias entre lo totalizado en excel de todas las columnas con excepcion del decimo cuarto sueldo y lo reportado por el sistema informatico de la Cooperativa

Tabla 26

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAC LTDA
 ROL DE PAGOS MATRIZ AMBATO
 al 30 de noviembre del 2010

SEGÚN EMPRESA

item	DESCRIPCION	SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV	IMP. RENTA	ANTICIPO	ASO	TOTAL	A RECIBIR
1	xxx	8000,99		1999,01	0	300	10300,00	972,12	748,09	666,48	833,33	20,00	3051,45	991,4	2	4044,85	6255,15
2	xxx	811,8	30	150,2	0	300	1292,00	102,28	78,71	67,62	82,67	20,00	20,35	97,24	3	120,59	1171,41
3	xxx	2242,84		257,16	0	300	2800,00	272,51	209,71	186,83	208,33	20,00	260,49	269,36	4	533,85	2266,15
4	xxx	726,07		74	0	300	1100,07	88,22	67,89	60,48	66,67	20,00	0	88,7	12,6	101,3	998,77
5	xxx	2242,84		257,16	0	300	2800,00	272,51	209,71	186,83	208,33	20,00	432,23	200	6	638,23	2161,77
6	xxx	327,00	70	353	0	300	1050,00	48,24	37,12	27,24	62,50	20,00	4,3	80,11	13	97,41	952,59
7	xxx	1458,35		241,65	0	300	2000,00	177,19	136,36	121,48	141,67	20,00	80,45	222,75	2	305,2	1694,8
8	xxx	1458,35		141,65	0	300	1900,00	177,19	136,36	121,48	133,33	20,00	403,84	237,06	3	643,9	1256,1
9	xxx	888,77		161,23	0	300	1350,00	107,99	83,10	74,03	87,50	20,00	2,55	321,18	4	327,73	1022,27
10	xxx	884,21		165,79	0	300	1350,00	107,43	82,67	73,65	87,50	20,00	10,88	109,06	2	121,94	1228,06
11	xxx	873,01	491,8	626,99	0	300	2291,80	165,82	127,61	72,72	165,98	20,00	107,78	249,85	17,6	375,23	1916,57
12	xxx	1864,65		260,35	0	300	2425,00	226,55	174,34	155,33	177,08	20,00	430,26	286,78	13,2	730,24	1694,76
13	xxx	425,1		254,9	0	300	980,00	51,65	39,75	35,41	56,67	20,00	2,24	300,22	20,2	322,66	657,34
14	xxx	272,5	20	237,5	0	300	830,00	35,54	27,35	22,70	44,17	20,00	0	50	6	56	774
15	xxx	327		98	0	300	725,00	39,73	30,57	27,24	35,42	20,00	0	63,04	2	65,04	659,96
16	xxx	283,4		226,6	0	300	810,00	34,43	26,50	0,00	42,50	20,00	0	31,49	7,2	38,69	771,31
17	xxx	354,25		155,75	0	300	810,00	43,04	33,12	29,51	42,50	20,00	0	65,04	6	71,04	738,96
18	xxx	283,4		216,6	0	300	800,00	34,43	26,50	23,61	41,67	20,00	0	50	2	52	748
19	xxx	354,25	200	70,75	0	300	925,00	67,34	51,82	29,51	52,08	20,00	0	65,11	9	74,11	850,89
20	xxx	272,5		67,5	0	300	640,00	33,11	25,48	22,70	28,33	20,00	0	50	9,6	59,6	580,4
21	xxx	272,5		152,5	0	300	725,00	33,11	25,48	22,70	35,42	20,00	0	50	14,2	64,2	660,8
22	xxx	240		100	0	300	640,00	29,16	22,44	0,00	28,33	20,00	0	0	7,2	7,2	632,8
23	xxx	350		75	0	300	725,00	42,52	32,72	0,00	35,42	20,00	0	0	2	2	723
TOTAL		25213,78	811,8	6343,29	0	6900	39268,87	3162,10	2433,39	2027,55	2697,41	460,00	4806,82	3878,39	167,80	8853,01	30415,86
		-54,5	-50	54,5		0	-50	-12,71	-9,78	-4,54	-4,15	0,00	0,00	-50,80	-6,00	-56,80	6,80

ROL	SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV	IMP. RENTA	ANTICIPO	ASO	TOTAL	A RECIBIR
SEGÚN ROL MATRIZ	25268,28	861,8	6288,79	0	6900	39318,87	3174,81	2443,17	2032,09	2701,56	460	4806,82	3929,19	173,8	8909,81	30409,06
								5617,98	MAYOR							

PLANILLA	SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV
SEGÚN PLANILLA CON AJUSTES OCTUBRE Y NOVIEMBRE						39778,42	4833,08	3719,28	3314,87	3314,87	460,00

DIFERENCIA MATRIZ PLANILLA					
	459,55	1658,27	1276,11	1282,78	613,31

OBSERVACIÓN:

- * En el mes de octubre según rol se registra el empleado No 23 pero al verificar en las planillas del iess no consta, por lo que en noviembre se realiza un alcance de sueldos de octubre y noviembre en el cual ya se registra al empleado en planillas
- * El alcance de sueldos de los meses de octubre y noviembre asciende a \$ 14564,64 encontrando una diferencia de 340 que no se consideró
- * Al totalizar los valores en excel difieren de lo calculado por el sistema informatico de la Cooperativa

Tabla 27

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAC LTDA
ROL DE PAGOS MATRIZ AMBATO
 al 31 de diciembre del 2010

SEGÚN EMPRESA

item	DESCRIPCION	SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV	IMP RENTA	ANTICIPO	ASO	TOTAL	A RECIBIR
1	xxx	8000,99		1999,01	0	0	10000	972,12	748,09	666,48	833,33	20	3051,45	991,4	2	4044,85	5955,15
2	xxx	811,8	40	150,2	0	0	1002	103,49	79,64	67,62	83,50	20	20,35	97,24	3	120,59	881,41
3	xxx	2242,84		257,16	0	0	2500	272,51	209,71	186,83	208,33	20	260,49	269,36	6	535,85	1964,15
4	xxx	726,07		74	0	0	800,07	88,22	67,89	60,48	66,67	20	0	88,7	10,2	98,9	701,17
5	xxx	2242,84		257,16	0	0	2500	272,51	209,71	186,83	208,33	20	432,23	200	9,2	641,43	1858,57
6	xxx	327	50	353	0	0	730	45,81	35,25	27,24	60,83	20	4,3	80,11	17	101,41	628,59
7	xxx	1458,35		241,65	0	0	1700	177,19	136,36	121,48	141,67	20	80,45	304,1	2	386,55	1313,45
8	xxx	1458,35		141,65	0	0	1600	177,19	136,36	121,48	133,33	20	403,84	236,55	2	642,39	957,61
9	xxx	888,77		161,23	0	0	1050	107,99	83,10	74,03	87,50	20	2,55	108,36	5	115,91	934,09
10	xxx	884,21		165,79	0	0	1050	107,43	82,67	73,65	87,50	20	10,88	109,06	2	121,94	928,06
11	xxx	873,01	512	626,99	0	0	2012	168,28	129,50	72,72	167,67	20	107,78	249,84	17,2	374,82	1637,18
12	xxx	1864,65		260,35	0	0	2125	226,55	174,34	155,33	177,08	20	430,26	286,77	15,8	732,83	1392,17
13	xxx	425,1	20	254,9	0	0	700	54,08	41,62	35,41	58,33	20	2,24	130,22	14	146,46	553,54
14	xxx	272,5		237,5	0	0	510	33,11	25,48	22,70	42,50	20	0	50	43	93	417
15	xxx	327		98	0	0	425	39,73	30,57	27,24	35,42	20	0	63,84	6	69,84	355,16
16	xxx	283,4		226,6	0	0	510	34,43	26,50	0,00	42,50	20	0	31,49	2	33,49	476,51
17	xxx	354,25		155,75	0	0	510	43,04	33,12	29,51	42,50	20	0	65,04	3	68,04	441,96
18	xxx	283,4		216,6	0	0	500	34,43	26,50	23,61	41,67	20	0	50	2	52	448
19	xxx	354,25		70,75	0	0	425	43,04	33,12	29,51	35,42	20	0	65,11	14,4	79,51	345,49
20	xxx	272,5		67,5	0	0	340	33,11	25,48	22,70	28,33	20	0	50	15	65	275
21	xxx	272,5		152,5	0	0	425	33,11	25,48	22,70	35,42	20	0	100	13,8	113,8	311,2
22	xxx	240		100	0	0	340	29,16	22,44	0,00	28,33	20	0	0	5	5	335
23	xxx	350		75	0	0	425	42,52	32,72	0,00	35,42	20	0	0	2	2	423
TOTAL		25213,78	622	6343,29			32179,07	3139,04	2415,64	2027,55	2681,59	460,00	4806,82	3627,19	211,60	8645,61	23533,46
DIFERENCIA		-54,5		54,5			-252,93	-37,36	-28,75	-4,54	-21,07	0,00	-0,10	-50,00	107,20	-22,80	-230,53
ROL SEGÚN ROL MATRIZ		SUELDO	COMISION	REP RESPO	TRANSPORTE	330305	TOTAL	IESS 12,15%	IESS 9,35%	FON RSER	XIII	XIV	IMP. RENTA	ANTICIPO	ASO	TOTAL	A RECIBIR
		25268,28	622	6288,79	0		32432,00	3176,40	2444,39	2032,09	2702,66	460	4806,92	3677,19	104,4	8668,41	23763,99
								5620,79	MAYOR								

PLANILLA PRESENTA CON TOTAL AJUSTES DE SUELDO DEL AÑO

OBSERVACION:

* En el mes de diciembre se totalizan los respectivos ajustes de sueldos de todo el período por lo que la planilla del mes de diciembre genera por los valores alcanzados de todo el año.

* Aquí los calculos de aportes, fondos de reserva y decimo tercer sueldo en el rol continuan con el mismo formato de los anteriores

* En el caso de la Cooperativa los ingresos de 12 empleados de la matriz superan la base para el pago del impuesto a la renta a los cuales se les realiza el respectivo descuento mensual según rol de octubre noviembre y diciembre 2010 tomando en consideración como ingreso a las utilidades a que tienen derecho los trabajadores

Tabla 28

AJUSTES REALIZADOS POR COSTES EXTRAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE

No	EMPLEADOS MATRIZ	IESS PLANILLAS	SE DEBIO REPOR	ROL NOV SUELDOS	AVISOS POR INCRE SUEL OCTU Y NOV GENER EN NOV	DIFERENCIA ENCONTRADA SEGÚN ROL	TOTAL DIFERENCIA POR REPORTAR
1	xxx	8000,99	8000,99	8000,99	8000,99		
2	xxx	811,80	811,80	811,80	811,80		
3	xxx	2242,84	2242,84	2242,84	2242,84		
4	xxx	726,07	726,07	726,07	726,07		
5	xxx	3057,16	3057,16	2242,84	814,32		
6	xxx	1333,00	1453,00	327,00	1006,00	1126,00	120,00
7	xxx	2241,65	2241,65	1458,35	783,30		
8	xxx	2041,65	2041,65	1458,35	583,30		
9	xxx	1511,23	1511,23	888,77	622,46		
10	xxx	1515,79	1515,79	884,21	631,58		
11	xxx	3395,79	3395,79	873,01	2522,78		
12	xxx	2685,35	2685,35	1864,65	820,70		
13	xxx	1234,90	1234,90	425,10	809,80		
14	xxx	1067,50	1087,50	272,50	795,00	815,00	20,00
15	xxx	823,00	823,00	327,00	496,00		
16	xxx	1036,60	1036,60	283,40	753,20		
17	xxx	965,75	965,75	354,25	611,50		
18	xxx	1016,60	1016,60	283,40	733,20		
19	xxx	795,75	995,75	354,25	441,50	641,50	200,00
20	xxx	782,50	782,50	272,50	510,00		
21	xxx	877,50	877,50	272,50	605,00		
22	xxx	815,00	815,00	240,00	575,00		
23	xxx	800,00	800,00	350,00	450,00		
SUMAN		39778,42	40118,42	25213,78	26346,34		340,00

Diferencia no alcanzada a noviembre

-340

14564,64 Suma incremento

11781,7 Diferencia

26346,34 Total

Observación:

* Los \$14564,64 dólares equivale al total por aumento de sueldo de los meses de octubre y noviembre del 2010 de 19 empleados según las planillas por costes extras generadas en el mes de noviembre.

Fuente: Cooperativa de Ahorro y crédito Sac

Elaborado por: Doris Cáceres

TABLA No 29

TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2010

NOMINA	SUELDO - MENSUAL PROYECCION ENERO-DIC FORM GP	CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES		FRACCION BASICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BASICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
		Proyección formulario GP					
1	XXX	Total Ingresos	15600,00	-	8910	-	0%
2	XXX	Gastos deducibles	5000,00	8910	11350	0	5%
3	XXX	Ajuste de sueldo.- Nuevo form GP		11350	14190	122	10%
4	XXX	a) Ingresos anuales	33858,00	14190	17030	406	12%
5	XXX	Ingr con Otros Empl	14835,63	17030	34060	747	15%
6	XXX	b) Gastos deducibles	8052,4	34060	51080	3301	20%
7	XXX	anuales		51080	68110	6705	25%
8	1300,00	c) Base Imponible	40641,23	68110	80810	10963	30%
9	XXX			80810	En adelante	17773	35%

Fuente: Cooperativa de ahorro y crédito SAC
Elaborado por: Doris Cáceres

En base a la emisión de un nuevo formulario GP al respectivo empleado se procede a recalcular el impuesto a la
* renta por incremento de sueldo descontando sus gastos deducibles.

Tabla 30

COOP. DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
CONSOLIDADO
10/12/2010

CODIGO	DESCRIPCION	Subparcial	Parcial	Totales
	INGRESOS FINANCIEROS			2316309,66
51	INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS			
5101	DEPOSITOS		8986,04	
510110	DPTOS BANCOS. Y OTRAS INST. FINANCIERAS	8986,04		
5103	INT. Y DESCOTOS DE INV. EN TITULOS VALORES		55340,05	
510315	MANTENIDAS HASTA EN VENCIMIENTO	55340,05		
5104	INTERES DE CARTERA DE CREDITO		2251134,07	
510405	CARTERA DE CREDITO COMERCIAL	8749,75		
510410	CARTERA DE CREDITO DE CONSUMO	108077,29		
510415	CARTERA DE CREDITO DE VIVIENDA	700		
510420	CARTERA DE CREDITO PARA MICROEMPRESA	2057296,34		
510430	DE MORA	76310,69		
52	COMISIONES GANADAS			849,5
5290	OTROS		849,5	
	EGRESOS FINANCIEROS			899468,72
41	INTERESES CAUSADOS			899468,72
4101	OBLIGACIONES CON EL PUBLICO		768307,82	
410115	DEPOSITOS DE AHORRO	95040,75		
410130	DEPOSITOS A PLAZO	673267,07		
4103	OBLIGACIONES FINANCIERAS			
410315	OBLIGAC. CON INSTITU.FINAN. DEL EXTERIOR	85172,89		
410330	OBLIGAC.CON ENTID.FIN.DEL SECTOR PUBLICO	45988,01		
	MARGEN BRUTO FINANCIERO			1416840,94
	INGRESOS OPERACIONALES			121679,38
54	INGRESOS POR SERVICIOS			119427,77
5490	OTROS SERVICIOS		119427,77	
549001	CUOTA DE INGRESO	887,47		
549003	CITACIONES	19820,53		
549005	UTILIDADES VARIAS	3308,7		
549006	OTROS COSTOS SOBRE PRESTAMOS	93106,47		
55	OTROS INGRESOS OPERACIONALES			2251,61
5501	UTILIDADES ACCIONES Y PARTICIPACIONES		817,33	
5590	OTROS		1434,28	
	EGRESOS OPERACIONALES			1314809,80
45	GASTOS DE OPERACIÓN			1309542,36
4501	GASTOS DE PERSONAL		749022,73	
450105	REMUNERACIONES MENSUALES	354640,46		
450110	BENEFICIOS SOCIALES	46113,42		
450115	GASTOS DE REPRES RESID Y RESPON	136857,52		
450120	APORTES AL IESS	97370,81		
450135	FONDOS DE RESERVA IESS	28305,37		
450190	OTROS	85735,15		
4502	HONORARIOS		180121,25	
450205	DIRECTORES	43760,93		
450210	HONORARIOS PROFESIONALES	136360,32		
4503	SERVICIOS VARIOS		147886,08	
450305	MOVILIZACION FLETES Y EMBALAJES	499,46		
450310	SERVICIOS DE GUARDIANIA	1297,78		
450315	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	51453,93		
450320	SERVICIOS BASICOS	30713,56		
450325	SEGUROS	40782,54		

COOP. DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
CONSOLIDADO
10/12/2010

CODIGO	DESCRIPCION	Subparcial	Parcial	Totales
450330	ARRENDAMIENTOS	15752,24		
450390	OTROS SERVICIOS	7386,57		
4504	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS		23250,35	
450405	IMPUESTOS FISCALES	12545,39		
450410	IMPUESTOS MUNICIPALES	4130,56		
450490	IMPUESTOS Y APORTES Y OTROS ORGANIS E INS	6574,4		
4505	DEPRECIACIONES		73984,96	
450515	EDIFICIOS	17115		
450525	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	8835,02		
450530	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	13307,48		
450535	UNIDADES DE TRANSPORTE	34727,46		
4506	AMORTIZACIONES		6946,18	
450625	PROGRAMAS DE COMPUTACION	6946,18		
4507	OTROS GASTOS		128330,81	
450705	SUMINISTROS DIVERSOS	17651,04		
450715	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	24952,08		
450790	OTROS	85727,69		
46	OTRAS PERDIDAS OPERACIONALES			5267,44
4690	OTRAS		5267,44	
	MARGEN OPERACIONAL ANTES DE PROVISIONES			223710,52
44	PROVISIONES			159815,96
4402	CARTERA DE CREDITOS		159815,96	
440201	COMERCIAL	1000		
440202	CONSUMO	13682,87		
440203	VIVIENDA	1078,32		
440204	MICROCREDITO	144054,77		

Fuente: Cooperativa de ahorro y crédito SAC
Elaborado por: Doris Cáceres

Tabla 31

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENDA S.Inicial: -5,675.34

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-10-01	2563	Inversiones generales del 10-10-01	0,00	36,14	-5,711.48
10-10-04	2577	Inversiones generales del 10-10-04	0,00	14,93	-5,726.41
10-10-04	2578	POR DIETAS DEL CONS ADMINIS Cheque No. 9758 RUIZ FRA	0,00	6,96	-5,733.397
10-10-04	2578	POR SERVICIOS OCASIONALES Cheque No. 9759 RUIZ FRAN	0,00	15,00	-5,748.37
10-10-04	2578	POR DIETAS DEL CONS ADMINIS 04/10/2010 Cheque No. 9760	0,00	4,00	-5,752.37
10-10-04	2578	MANTEN DE VEHICULO/04 Cheque No. 9762 TOYOTA SERV	0,00	0,91	-5,753.28
10-10-05	2592	INVERSIONES GENERADAS DEL 10-10-05	0,00	47,75	-5,801.03
10-10-05	2593	POR LA COMPRA DE ROPA DE CAMPO 05/10/2010 Che. No.97	0,00	1,13	-5,802.16
10-10-05	2593	POR SERVICIOS DE INTERNET05/10/2010 Cheque No. 9765 P	0,00	5,09	-5,807.25
10-10-05	2593	POR LA COMPRA DE IMPRESORA A.RIOBAMBA 05/10/2010	0,00	4,20	-5,811.45
10-10-05	2593	POR ELABORACIÓN DE IMPUESTO 05/10/2010 Cheque No.97	0,00	22,22	-5,833.67
10-10-05	2593	POR LA ELABORACIÓN DEL IMPUESTO A.F.D.SAC05/10/2010	0,00	3,33	-5,837.00
10-10-05	2593	POR CONSUMO DE REFRIGERIO AL PERSONAL NDE LA COO	0,00	1,14	-5,838.14
10-10-05	2593	POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA OFICINA QUITO 05/	0,00	2,00	-5,840.14
10-10-05	2593	POR LA COMPRA DE EQUIPO DE CAMPO 05/10/2010	0,00	1,15	-5,841.29
10-10-05	2593	POR PAGO DE ARRIENDO A. QUITO SUR Cheque No. 9772	0,00	44,00	-5,885.29
10-10-06	2604	INVERSIONES GENERALES DEL 10/10/06	0,00	15,65	-5,900.94
10-10-07	2616	INVERSIONES GENERALES DEL 10/10/07	0,00	36,25	-5,937.19
10-10-07	2617	VARIOS GASTOS A. RIOBAMBA Cheque No. 9774	0,00	5,82	-5,943.01
10-10-07	2617	POR SERVICIOS OCASIONALES EN CAJA 07/10/2010 Cheque	0,00	3,00	-5,946.01
10-10-07	2617	POR CONSUMO Y REFRIGERIO AL CONSEJO ADMINISTRATI	0,00	1,54	-5,947.55
10-10-08	2630	Inversiones generadas del 10-10-08	0,00	72,54	-6,020.13
10-10-11	2643	Inversiones generadas del 10-10-12	0,00	65,77	-6,085.90
10-10-12	2658	Inversionas gereradas del 10-10-12	0,00	9,44	-6,095.34
10-10-13	2670	Inversiones generadas del 10-10-13	0,00	57,86	-6,153.20
10-10-14	2685	Inversiones generadas del 10-10-14	0,00	10,34	-6,163.54
10-10-14	2686	POR MANTENIMIENTO DE VEHICULO A. QUITO 14/10/2010 Ch	0,00	2,33	-6,165.87
10-10-14	2686	POR MANTENIMIENTO DE VEHICULO A. QUITO 14/10/2010 Ch	0,00	0,72	-6,166.59
10-10-14	2686	POR GESTIONES JUDICIALES 14/10/2010 Cheque No. 9781 T	0,00	26,14	-6,19273
10-10-14	2686	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 14/10/2010 Cheque No. 97	0,00	1,50	-6,19423
10-10-14	2686	MANTENIMIENTO DE VEHICULO A.QUITO 14/10/2010 Cheque	0,00	1,00	-6,19423
10-10-14	2686	POR LA COMPRA DE REFRIGERADORA Y UNA CAFETERA 14	0,00	3,62	-6,19885
10-10-14	2686	POR LA ELABORACION DE ROTULO PARA A.RIOBAMBA 14/1	0,00	8,40	-6,20725
10-10-14	2686	PAGO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 14/10/2010	0,00	2,50	-6,20975
10-10-14	2686	POR TRANSPORTE DE VALLA PUBLICITARIA 14/10/2010 Ched	0,00	0,60	-6,21035
10-10-14	2686	POR MANTENIMIENTO DE VEHICULO 14/10/2010 Cheque No. 9	0,00	0,60	-6,21095
10-10-14	2686	POR LA COMPRA DE COMPUTADORA A LA A.RIOBAMBA 14/	0,00	6,53	-6,21748
10-10-14	2686	PAGO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 14/10/2010 Cheque. N	0,00	2,00	-6,21948
10-10-14	2686	POR ELABORACION DEL PRESUPUESTO 2011 Cheque No. 97	0,00	153,00	-6,37248
10-10-14	2686	POR LA COMPRA DE EQUIPO DE CAMPO Cheque No. 9795	0,00	0,50	-6,37298
10-10-14	2686	POR REFRIGERIO A LOS PRACTICANTES 14/10/2010 Cheque.	0,00	1,32	-6,37430
10-10-15	2699	Inversiones generadas del 10-10-15	0,00	30,06	-6,40436
10-10-18	2713	Inversiones generadas del 10-10-18	0,00	35,17	-6,43953
10-10-19	2727	Inversiones generadas del 10-10-19	0,00	21,42	-6,46095
10-10-20	2740	Inversiones generadas del 10-10-20	0,00	35,59	-6,49654
10-10-20	2741	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 20/10/2010 Cheque No. 97	0,00	2,80	-6,49934
10-10-20	2741	POR ELABORACION DE TARJETAS DE PRESENTACION 20/10	0,00	1,80	-6,50114
10-10-20	2741	POR COMPRA DE SUMINISTRO(FOCOS) 20/10/2010 Cheque N	0,00	0,13	-6,50127

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA S.Inicial: -6,501.27

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-10-20	2741	POR PUBLICIDAD COMPRA DE RELOJ 20/10/2010 Cheque No.	0,00	0,55	-6,50182
10-10-20	2741	POR REFRIGERIO DE LOS EMPLEADOS 20/10/2010 Cheque N	0,00	1,36	-6,50318
10-10-20	2741	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 20/10/2010 Cheque No. 98	0,00	1,50	-6,50468
10-10-20	2741	POR REFRIGERIO AL PERSONAL A.RIOBAMBA 20/10 /2010	0,00	1,54	-6,50622
10-10-20	2741	POR DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO 20/10/2010	0,00	7,80	-6,51402
10-10-20	2741	POR CAPACITACION AL PERSONAL 20/10/2010	0,00	3,57	-6,517.59
10-10-20	2741	POR REFRIGERIO AL TODOS LOS CONSEJOS ADMINISTRAT	0,00	3,42	-6,521.01
10-10-20	2741	POR LA COMPRA DE MANUAL FINANCIERO A. SANGOLQUI	0,00	0,25	-6,521.26
10-10-20	2741	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 20/10/2010	0,00	1,80	-6523,06
10-10-20	2741	POR REFRIGERIO LOS DIRECTIVOS DE COOP. SAC 20/10/20	0,00	0,78	-6,523.84
10-10-20	2741	POR SERVICIO DE SEGURIDAD Y MONITOREO 20/10/2010	0,00	0,42	-6,524.26
10-10-20	2741	POR LA COMPRA DE SUMINISTROS A. QUITO 20/10/2010	0,00	0,14	-6,524.40
10-10-20	2741	POR BURO DE INFORMACION CREDITICIAS MICROFINANZA	0,00	9,51	-6,533.91
10-10-20	2741	POR VARIOS GASTO DE A. SANGOLQUI 20/10/2010	0,00	2,40	-6,536.31
10-10-20	2741	POR RENOVACION AL REGIMENTIBUTARIO Y LEGISTACION	0,00	2,59	-6,538.90
10-10-20	2741	POR SERVICIOS OCACIONALES 20/10/2010	0,00	0,66	-6,539.56
10-10-20	2741	PAGO A TVCABLE 20/10/2010	0,00	2,95	-6,542.51
10-10-20	2741	PAGO A COOPSEGUROS DEL ECUADOR S.A. 20/10/2010	0,00	1,40	-6,543.91
10-10-20	2741	POR COMPRA DE SUMINISTRO 20/10/2010	0,00	1,52	-6,545.43
10-10-20	2741	POR COMPRA DE SUMINITROS DE ASEO 20/10/2010	0,00	1,48	-6,546.91
10-10-20	2741	PAGO DE ARRIENDO A. RIOBAMBA 20/10/2010	0,00	26,09	-6,573.00
10-10-20	2741	POR SERVICIOS PRESTADOS EN CAJA DIFERIDO 20/10/201	0,00	1,50	-6,574.50
10-10-21	2753	Inversiones generadas del 10-10-21	0,00	51,75	-6,626.25
10-10-22	2767	Inversiones generadas del 10-10-22	0,00	74,78	-6,701.03
10-10-25	2782	Inversiones generadas del 10-10-25	0,00	43,38	-6,744.41
10-10-25	2781	POR PAGO IMP. RENTA 10/10/25	4,694.54	0,00	-2,049.87
10-10-25	2783	por gastos judiciales	0,00	15,25	-2,065.12
10-10-25	2783	PAGO DE GARAGE DE LAS MOTOS Y VEHICULO 25/10/2010	0,00	2,40	-2,067.52
10-10-25	2783	PAGO MANTENIMINETO DE GARAGE PARA EL VEHICULO 25	0,00	95,00	-2,068.47
10-10-25	2783	POR LA COMPRA DEL UNIFORME 25/10/2010	0,00	25,60	-2,094.07
10-10-25	2783	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 25/10/2010	0,00	2,12	-2,096.19
10-10-25	2783	POR LA ATENCION EN LA CAJA LOS DIAS FERIADOS 25/10/2	0,00	1,50	-2,097.69
10-10-26	2796	Inversiones generadas del 10-10-26	0,00	53,91	-2,151.60
10-10-27	2808	Inversiones generadas del 10-10-27	0,00	19,13	-2,170.73
10-10-27	2809	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 27/10/2010 Cheque No. 9	0,00	8,00	-2,178.73
10-10-27	2809	POR TRANSMISION RADIAL STEREO FAMILIAR 27/10/2010 Ch	0,00	6,80	-2,185.53
10-10-27	2809	PAGO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA 27/10/2010 Cheque No.	0,00	10,36	-2,195.89
10-10-27	2809	POR ADEACUACION E INSTALACIONES DE OFICNA AMBATO	0,00	2,40	-2,198.29
10-10-27	2809	POR SERVICIOS OCACIONALES 27/10/2010 Cheque No. 9840	0,00	20,00	-2,218.29
10-10-27	2809	POR DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO 27/10/2010 Ch	0,00	3,39	-2,221.68
10-10-27	2809	POR DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO 27/10/2010 Ch	0,00	10,36	-2,232.04
10-10-27	2809	POR DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO 25/10/2010 Ch	0,00	10,36	-2,242.40
10-10-27	2809	POR AUSPICIO PARA EL FESTIVAL DE MUSICA EN SALASAC	0,00	2,68	-2,245.08
10-10-27	2809	POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO A. QUITO 2	0,00	5,48	-2,250.56
10-10-27	2809	POR MANTENIMIENTO DE LA COPIADORA 27/10/2010 Chequ	0,00	0,75	-2,251.31
10-10-27	2809	POR DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO 27/10/2010 Ch	0,00	10,36	-2,261.67
10-10-27	2809	POR DIETAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA 27/10/2010 Chec	0,00	10,36	-2,272.03

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA S.Inicial: -2,272.03

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-10-27	2809	POR PAGA DE ARRIENDO A. SANGOLQUI 27/10/2010 Cheque	0,00	25,60	-2,297.63
10-10-27	2809	POR LA COMPRA DE SUMINISTRO DE ASEO 27/10/2010 Che	0,00	0,27	-2,297.90
10-10-27	2809	POR GASTOS JUDICIALES 27/10/2010 Cheque No. 9853	0,00	75,56	-2,373.46
10-10-27	2809	PAGO DE ARRIENDO A. SANGOLQUI 27/10/2010 Cheque No.	0,00	14,40	-2,387.86
10-10-27	2809	POR REFRIGERIO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE V	0,00	1,86	-2,389.72
10-10-27	2809	POR LA COMPRA DE EQUIPO DE CAMPO 27/10/2010 Cheque	0,00	0,43	-2,390.15
10-10-27	2809	POR DIETAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA 27/10/2010	0,00	10,36	-2,400.51
10-10-27	2809	POR TRAMITES JUDICIALES 27/10/2010 Cheque No. 9859 TO	0,00	136,11	-2,536.62
10-10-27	2809	POR LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA ADECUACION 2	0,00	0,12	-2,536.74
10-10-28	2822	Inversiones generadas del 10-10-28	0,00	16,05	-2,552.79
10-10-28	2821	POR MANTENIMINETO E INSTALACIONES 28/10/2010 Cheque	0,00	3,74	-2,556.53
10-10-28	2821	POR MANTENIMIENTO Y ADECUACION 28/10/2010 Cheque No	0,00	3,00	-2,559.53
10-10-28	2821	POR REFRIGERIO AL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DE VIGIL	0,00	0,48	-2,560.01
10-10-28	2833	PAGO DE SUELDO DEL MES DE OCTUBRE 2010	0,00	3,931.05	-6,491.06
10-10-29	2836	Inversiones generadas del 10-10-29	0,00	38,82	-6,529.88
10-10-30	2849	POR ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OFICINA 30/10/2010	0,00	2,85	-6,532.73
		Total Período 111	4,694.54	5,551.93	-6,532.73

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA S.Inicial: -6,532.73

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-11-04	2867	Inversiones generadas del 10-11-04	0,00	115,54	-6,648.27
10-11-08	2890	Inversiones generadas del 10-11-08	0,00	95,11	-6,743.38
10-11-08	2891	POR CAPACITACION AL PERSONAL DE LA COOPERATIVA 0	0,00	110,00	-6,853.38
10-11-08	2891	POR DIETAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRATIVO 08/11/2010	0,00	16,25	-6,869.63
10-11-08	2891	POR SERVICIOS OCACIONALES 08/11/2010	0,00	26,79	-6,896.42
10-11-08	2891	POR DIETAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRATIVO 08/11/2010	0,00	8,04	-6,904.46
10-11-09	2906	Inversiones generadas del 10-11-09	0,00	42,32	-6,946.78
10-11-09	2907	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA COOP. 09/11/2010	0,00	1,50	-6,948.28
10-11-09	2907	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 09/11/2010	0,00	2,00	-6,952.78
10-11-09	2907	POR SERVICIOS VARIOS 09/11/2010	0,00	3,53	-6,956.31
10-11-09	2907	POR ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA 09/11/2010	0,00	13,96	-6,970.27
10-11-09	2907	POR ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA 09/11/2010	0,00	7,00	-6,977.27
10-11-09	2907	POR PAGO DE ARRIENDO DEL MES DE NOVIEMBRE 09/11/2	0,00	3,20	-6,980.47
10-11-09	2907	POR PUBLICIDAD Y COMUNICACIN 09/11/2010	0,00	1,50	-6,981.97
10-11-09	2907	PAGO DE TVCABLE 09/11/2010	0,00	2,70	-6,984.67
10-11-09	2907	POR SERVICIO DE INTERNET 09/11/2010	0,00	5,09	-6,989.76
10-11-09	2907	POR LA ATENCION EN LA CAJA A. SANGOLQUI 09/11/2010	0,00	1,20	-6,990.96
10-11-09	2907	POR ADQUISICION DE MATERIALES PARA ADECUACION DE	0,00	1,80	-6,992.76
10-11-09	2907	POR REMODELACION Y ADECUACION DE LA OFICINA 09/11	0,00	39,54	-7,032.30
10-11-09	2907	POR SERVICIOS OCACIONALES 09/11/2010	0,00	1,58	-7,033.88
10-11-09	2907	POR ASESORAMIENTO LEGAL 09/11/2010	0,00	309,66	-7,343.54
10-11-09	2907	POR REFRIGERIO AL CONSEJOS Y EMPLEADOS 09/11/2010	0,00	2,07	-7,345.61
10-11-09	2907	POR PUBLICIDAD TRANSMITIDA 09/11/2010	0,00	1,00	-7,346.61

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501

RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA

S.Inicial: -7,346.61

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-11-09	2907	POR ASESORIA TRIBUTARIA 09/11/2010	0,00	1,344.58	-8,691.19
10-11-09	2907	POR SERVICIO DE TRANSPORTE 09/11/2010	0,00	2,50	-8,693.69
10-11-09	2907	POR SERVICIO DE TRANSPORTE 09/10/2010	0,00	2,50	-8,696.19
10-11-09	2907	POR DISEÑO Y PUBLICIDAD 09/11/2010	0,00	1,70	-8,697.89
10-11-09	2907	POR ADQUISICION DE BOTELLONES DE AGUA A. QUITO 09/11/2010	0,00	0,10	-8,697.99
10-11-09	2907	POR SEMINARIO Y CAPACITACION EN RIOBAMBA 6-7/11/2010	0,00	89,97	-8,787.96
10-11-09	2907	POR ADQUISICION DE CINTAS PARA EL PROGRAMA DE	0,00	0,70	-8,788.66
10-11-09	2907	POR PAGO DE ARRIENDO A. QUITO 09/11/2010	0,00	44,00	-8,832.66
10-11-09	2907	POR ASESORAMIENTO LEGAL 09/11/2010	0,00	107,14	-8,939.80
10-11-10	2919	Inversiones generadas del 10-11-10	0,00	14,34	-8,954.14
10-11-11	2932	Inversiones generadas del 10-11-11	0,00	41,69	-8,995.83
10-11-12	2941	Inversiones generadas del 10-11-12	0,00	14,43	-9,008.26
10-11-15	2953	Inversiones generadas del 10-11-15	0,00	69,43	-9,077.69
10-11-15	2954	POR LOS TRAMITES JUDICIALES 15/11/2010	0,00	89,10	-9,166.79
10-11-15	2954	POR CAPACITACION A LOS DIRECTIVOS 12-13/11/2010	0,00	24,65	-9,191.44
10-11-15	2954	PAGO DE UNIFORME 15/11/2010	0,00	15,00	-9,206.44
10-11-16	2967	Inversiones generadas del 10-11-16	0,00	96,80	-9,303.24
10-11-17	2982	Inversiones generadas del 10-11-17	0,00	12,63	-9,315.87
10-11-17	2983	POR ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO 17/11/2010 AG	0,00	16,44	-9,332.31
10-11-17	2983	POR FILMACION DEL SEMINARIO	0,00	4,00	-9,336.31
10-11-17	2983	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 17/11/2010	0,00	2,90	-9,339.21
10-11-17	2983	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 17/11/2010	0,00	1,50	-9,340.71
10-11-17	2983	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 17/11/2010	0,00	2,00	-9,342.71
10-11-17	2983	POR PUBLICIDA EN LA PRENSA 12/11/2010	0,00	2,19	-9,344.90
10-11-17	2983	POR SERVICIOS OCACIONALES 17/11/2010	0,00	0,60	-9,345.50
10-11-17	2983	POR REFRIGERIO AL PERSONAL DE LA COOPERATIVA 17/11/2010	0,00	1,30	-9,346.80
10-11-17	2983	PAGO DE TVCABLE	0,00	1,28	-9,348.08
10-11-17	2983	POR ELABORACION DE AGENDAS 2011 17/11/2010	0,00	18,50	-9,366.58
10-11-17	2983	PAGO DE SEGUROS DE DESGRABAMENES 17/11/2010	0,00	1,40	-9,367.98
10-11-17	2983	POR LA ATENCION EN LA CAJA A. QUITO 17/11/2010	0,00	1,80	-9,369.78
10-11-17	2983	POR LA ADQUISICION DE EQUIPO DE CAMPO 17/11/2010	0,00	0,52	-9,370.30
10-11-17	2983	LEGALIZACION D CONTRATTOS DE ARRIENDO 17/11/2010	0,00	38,50	-9,408.80
10-11-17	2983	POR ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA 17/11/2010	0,00	7,84	-9,416.64
10-11-17	2983	POR ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA 17/11/2010	0,00	0,73	-9,417.37
10-11-17	2983	POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 17/11/2010	0,00	3,00	-9,420.37
10-11-18	2996	Inversiones generadas del 10-11-18	0,00	9,95	-9,430.32
10-11-19	3010	Inversiones generadas del 10-11-19	0,00	100,86	-9,531.18
10-11-19	3011	POR ELABORACION DEL IMPUESTO DEL MES DE OCTUBRE	0,00	6,67	-9,537.85
10-11-19	3011	POR ELABORACION DEL IMPUESTO Y ASESORIA DE ANEXO	0,00	20,00	-9,557.85
10-11-19	3011	POR COMPRAS VARIOS DE DULCEZA	0,00	5,26	-9,563.11
10-11-22	3024	Inversiones generadas del 10-11-22	0,00	21,13	-9,584.24
10-11-23	3036	Inversiones generadas del 10-11-23	0,00	15,27	-9,599.51
10-11-24	3049	Inversiones generadas del 10-11-24	0,00	54,55	-9,654.06
10-11-24	3050	BOLESTO DE RIFA	0,00	1,19	-9,655.25
10-11-24	3050	REFRIGERIO PRACTICANTES	0,00	1,72	-9,656.97
10-11-24	3050	CAPACITACION	0,00	3,57	-9,660.54
10-11-24	3050	ADECUACION E INSTALACIONES	0,00	3,31	-9,663.85
10-11-24	3050	ARRIENDO 24/11/2010	0,00	26,90	-9,689.94

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501

RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA

S.Inicial:

-9,689.94

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-11-24	3050	ATENCIO EN CAJA	0,00	2,10	-9,692.04
10-11-24	3050	ARRIENDO DE GARAJE	0,00	38,40	-9,730.44
10-11-24	3050	ELABORACION DE CERTIFICADO	0,00	1,64	-9,732.08
10-11-24	3050	SERVICIOS OCASIONALES	0,00	8,00	-9,740.08
10-11-24	3050	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	1,00	-9,741.08
10-11-24	3050	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2,50	-9,743.58
10-11-24	3050	SERVICIO TECNICO	0,00	2,91	-9,746.49
10-11-24	3050	CONSULTAS MICROFINANZAS	0,00	9,24	-9,755.73
10-11-24	3050	COMPRA DE TUNER	0,00	1,52	-9,757.25
10-11-24	3050	GARAGE DE VEHICULO	0,00	2,40	-9,759.65
10-11-24	3050	MANTENIMINETO Y LIMPIEZA	0,00	5,00	-9,764.65
10-11-24	3050	MONITOREO DE ALARMAS	0,00	0,44	-9,765.09
10-11-24	3050	SERVICIOS OCACIONALES	0,00	1,53	-9,766.62
10-11-24	3050	SERVICIO DE IMPRESION	0,00	2,30	-9,768.92
10-11-24	3050	ADQUISICION DE MUEBLES E ENSERES	0,00	22,45	-9,791.37
10-11-24	3050	ADQUISICION DE MUEBLES E ENSERES	0,00	13,00	-9,804.37
10-11-24	3050	SERVICIOS OCACIONALES	0,00	7,14	-9,811.51
10-11-24	3050	DIETAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	0,00	8,04	-9,819.55
10-11-24	3050	SERVICIO TECNICO	0,00	0,54	-9,820.09
10-11-24	3050	LIQUIDACION DE CAPITAL	0,00	6,00	-9,826.09
10-11-24	3050	ARTICULOS PARA LA RIFA	0,00	5,20	-9,831.29
10-11-24	3050	COMPRA DE ARTICULOS	0,00	5,20	-9,836.49
10-11-24	3050	RTICULOS PARA LA RIFA	0,00	5,20	-9,841.69
10-11-24	3050	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	0,00	1,23	-9,842.92
10-11-24	3050	DIETAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	0,00	6,00	-9,848.92
10-11-24	3050	DIETAS DEL CONSEJOS ADMINISTRATIVOS	0,00	6,00	-9,854.92
10-11-24	3050	DIETAS DE CONSEJO VIGILANCIA	0,00	12,00	-9,866.92
10-11-24	3050	DIETAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	0,00	6,00	-9,872.92
10-11-25	3063	Inversiones generadas del 10-11-25	0,00	15,78	-9,888.70
10-11-25	3064	DIETAS DEL CONSEJO VIGILANCIA	0,00	6,00	-9,894.70
10-11-25	3064	DIETAS DEL COMNSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	6,00	-9,900.70
10-11-25	3076	Rol de pagos del mes de noviembre del 2010	0,00	5,781.92	-15,682.62
10-11-26	3078	Inversiones generadas del 10-11-26	0,00	17,69	-15,700.31
10-11-29	3089	Inversiones generadas del 10-11-29	0,00	46,98	-15,747.29
10-11-30	3104	Inversiones generadas del 10-11-30	0,00	46,89	-15,794.18
10-11-30	3105	SERVICIOS EXTRAS	0,00	1,83	-15,796.01
10-11-30	3105	VOCAL DE CONSEJO DE VIGILANCIA	0,00	8,04	-15,804.05
10-11-30	3105	VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	0,00	8,04	-15,812.09
10-11-30	3105	PAGO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	8,04	-15,820.13
10-11-30	3105	SERVICIO DE TRANSPORTE	0,00	1,50	-15,821.63
10-11-30	3105	UTILES DE ASEO	0,00	2,75	-15,824.38
10-11-30	3105	ELABORACION DE TRIPTICOS	0,00	14,20	-15,838.58
10-11-30	3105	ARTES PARA LA PRENSA	0,00	0,68	-15,839.26
10-11-30	3105	PUBLICIDAD EMINTIDA DEL CENSO	0,00	1,00	-15,840.26
10-11-30	3105	REFRIGERIO A LOS EMPLEADOS	0,00	4,22	-15,844.48
10-11-30	3105	REFRIGERIO A LOS EMPLEADOS	0,00	0,79	-15,845.27
10-11-30	3105	EQUIPO DE OFICINA	0,00	1,09	-15,846.36
10-11-30	3105	REFRIGERIO AL EMPLEADO	0,00	1,44	-15,847.80

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA S.Inicial: -15,847.80

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-11-30	3105	SERVICIO DE INSTALACION	0,00	17,86	-15,865.66
10-11-30	3105	FUENTE DE ENERGIA	0,00	0,50	-15,866.16
10-11-30	3105	MANTENIMINETO Y LIMPIEZA	0,00	4,00	-15,870.16
10-11-30	3105	ADQUISICION DE TELAS	0,00	0,14	-15,870.30
10-11-30	3105	SEGUROS DE DESGRABAMENES	0,00	1,40	-15,871.70
		Total Período 125	0,00	<u>9,338.97</u>	-15,871.70

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA S.Inicial: -15,871.70

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-12-01	3120	Inversiones generadas del 10-12-01	0,00	5,54	-15,877.24
10-12-02	3133	Inversiones generadas del 10-12-02	0,00	7,81	-15,885.05
10-12-02	3134	REFRIGERIO DEL CONSEJO	0,00	2,41	-15,887.46
10-12-02	3134	REVICION BALANCES 2008-2009	0,00	500,00	-16,387.46
10-12-02	3134	DIETAS CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	8,04	-16,395.50
10-12-03	3146	Inversiones generadas del 10-12-03	0,00	45,69	-16,441.19
10-12-03	3147	POR ASESORAMIENTO	0,00	30,00	-16,471.19
10-12-06	3160	Inversiones generadas del 10-12-06	0,00	23,17	-16,494.36
10-12-06	3161	DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	12,11	-16,506.47
10-12-06	3161	PREMIOS PARA LA RIFA	0,00	13,21	-16,519.68
10-12-06	3161	ELABORACION DEL IMPUESTO OCTUBRE	0,00	20,00	-16,539.68
10-12-06	3161	ELAB. GASTOS PERSONALES	0,00	22,22	-16,561.90
10-12-06	3161	IMPRESION GRAFICA PUBLICITARIA	0,00	20,00	-16,581.90
10-12-06	3161	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	1,50	-16,583.40
10-12-07	3173	Inversiones generadas del 10-12-07	0,00	10,52	-16,593.92
10-12-07	3174	BOTELLON DE AGUAS	0,00	0,22	-16,594.14
10-12-07	3174	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	1,00	-16,595.14
10-12-07	3174	ADORNOS NAVIDEÑOS	0,00	0,50	-16,595.64
10-12-07	3174	SUMINISTROS DE OFICINA	0,00	0,18	-16,595.82
10-12-07	3174	REFRIGERIO A LOS EMPLEADOS	0,00	7,76	-16,603.58
10-12-07	3174	REFRIGERIO DIRECTIVO	0,00	0,64	-16,604.22
10-12-07	3174	PAGO DE TVCABLE	0,00	2,42	-16,606.64
10-12-07	3174	REFRIGERIO A EMPLEADOS	0,00	2,05	-16,608.69
10-12-07	3174	ADQUISICION DE ESTRUCTURA METALICA PARA REFR.	0,00	0,32	-16,609.01
10-12-07	3174	SERVICIO DE INTERNET	0,00	5,09	-16,614.10
10-12-07	3174	CUIDADO DE INFANTIL(SEMINARIO)	0,00	1,66	-16,615.76
10-12-07	3174	MANTENIMIENTO DE VEHICULO	0,00	2,74	-16,618.50
10-12-07	3174	VALLA PUBLICITARIA	0,00	0,60	-16,619.10
10-12-07	3174	PUBLICIDAD Y RPOPAGANDA	0,00	2,50	-16,621.60
10-12-07	3174	DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	15,00	-16,636.60
10-12-07	3174	ADORNOS NAVIDEÑOS	0,00	0,69	-16,637.29
10-12-08	3187	Inversiones generadas del 10-12-08	0,00	9,19	-16,646.48
10-12-08	3188	MOVILIZACION DE TRANSPORTE	0,00	1,00	-16,647.48
10-12-08	3188	ASESORAMINETO JURIDICO	0,00	174,44	-16,821.92
10-12-08	3188	ASESORIA DE LA COOPERATIVA	0,00	730,00	-17,551.92

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501

RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA

S.Inicial: -17,551.92

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-12-09	3200	Inversiones generadas del 10-12-09	0,00	15,85	-17,567.77
10-12-10	3213	Inversiones generadas del 10-12-10	0,00	53,70	-17,621.47
10-12-10	3214	ENFUNDAR LOS CAMELOS	0,00	6,69	-17,628.16
10-12-10	3214	ARRIENDO DE LOCAL	0,00	26,09	-17,654.25
10-12-10	3214	ASESORAMINETO JURIDICO	0,00	43,00	-17,697.25
10-12-13	3226	Inversiones generadas del 10-12-13	0,00	79,64	-17,776.89
10-12-14	3238	Inversiones generadas del 10-12-14	0,00	11,94	-17,788.83
10-12-14	3239	PAGO ARRIENDO DE LOCAL	0,00	40,00	-17,828.83
10-12-14	3239	ELABORACION DE TRIPTICOS	0,00	2,90	-17,831.73
10-12-15	3250	Inversiones generadas del 10-12-15	0,00	38,30	-17,870.03
10-12-15	3251	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2,00	-17,872.03
10-12-15	3251	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	0,00	0,18	-17,872.21
10-12-15	3251	REFRIGERIO AL CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	1,48	-17,873.69
10-12-15	3251	PUBLICIDAD RADIAL	0,00	1,50	-17,875.19
10-12-15	3251	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO	0,00	5,07	-17,880.26
10-12-15	3251	POR CANASTAS NAVIDEÑAS	0,00	33,00	-17,913.26
10-12-15	3251	GRABACION DE JINGLE	0,00	1,00	-17,914.26
10-12-15	3251	PUBLICIDAD RADIAL	0,00	2,90	-17,917.16
10-12-15	3251	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS	0,00	0,23	-17,917.39
10-12-15	3251	ADQUISICION DE REPUESTO Y ACCESORIOS	0,00	0,21	-17,917.60
10-12-15	3251	ADQUISICION DE BATERIA (VITARA)	0,00	0,64	-17,918.24
10-12-16	3266	Inversiones generadas del 10-12-16	0,00	12,99	-17,931.23
10-12-17	3280	Inversiones generadas del 10-12-17	0,00	51,02	-17,982.25
10-12-17	3282	DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	9,00	-17,991.25
10-12-17	3282	SERVICIOS OCACIONALES	0,00	3,94	-17,995.19
10-12-17	3282	DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	13,00	-18,008.19
10-12-17	3282	PAGO DE TVCABLE	0,00	0,62	-18,008.81
10-12-17	3282	ELABORACION DE UNIFORMES	0,00	0,61	-18,009.42
10-12-17	3282	LONAS PARA LA RIFA	0,00	3,10	-18,012.52
10-12-17	3282	IMPRESION DE RETENCIONES	0,00	1,90	-18,014.42
10-12-17	3282	SEGURIDAD DE LOCAL	0,00	2,78	-18,017.20
10-12-17	3282	GASTO DE EXCENTO	0,00	0,68	-18,017.88
10-12-17	3282	GASTOS JUDICIALES	0,00	26,14	-18,044.02
10-12-17	3282	TARJETA NAVIDENA	0,00	0,29	-18,044.31
10-12-17	3282	ELABORACION DE CALENDARIOS Y AGENDAS	0,00	49,15	-18,093.46
10-12-17	3282	TUBOS PARA EL SISTEMA	0,00	0,06	-18,093.52
10-12-17	3282	ADQUISICION DE CONECTORES	0,00	0,05	-18,093.57
10-12-17	3282	BURO DE INFORMACION CREDITICIA	0,00	5,39	-18,098.96
10-12-17	3282	SERVICIO DE ASESORIA	0,00	30,00	-18,128.96
10-12-20	3294	Inversiones generadas del 10-12-20	0,00	48,91	-18,177.87
10-12-20	3295	CAMELOS Y CANASTAS NAVIDEÑAS	0,00	143,64	-18,321.51
10-12-21	3309	Inversiones generadas del 10-12-21	0,00	27,68	-18,349.19
10-12-21	3310	BOLETOS PARA LA RIFA	0,00	5,94	-18,355.13
10-12-21	3310	ADQUISICION DE BUFANDAS	0,00	19,28	-18,374.41
10-12-21	3310	IMPRESION DE PAPELETAS DEPOSITO	0,00	4,34	-18,378.75
10-12-22	3324	Inversiones generadas del 10-12-22	0,00	86,04	-18,464.79
10-12-22	3325	ADQUISICION DE FOCOS	0,00	0,15	-18464,94
10-12-22	3325	HONORARIO DE DICIEMBRE	0,00	663,30	-19,128.24

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501 RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENDA S.Inicial: -19,128.24

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-12-22	3325	ADQUISICION DE VITRINA	0,00	28,00	-19,156.24
10-12-22	3325	PUBLICIDAD RADIAL	0,00	2,00	-19,158.24
10-12-22	3325	ADQUISICION DE EQUIPO COMPUTO	0,00	5,20	-19,163.44
10-12-22	3325	ASESORIA A LA COAC SAC	0,00	306,81	-19,470.25
10-12-22	3325	GUARDIANA Y MONITOREO	0,00	0,44	-19,470.69
10-12-22	3325	SERVICION OCACIONALES	0,00	5,00	-19,475.69
10-12-22	3325	ADQUISICION DE BOTELOES DE AGUA	0,00	0,77	-19,476.46
10-12-22	3325	ATENCION EN CAJA (FERIADOS)	0,00	2,40	-19,478.86
10-12-23	3349	Rol pagos del mes de diciembre del 2010	0,00	5,781.92	-25,260.78
10-12-23	3337	Inversiones generadas del 10-12-23	0,00	13,33	-25,274.11
10-12-23	3336	POR IMP. A LA RENTA 10/12/23	9,346.46	0,00	-15,927.65
10-12-23	3338	DIETAS DEL CONSEJO DE VIJILANCIA	0,00	8,00	-15,935.65
10-12-23	3338	ENFUNDAR LOS CAMELOS Y CANASTILLAS	0,00	1,40	-15,937.05
10-12-27	3358	Inversiones generadas del 10-12-27	0,00	88,20	-16,025.27
10-12-27	3359	PAGO DE ARRIENDO	0,00	44,00	-16,069.27
10-12-28	3372	Inversiones generadas del 10-12-28	0,00	66,20	-16,135.47
10-12-29	3384	Inversiones generadas del 10-12-29	0,00	6,86	-16,142.33
10-12-29	3385	CONFECION DE CAMISETAS	0,00	72,60	-16,214.93
10-12-29	3385	PUBLICIDAD RADIAL	0,00	12,00	-16,226.93
10-12-29	3385	POR ASESORAMINETO DE COOP´.	0,00	26,67	-16,253.60
10-12-29	3385	ATENCION EN CAJA (SABADOS)	0,00	1,20	-16,254.80
10-12-29	3385	ADQUISICION DE MEMORY STICK	0,00	0,35	-16,255.15
10-12-29	3385	DIETAS DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	0,00	9,00	-16,264.15
10-12-29	3385	DIETAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA	0,00	9,00	-16,273.15
10-12-29	3385	DIETAS DEL CONSEJO ADMINSTRACION	0,00	9,00	-16,282.15
10-12-29	3385	DIETAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	0,00	9,00	-16,291.15
10-12-29	3385	TRANSMISION PUBLICITARIA	0,00	6,80	-16,297.95
10-12-29	3385	SERVICIOS OCACIONALES	0,00	6,08	-16,304.03
10-12-29	3385	POR CAPACITACION	0,00	2,00	-16,306.03
10-12-29	3385	ALQUILER DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION	0,00	6,55	-16,312.58
10-12-29	3385	TRAMITES DE JUICIOS Y PENALES	0,00	46,67	-16,359.25
10-12-29	3385	TALLER DE CAPACITACION	0,00	2,00	-16,361.25
10-12-29	3385	ANIMACION DE LA RIFA	0,00	0,41	-16,361.66
10-12-29	3385	INSTALACION DE LA RED	0,00	9,29	-16,370.95
10-12-29	3385	ADQUISICION DE GALLETAS	0,00	2,73	-16,373.68
10-12-29	3385	ALQUILER DE AMPLIFICACION (RIFA)	0,00	2,00	-16,375.68
10-12-29	3385	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	1,80	-16,377.48
10-12-29	3385	REFRIGERIO A LOS PASANTES	0,00	0,80	-16,378.28
10-12-30	3399	Inversiones generadas del 10-12-30	0,00	173,82	-16,552.10
10-12-30	3400	PRESENTACION ACTO NAVIDEÑO	0,00	4,00	-16,556.10
10-12-30	3400	PRESENTACION EN NAVIDEÑA	0,00	1,00	-16,557.10
10-12-30	3400	PRESENTACION NEVIDEÑA	0,00	4,00	-16,561.10
10-12-30	3400	PRESENTACION NAVIDEÑA	0,00	4,00	-16,565.10
10-12-30	3400	PARTICIPACION DE CAPORALES	0,00	4,00	-16,569.10
10-12-30	3400	PRESENTACION ACTA NAVIDEÑO	0,00	4,00	-16,573.10
10-12-30	3400	PRESENTACION ACTO NAVIDEÑO	0,00	4,00	-16,577.10
10-12-30	3400	ADQUISICION DE LLANTAS	0,00	3,30	-16,580.40
10-12-30	3400	PARTICIPACION EN EL ACTA NAVIDEÑO	0,00	4,00	-16,584.40

COOP.DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA "SAC" AMBATO

Mayor Auxiliar Consolidado

Cuenta: 25040501

RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO/RENTA

S.Inicial:

-16,584.40

Fecha	Compr	Concepto	Debito	Crédito	Saldo
10-12-30	3400	REFRIGERIOS AL PERSONAL	0,00	2,86	-16,587.26
		Total Período 132	9,346.46	<u>10,062.02</u>	-16,587.26

Diferencias en libros vr. Declaracion del formulario 103

TOTAL PERIODO DICIEMBRE SEGÚN MAYOR	10062,02
-------------------------------------	----------

Según declaración diciembre 2010	11602,87
Diferencia no registrada en libros	1540,85

TOTAL PERIODO NOVIEMBRE SEGÚN MAYOR	9338,97
-------------------------------------	---------

Según declaración noviembre 2010	9346,46
Diferencia no registrada en libros	7,49

TOTAL PERIODO OCTUBRE SEGÚN MAYOR	5551,93
-----------------------------------	---------

Según declaración noviembre 2010	5560,49
Diferencia no registrada en libros	8,56

Observación:

* Las diferencias resultan en menos en los registro del mayor

Fuente: Cooperativa de ahorro y crédito SAC

Elaborado por: Doris Cáceres

Tabla 32

Revisión de muestra de comprobantes de retención en la fuente

Procedimientos a realizarse o realizados

1.- Con la muestra seleccionada, revisar que los porcentajes de retención en la fuente aplicados por la Cooperativa sean los apropiados

Información: muestra tomada de los comprobantes de retención en la fuente del ultimo trimestre del 2010

No Comp Fte	Cooperativa de ahorro y credito SAC					AUDITORES SA					
	Mes	Factura	BI	%	Valor Retenido	BI	% Aplicado de retencion	% correcto	Impuesto retenido	Diferencia encontrada	Observaciones
Servicios Ocasionales											
18702	04-oct-10	001-001-000367	750	2	15	750	2	SI	15		
18770	22-oct-10	001-001-000090	75	2	1,5	75	2	SI	1,5		
18775	27-oct-10	001-001-000369	1000	2	20	1000	2	SI	20		
18799	08-nov-10	No hay Factura	1339,3	2	26,79	1339,3					
18858	24-nov-10	001-001-000091	105	2	2,10	105	2	SI	2,1		Che/9875 se realiza la retencion pero no existe el compr venta
18861	24-nov-10	001-001-000156	400	2	8,00	400	2	SI	8		
18874	24-nov-10	001-001-000320	357,14	2	7,14	357,14	2	SI	7,14		
18892	22-nov-10	001-001-000042	91,33	2	1,83	91,33	2	SI	1,83		
	03-dic-10	No hay comp vta	1500								
18934	07-dic-10	001-001-000022	83	2	1,66	83	2	SI	1,66		Che 10006 Se encuentra el registro contable pero no los comp vta
18976	17-dic-10	001-001-000381	1500	2	30,00	1500	2	SI	30		
18998	29-dic-10	001-001-000092	60	2	1,20	60	2	SI	1,2		
19000	29-dic-10	001-001-000178	450	2	9,00	450	2	SI	9		
19002	29-dic-10	001-001-000382	450	2	9,00	450	2	SI	9		
19003	29-dic-10	001-001-0019003	450	2	9,00	450	2	SI	9		
Movilización Consejo de Vigilancia											
18773	26-oct-10	001-001-000207	517,86	2	10,36	517,86	2	SI	10,36		
18783	26-oct-10	001-001-000167	517,86	2	10,36	517,86	2	SI	10,36		
	26-oct-10	001-001-000071	517,86	2	10,36	517,86	2	SI	10,36		
	24-nov-10	001-001-000208	401,79	2	8,04	401,79	2	SI	8,04		
18885	24-nov-10	001-001-000073	600	2	12,00	600,00	2	SI	12,00		
18887	24-nov-10	001-001-000168	300	2	6,00	300	2	SI	6,00		
18890	25-nov-10	001-001-000209	300	2	6,00	300	2	SI	6,00		
18893	30-nov-10	001-001-000169	401,79	2	8,04	401,79	2	SI	8,04		
18894	29-nov-10	001-001-000074	401,79	2	8,04	401,79	2	SI	8,04		
18992	24-dic-10	001-001-000210	400	2	8,00	400	2	SI	8,00		
19001	28-dic-10	001-001-000251	450	2	9,00	450	2	SI	9,00		
Movilización Consejo Directivo											
18777	27-oct-10	001-001-0000161	517,86	2	10,36	517,86	2	SI	10,36		
18778	26-oct-10	001-001-0000378	517,86	2	10,36	517,86	2	SI	10,36		
	26-oct-10	001-001-0000175	517,86	2	10,36	517,86	2	SI	10,36		
18701	04-oct-10	001-001-0000366	348,21	2	6,96	348,21	2	SI	6,96		
18798	08-nov-10	001-001-0000155	812,5	2	16,25	812,5	2	SI	16,25		
18800	08-nov-10	001-001-0000373	401,79	2	8,04	401,79	2	SI	8,04		
18896	20-nov-10	001-001-0000381	401,79	2	8,04	401,79	2	SI	8,04		
18701	04-oct-10	001-001-0000366	348,21	2	6,96	348,21	2	SI	6,96		
18733	04-oct-10	001-001-0024334	45,68	2	0,91	45,68	2	SI	0,91		
18703	01-oct-10	001-001-0000153	200	2	4,00	200	2	SI	4,00		
18914	28-nov-10	001-001-000177	401,79	2	8,04	401,79	2	SI	8,04		
18916	06-dic-10	001-001-0000378	605,35	2	12,11	605,35	2	SI	12,11		
18938	07-Dic.10	001-001-000163	750	2	15,00	750	2	SI	15,00		
18960	16-dic-10	001-001-0000379	450	2	9,00	450	2	SI	9,00		
18962	16-dic-10	001-001-000159	650	2	13,00	650	2	SI	13,00		
	24-dic-10	001-001-327821	808,77			808,77		SI			El combustible no grava impuesto renta según art 45 LRTI

Capacitación Educación											
18797	05-nov-10	001-001-000821	1100	10	110,00	1100	10	SI	110,00		Prevalece la mano de obra sobre el intelectual
18823	08-nov-10	001-001-001823	4498,50	2	89,97	4498,5	2	SI	89,97		
18730	12-oct-10	001-001-0018730	1530	10	153,00	1530	10	SI	153,00		
18707	05-oct-10	001-001-000340	222,22	10	22,22	222,22	10	SI	22,22		
18815	08-nov-10	001-001-000352	3096,61	10	309,66	3096,61	10	SI	309,66		
18818	09-nov-10	001-001-000412	13445,78	10	1344,58	1344,58	10	SI	134,46		
18826	09-nov-10	001-001-000353	1071,44	10	107,14	1071,44	10	SI	107,14		
18846	17-nov-10	001-001-0000285	385	10	38,50	385	10	SI	38,50		
18913	01-dic-10	001-001-0000563	5000	10	500,00	5000	10	SI	500,00		
18942	08-dic-10	001-001-0000731	7300	10	730,00	7300	10	SI	730,00		
18983	21-dic-10	001-001-0000733	6633	10	663,30	6633	10	SI	663,30		
	17-dic-10	001-001-000289	3068,12	10	306,81	3068,12	10	SI	306,81	En la factura no se especifica que honorarios	
Publicidad y Propaganda											
18734	14-oct-10	001-001-014190	280	1	2,80	280	1	SI	2,80		
18771	21-oct-10	002-001-003209	800	1	8,00	800	1	SI	8,00		
18772	25-oct-10	001-001-000113	340	2	6,80	340	2	SI	6,80		
18802	04-nov-10	001-001-001850	250	1	2,50	250	1	SI	2,50		
18803	04-nov-10	001-001-18803	200	1	2,00	200	1	SI	2,00		
18849	17-nov-10	001-001-005540	300	1	3,00	300	1	SI	3,00		
18833	15-nov-10	001-001-014276	290	1	2,90	290	1	SI	2,90		
18906	23-nov-10	001-001-727	892,86	2	17,86	892,86	2	SI	17,86		
	22-nov-10	001-001-001903	250	1	2,50	250	1	SI	2,50		
18918	29-nov-10	001-001-002875	1321,42	1	13,21	1321,42	1	SI	13,21		
18921	01-dic-10	001-001-0006577	1000	2	20,00	1000	2	SI	20,00		
18996	29-dic-10	002-001-003251	1200	1	12,00	1200	1	SI	12,00		
19004	27-dic-10	001-001-000124	340	2	6,80	340	2	SI	12,00		
Seguros											
18755	01-oct-10	001-002-0049473	1400	0,1	1,40	1400	0,1	SI	1,40		
18758	20-oct-10	001-002-0049033	1879,88								
	20-oct-10	001-002-0049038	1480								
	20-oct-10	001-002-0049037	1680								
	20-oct-10	001-002-0049036	485,07								
	20-oct-10	001-002-0049035	10193,18								
			15718,13	0,1	15,72	15718,13	0,1	SI	15,72		
18910	01-nov-10	001-002-0051303	1400	0,1	1,40	1400	0,1	SI	1,40		
Red Financiera Rural (Aporte que se entrega como contribución a dicha Institución)											
18744	12-oct-10	001-001-008784	170	-		170	-	SI	-	Entidad no sujeta a retención del IR Art 19	
18841	15-nov-10	00-001-009003	2000	-		2000	-	SI	-	Entidad no sujeta a retención del IR Art 19	
	21-dic-10		2240							CHE 10079 no se encuentra comprobantes de gasto	
Edificios											
	31-oct-10	Por deprec activ fijos	1426,25		5% depreciación			SI			
	30-nov-10	Por deprec activ fijos	1426,25					SI			
	31-dic-10	Por deprec activ fijos	1426,25					SI			
Unidades de Transporte											
	31-oct-10	Por deprec activ fijos	2992,77		20% depreciación			SI			
	30-nov-10	Por deprec activ fijos	2992,77					SI			
	31-dic-10	Por deprec activ fijos	2992,77					SI			
Suministros de Oficina											
18752	14-oct-10	001-001-0001351	259	1	2,59	259	1	SI	2,59		
18805	05-nov-10	001-001-000568	698,03	2	13,96	698,03	2	SI	13,96		
18847	17-nov-10	001-001-0000450	784,5	1	7,85	784,5	1	SI	7,85		
18899	29-nov-10	001-001-000815	710	2	14,20	710	2	SI	14,20		

Observación:

En el comprobante de retención No 18799, de fecha 08-nov-2010 se encuentra como registro un formato de factura elaborada en la misma Cooperativa, en el cual se realizan las retenciones por servicios ocasionales.

Con respecto al che 100006 se encuentra el registro contable pero no los documentos que sustentan el costo o el gasto

En la factura de fecha 21-12-2010 no se especifica el concepto del pago

Con fecha 21 de diciembre de che No 10079 no se encuentran los comprobantes que sustentan el gasto.

En lo que respecta a la revisión de los demás comprobantes de venta cumplen con los requisitos de llenado, al igual que los comprobantes de retención, se encuentran autorizadas por el sri y su fecha de caducidad también se encuentra dentro del plazo de vigencia

Según el procedimiento efectuado a los meses de octubre, noviembre y diciembre, no se encontró ninguna diferencia en la muestra seleccionada por lo cual no se debe corregir ningún valor

Red Financiera Rural

Institución establecida en Ecuador desde el 3 de junio del 2000 como una Corporación Civil de derecho privado, sin finalidad de lucro. Desde su inicio se ha constituido en una organización abierta al ingreso de instituciones de microfinanzas.

Fuente: Cooperativa de Ahorro y crédito SAC

Elaborado por: Doris Cáceres

Tabla 33

DEPRECIACION DEL MES DE NOVIEMBRE

30/11/2010	5% Edificio en reconstrucción			mensual		
				Dep. noviem	Dep. acum	Valor residual
	Edificio en reconstrucción	Jul.../2004 al 2010	311681,54	1298,67	84413,55	227267,99
	Remodelación 4to piso	Dic.../2005 al 2010	7582,09	31,59	1863,93	5718,16
	5to piso	Dic.../2006 al 2010	23036,91	95,99	4223,43	18813,48
		Total	342300,54	1426,25	90500,91	251799,63

Fuente: Cooperativa de ahorro y crédito SAC
Elaborado por: Doris Cáceres

Tabla 34

30/11/2010	20% Unidades de Transporte		Costo	Depr nov	Depre Acum	Valor residual
	Moto XT 225 Yamaha motor	Sep.../2006 al 2010	4008,82	66,81	3340,68	668,14
	Moto XT 225 Yamaha motor	Sep.../2006 al 2010	3248,34	54,14	2706,95	541,39
	Moto XT 125 E/S Ensend	Juli.../2007 al 2010	3340,42	55,67	2226,95	1113,47
	Toyota Hilux 4*4 CD	Oct.../2008 al 2010	27220	453,67	11795,33	15424,67
	Nissan X.Trail classic	Dic.../2008 al 2010	29990	499,83	11996	17994
	Moto Dt 175D 2009 Roja	May.../2005 al 2010	4117,47	68,62	1303,87	2813,6
	Moto Dt 175 D 2009 Azul	May.../2005 al 2010	4117,47	68,62	1303,87	2813,6
	Moto Dt 175 D 2009 Roja	May.../2005 al 2010	4117,47	68,62	1303,87	2813,6
	Moto XL 200 Honda Colc	Feb.../2010 a nov 10	3900	65	650	3250
	Hyundai Santa Fe 7 Pas	Jun.../2010 a nov 10	38990	649,83	3899	35091
	Vehículo Toyota AA Highlight	Sep.../2010 a nov 10	56516,24	941,94	2825,81	53690,43
		Total	179566,23	2992,75	43352,33	136213,9

Fuente: Cooperativa de ahorro y crédito SAC
Elaborado por: Doris Cáceres

Tabla 35

Cálculo 1% provisión de cuentas incobrables

1% Provisión de cuentas incobrables	Valor
Crédito concedidos en el 2010	5868200,00
(-) Abonos a crédito otorgados en el 2010	782800
Saldo de creditos concedidos en el 2010	5085400,00
1% porcentaje provisión incobrables	50854,00

Cartera por Tipos

Sobre firmas:	3840560
Prendarios:	78824
Hipotecarios:	<u>383216</u>
Totales:	4302600

Fuente: Cooperativa de ahorro y crédito SAC
Elaborado por: Doris Cáceres

6.7.4 FASE III DEL INFORME

Informe a Gerencia

Informe sobre el análisis de los gastos deducibles de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC Ltda. Matriz Ambato. 2010

Al Sr. Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC Ltda.
Dr. Segundo Toalombo

El presente análisis tiene la finalidad de evitar contingencias tributarias y observaciones por parte de la administración tributaria.

En base a la revisión con respecto a la deducibilidad de gastos se han redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, con la finalidad de informar a la Administración de la Cooperativa sobre cualquier debilidad detectada durante el proceso del análisis. En vista de las limitaciones inherentes al control interno, no fue posible realizar la depuración al consolidado de la Cooperativa, por ello dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado sino exclusivamente al área de los costos y gastos de la matriz del último trimestre del 2010.

Se emite el siguiente informe con la finalidad de aportar al fortalecimiento de la gestión tributaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SAC Ltda.

6.7.4.1 ANALISIS DE LAS CUENTAS

Depósitos de Ahorro

Una vez revisado el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno en el art. 27 el cual indica “En general, son deducibles

todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas”, por lo que al establecer la totalidad de último trimestre 2010 en el mayor con respecto a ésta cuenta es deducible.

Depósitos a plazo

Al igual que la cuenta anterior pasa a ser deducible según art. 27 del RLRTI del 23 de diciembre del 2009, y de acuerdo al art. 108. Retención por rendimientos financieros. “Toda sociedad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de rendimiento financiero, deberá efectuar la retención en la fuente por el porcentaje que fije el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución”.

Colac

Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito Colac, corresponde a pagos de intereses por préstamos realizados en el exterior por lo que en el art. 29 otras deducciones literal 3 del RLRTI señala:

“Los intereses de los créditos externos, exclusivamente pagados por créditos de gobierno a gobierno o concedidos por organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador a la fecha del registro del crédito o su renovación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención en la fuente

por el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito”.

Por lo que al revisar las tasas referenciales del 2010 del Banco Central se resumen en el siguiente cuadro:

Tasas de Interés Activas Efectivas vigentes

Junio del 2010

Tasas Referenciales Tasa activa efectiva Referencial para el segmento:	% anual	Tasas Máximas Tasa activa efectiva máxima para el segmento	% anual
Productivo corporativo	9,02	Productivo corporativo	9,33
Productivo empresarial	9,87	Productivo empresarial	10,21
Productivo Pymes	11,35	Productivo Pymes	11,83
Consumo	15,92	Consumo	16,30
Vivienda	10,74	Vivienda	11,33
Microcrédito Acumulado Ampliada	22,67	Microcrédito Acumulado Ampliada	25,5
<u>Microcrédito Acumulado Simple</u>	26,36	<u>Microcrédito Acumulado Simple</u>	27,50
<u>Microcrédito minorista</u>	29,14	<u>Microcrédito minorista</u>	30,50

Fuente: Banco Central del Ecuador

http://www.ccl.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=17&Itemid=25

Elaborado por: Doris Cáceres

Siendo para ésta cuenta el porcentaje de interés que se cobra del 11% según copias de los contratos y tablas de amortización facilitados por la Cooperativa, dicho crédito según se indicó se encuentran registrados en el Banco Central del Ecuador.

Oikocredit

Ésta cuenta también registra el pago de intereses por préstamos en el exterior por un porcentaje del 10% según registros facilitados por la Cooperativa.

Financorp

El concepto de ésta cuenta al igual que la anterior es por el pago de intereses por préstamos realizados al exterior, la tasa a cobrarse es la del 10,50%, y según se indicó el crédito se encuentra registrado en el Banco Central del Ecuador.

Microfinanzas

El pago de intereses es del 6,5% y el crédito se encuentra registrado en el Banco Central del Ecuador.

Microcrédito

Esta cuenta corresponde a la provisión de cartera por lo que según el art. 28 numeral 3 del RALRTI indica “Serán deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo, en los términos señalados por la Ley de Régimen Tributario Interno”.

Sueldos y gastos de responsabilidad

En esta cuenta se realizó una prueba a la que se denominó prueba de nómina, la que consistió en la revisión de los cálculos por aportes al IESS, fondos de reserva, decimo tercer sueldo y en la que se encontró observaciones, ya que al revisar planillas vs rol se determinó que los cálculos por aportes no coinciden con lo reportado en planillas, debido a que se realizaron ajustes por aumentos de sueldos en los meses de octubre, noviembre y diciembre, se contrastó con el estado de resultados y la declaración del formulario 101, y se determinó ésta observación.

Dentro de los gastos deducibles se señala que en el art. 28 literal 1 del RALRTI “a) Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;

b) Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley, en contratos individuales o colectivos, actas transaccionales o sentencias ejecutoriadas.

Decimo tercer sueldo, aportes al IESS y fondos de reserva.

En el art. 28 literal 1 del RALRTI.

d) Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido

pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;

La fecha máxima de pago para la declaración del impuesto a la renta de la Cooperativa es el 25 de abril, y la declaración se la realiza el 25 de abril del 2011 por lo que se declara a tiempo.

Para determinar la deducibilidad de las siguientes cuentas se realizó en base a una muestra de los meses de octubre, noviembre y diciembre una revisión a los comprobantes de venta y retención de las que en algunas cuentas se encontraron observaciones:

Servicios Ocasionales

En ésta cuenta se procedió a la revisión de los comprobantes de venta y retención para verificar su deducibilidad de los cuales, el comprobante de retención No 18799, de fecha 08-nov-2010 se encuentra como registro un formato de factura elaborada en la misma Cooperativa, en el cual se realizan las retenciones por servicios ocasionales.

Y el pago del che No 10006 no se encontraron los documentos que sustentan el gasto.

Movilización Consejo de vigilancia (Dietas)

Se revisaron los comprobantes de venta de los cuales no presentan novedad alguna, las retenciones se efectúan correctamente al igual que el llenado de los mismos se encuentran correctos.

Movilización Consejo directivo (Dietas)

Así mismo en ésta cuenta se procedió a verificar la sustentabilidad del gasto, y una vez revisada la documentación no se encontraron observaciones.

Capacitación educación

En ésta cuenta los comprobantes de venta y retención se encuentran completos, su llenado es correcto y en el comprobante 18823 se retiene el 2% ya que se adquiere folletos de información contable y tributaria, se lo considera como la adquisición de un bien.

Publicidad y propaganda

De igual manera ésta cuenta presenta todos sus documentos de respaldo con sus respectivas retenciones, en los porcentajes hay retenciones del 2% ya que hay servicios que prevalece la mano de obra.

Seguros

Por concepto de seguros los comprobantes de venta y retención, se encuentran completos de acuerdo con los requisitos de llenado de facturas y se realiza la retención conforme el art. 118 Pagos a compañías de seguros y reaseguros.- “Los pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de seguros y reaseguros legalmente constituidas en el país y a las sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador, están sujetos a la retención en un porcentaje similar al señalado para las compras de bienes muebles aplicable sobre el 10% de las primas facturadas o planilladas.”

Red Financiera Rural

Institución establecida en Ecuador desde el 3 de junio del 2000 como una Corporación Civil de derecho privado, sin finalidad de lucro. Desde su inicio se ha constituido en una organización abierta al ingreso de instituciones de microfinanzas.

Dentro de los gastos deducibles se encuentra ésta institución ya que la Cooperativa es controlada por dicha entidad, realiza aportes de contribución y también solicita servicios de capacitación entre otros, de los pagos que realiza no procede a retención según art. 19 de la RLRTI por ser una institución sin finalidad de lucro.

Edificios y Unidades de Transporte

Continuando con las siguientes cuentas tenemos: Depreciación, en este caso a las depreciaciones no se realiza retención pues se devenga en cada período el gasto en el que se incurrió al adquirir el activo fijo, y que según el art. 28 en el numeral 6 literal a) indica:

“La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

- (I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.
- (II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.
- (III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.
- (IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.”

La Cooperativa realiza las retenciones del 5% por concepto de edificios y el 20% por vehículos y demás equipos de transporte.

Suministros de oficina

Al revisar ésta cuenta se observó que los comprobantes de venta y retención están conformes de acuerdo a los requisitos que la ley estipula.

6.7.4.2 CONCLUSIONES

En base al análisis con respecto a la deducibilidad de las cuentas se detectaron debilidades de control interno que a continuación se describen.

- ✓ En ciertas operaciones contabilizadas no se encuentra los respectivos comprobantes de venta y retención o ésta es insuficiente por un valor de \$ 5079,03 dólares. (según tabla No 24). La ley de régimen tributario interno requiere que toda transacción esté debidamente documentada.
- ✓ En cuanto al rol de pagos de los meses de octubre noviembre y diciembre los cálculos por aportes al less, decimo tercer sueldo, fondos de reserva no está de acuerdo con planillas, ya que la base gravada para los aportes es sobre la totalidad de las remuneraciones siendo éstas las columnas del rol de la Cooperativa sueldos, comisiones, gastos de representación y responsabilidad, y un código de cuenta No 330305. Además existen diferencias arrojadas entre el sistema informático y la revisión efectuada.
- ✓ No hay la debida coordinación entre los encargados de realizar los procesos contables y tributarios de la Cooperativa.

- ✓ Al comparar las declaraciones de octubre, noviembre y diciembre del formulario 103 de retenciones en la fuente con la sumatoria de los saldos de mayor de la cuenta retenciones en la fuente del consolidado hay diferencias que no concilian, en todo caso es en menor cantidad a lo declarado en formularios.

6.7.4.3 RECOMENDACIONES

Se observaron instancias en las cuales la Cooperativa no cumple totalmente con determinadas disposiciones de carácter legal y tributario, lo cual podría originar observaciones por parte de las autoridades en el caso de una revisión. Las observaciones formuladas son las siguientes:

- ✓ Verificar en lo posterior los cálculos por aportes al less, y demás beneficios para que se concilie planillas con rol cuando existan ajustes por incrementos de sueldos, para que los resultados generen datos reales y efectivos.
- ✓ Definir quién es la persona encargada del archivo y recepción de los comprobantes de venta y retención, para su debido custodio, ya que la pérdida o extravío de los documentos pueden generar inconvenientes si no se los encuentra oportunamente.
- ✓ Presentar trimestralmente los estados financieros a la Administración de la Cooperativa con el objetivo de que conozcan la situación financiera de la empresa y en base a los resultados obtenidos se tomen las mejores decisiones.
- ✓ La empresa debe conciliar la información de formularios, valores en libros y anexos para asegurarse de que la información obtenida y

declarada sea la misma que ordena la Ley Orgánica de Régimen Tributario.

- ✓ El personal encargado del manejo contable y tributario debe hacer que todos sus gastos sean deducibles, una forma de hacerlo es ubicando los valores no sujetos a retención en la casilla 332 correspondiente al formulario 103 considerando que hay gastos que por su origen si son deducibles pues fueron realizados por el giro del negocio y que están sustentados con comprobantes de venta válidos es decir se sujetan a lo que indica el Reglamento de la LORTI.

- ✓ Las cuentas de mayor de gastos deberían ser reclasificados la base imponible del IVA para que exista concordancia entre las declaraciones del formulario 103 y los registros contables.

6.8 Administración

El control interno debe tener especial atención en las reformas que se den, para que los registros y procedimientos contables estén de acuerdo con las modificaciones a efectuarse y que deben ser oportunamente implementados en el sistema informático contable de la Cooperativa, a fin de poder evaluar efectivamente los gastos deducibles y como consecuencia la obtención de un resultado real.

6.9 Previsión de la Evaluación

Mediante un plan de monitoreo y evaluación a los procesos contables y tributarios de la institución, que deberán efectuarse trimestralmente dentro del período fiscal, o cuando el caso amerite hacerlo mensualmente, si hay reformas a la ley, para analizarlas y acartarlas debidamente, siendo

además importante un monitoreo diario por parte de la unidad ejecutora del proceso contable.

Los datos generados en los balances financieros se los evaluarán en el momento que se reúna la junta de socios o el directorio, en donde se detallará e informará el monitoreo realizado en los plazos establecidos.

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL, Víctor Hugo Ph.D. (2009), “Innovación a la Metodología de la Investigación para la Elaboración de Proyectos”, Quito, pp 58
- ABRIL, Víctor Hugo Ph.D. (2009), “Innovación a la Metodología de la Investigación para la Elaboración de Proyectos”, Quito, pp 58
- ACFI, Auditores Contadores y Consultores Financieros (2011), “Que es el impuesto a la renta”, (En línea) Disponible en: <http://www.auditoresycontadores.com/impuestos/que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-quienes-deben-pagar> (17.04.2011)
- Diccionario Economía – Administración – Finanzas- Marketing (2011), “Utilidad Gravable” (En Línea) Disponible en: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/U/UTILIDAD_GRAVABLE.htm (11.04.2011)
- DONALD E. KIESO JERRY Y WEYGANDT (1988) “Contabilidad de Impuestos”. Edición: 2da reimpr. México, D.F: Ciencia y Técnica, 1326 pp.
- ECUADOR CONTABLE, (2011), “Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno. Expedido 28 de Mayo del 2010” (En línea) Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5ow7Gb85OlsJ:ecuadorcontable.com/pagina/index.php%3Foption%3Dcom_content%26view%3Darticle%26id%3D120:reglamento-para-la-aplicacion-de-la-ley-de-regimen-tributario-interno%26catid%3D17:sociedades%26Itemid%3D24+reglamento+para+la+aplicaci%C3%B3n+de+la+ley+de+r%C3%A9gimen+tributario+interno+2010&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec (11.04.2011)

- EUMED.net, Enciclopedia Virtual (2011), “Costo”, (En línea) Disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/c13.htm>
- JEZL, Auditores Contadores (2009), “Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario”, (En línea) Disponible en: http://jezl-auditores.com/index.php?option=com_content&view=article&catid=55&id=79&Itemid=71 (17.04.2011)
- McCONNELL, Campbell R. y BRUE, Stanley L., *Economía*, McGraw-Hill, (1997) “Reforma Tributaria”. (En línea) Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo108.htm> (28.03.2011)
- MIS RESPUESTAS.COM, (2005), “Que es el impuesto a la renta”. En línea disponible en: <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-impuesto-a-la-renta.html>. (28.03.2011).
- LAWRENCE J. Gitman., (2003), “Principios de administración financiera, Decima Edición, Editorial Pearson educación, México, 564 pp.
- ROCA, Jerónimo (2009), “Tributación directa en Ecuador, Evasión, equidad y desafíos de diseño”. (En línea) Disponible en: [http://www.eclac.org/publicaciones/xml/1/37311/Serie MD 85.pdf](http://www.eclac.org/publicaciones/xml/1/37311/Serie_MD_85.pdf) (08.04.2011)
- Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno (2011), “Art. 46. Conciliación Tributaria” (En línea) Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:5ow7Gb85OlsJ:ecuadorcontable.com/pagina/index.php%3Foption%3Dcom_content%26view%3Darticle%26id%3D120:reglamento-para-la-

[aplicacion-de-la-ley-de-regimen-tributario-interno%26catid%3D17:sociedades%26Itemid%3D24+reglamento+para+la+aplicaci%C3%B3n+de+la+ley+de+r%C3%A9gimen+tributario+interno+2010&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec](#) (11.04.2011)

- SANCHEZ, Carlos E. Ing (2010), “ Impacto económico y financiero de la reforma introducida a la determinación del anticipo de impuesto a la renta en la industria ambateña de calzado, durante el período 2008”
- SALDAÑO, Osmar Horacio, (2011), “Metodología de la Investigación” (en línea) Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso-tesis-investigacion/variables-operacionalizacion> (20.05.2011)
- SÉPTIMA UNIDAD, (2011), “Tipos de Investigación” (en línea) Disponible en: www.freewebs.com/futuroseconomistas/Reyes%20Edgar/reypese008.doc (20.05.2011).
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre (2011), “Positivism”, (En línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Positivism> (20.03.2011)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre (2011), “Derecho Tributario”, (En línea) Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario (11.04.2011)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre (2011), “Gasto”, (En línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Gasto> (11.04.2011)

- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2011), “Estados Financieros”, (en línea) Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_de_resultados (11.04.2011)
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2011), “Investigación de campo”, (en línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n> (06.05.2011)

ANEXOS

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Encuesta dirigida a Directivos y Empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito indígena SAC LTDA.

Instrucciones:

Marque con una x según corresponda. En lo posible evite realizar tachones, borrones, o enmendaduras.

1.- ¿Conoce que es el impuesto a la renta?

Si No Tal vez

2.- ¿Sabe que son reformas tributarias?

Si No Tal vez

3.- ¿Sabe lo que es utilidad gravable?

Si No Tal vez

4.- ¿Se actualiza oportunamente cuando hay reformas tributarias del impuesto a la renta?

Si No Tal vez

5.- ¿Se han aplicado en la Cooperativa las reformas tributarias del impuesto a la renta del período 2010?

Si No Tal vez

6.- ¿Se ha incrementado la utilidad gravable como consecuencia de los gastos no deducibles de la Cooperativa?

Si No Tal vez

7.- ¿Cree usted que las reformas tributarias del impuesto a la renta afectan los niveles de cumplimiento de los contribuyentes?

Si

No

Tal vez

8.- ¿La Cooperativa ha tenido que presentar declaraciones sustitutivas?

Si

No

Tal vez

SRI ... le hace bien al país! FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			
CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
		AMBATO	2010	01	22
EJERCICIO FISCAL		2010			
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)					
101	CÉDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
			A D		
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)					
(+)		TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	15.600
(+)		TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	
(-)		TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	
GASTOS PROYECTADOS					
(+)		GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	1.000
(+)		GASTOS DE EDUCACIÓN	107	USD\$	1.000
(+)		GASTOS DE SALUD	108	USD\$	1.000
(+)		GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	1.000
(+)		GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	1.000
(-)		TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	5.000
NOTAS:					
1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.					
2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), ni tampoco un valor superior a USD\$ 10.205 para el año 2008.					
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)					
112	RUC	113	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
	109101A2679001		COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA		
Firmas					
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN			EMPLEADO CONTRIBUYENTE		

SRI ... le hace bien al país! FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			
CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
		AMBATO	2010	10	04
EJERCICIO FISCAL		2010			
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)					
101	CÉDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)					
(+)		TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	19.032,62
(+)		TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	14.835,63
(-)		TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	33.868,25
GASTOS PROYECTADOS					
(+)		GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	
(+)		GASTOS DE EDUCACIÓN	107	USD\$	2.043,75
(+)		GASTOS DE SALUD	108	USD\$	3.868,76
(+)		GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	1.326,70
(+)		GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	813,19
(-)		TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	8.052,40
NOTAS:					
1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.					
2.- La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), ni tampoco un valor superior a USD\$ 10.205 para el año 2008.					
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)					
112	RUC	113	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
	1890112679001		COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA		
Firmas					
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN			EMPLEADO CONTRIBUYENTE		

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1890142679001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA

IMPUESTO: FORMULARIO 103 .- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

PERIODO FISCAL: 12/2010 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	SUSTITUTIVA
101	MES FISCAL -----	DICIEMBRE
102	AÑO FISCAL -----	2010
104	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE -----	34491262
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL -----	1704206760
199	No. RUC CONTADOR -----	1802549236001
201	RUC -----	1890142679001
202	RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES -----	COOPERATIVA DE AHORRO
302	Base imponible - En relación de dependencia que supera o no la base gravada	79,877.72
303	Base imponible - Servicios / Honorarios profesionales -----	25,592.55
309	Base imponible - Servicios / Publicidad y comunicación -----	3,049.00
320	Base imponible - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	1,376.09
323	Base imponible - Rendimientos Financieros -----	46,166.42
340	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	21,142.50
341	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	24,621.57
349	SUBTOTAL BASE IMPONIBLE DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	201,825.85
352	Valor retenido - En relación de dependencia que supera o no la base gravada	7,275.84
353	Valor retenido - Servicios / Honorarios profesionales -----	2,559.26
359	Valor retenido - Servicios / Publicidad y comunicación -----	30.49
370	Valor retenido - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	110.09
373	Valor retenido - Rendimientos Financieros -----	923.33
390	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	211.43
391	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	492.43
399	SUBTOTAL VALOR RETENIDO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	11,602.87
499	TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA -----	11,602.87
890	PAGO PREVIO (Informativo) -----	11,602.87
897	Detalle de imputación al pago - Impuesto -----	11,602.87
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN



Firma Representante Legal

C.I. 1704206760

Firma Contador (a)

C.I. 1802549236001

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1890142679001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA

IMPUESTO: FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades

PERIODO FISCAL: 01/2010 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
102	AÑO FISCAL -----	2010
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1704206760
199	No. RUC CONTADOR -----	1802549236001
201	RUC -----	1890142679001
202	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL -----	COOPERATIVA DE AHORRO
311	Caja, bancos -----	1,470,507.49
312	Inversiones corrientes -----	684,980.99
317	Otras cuentas y documentos por cobrar de relacionados locales / Corriente -----	11,778,500.08
321	Provisión cuentas incobrables - Activo Corriente -----	391,253.19
332	Otros activos corrientes -----	266,606.16
339	TOTAL ACTIVO CORRIENTE -----	13,809,341
341	Inmuebles (excepto terrenos) -----	341,033.10
343	Muebles y enseres -----	109,643.89
345	Equipo de computación y software -----	110,331.67
346	Vehículos, equipo de transporte y camiónero móvil -----	139,343.01
348	Depreciación acumulada activo fijo -----	270,493.99
349	Terrenos -----	1,267.44
369	TOTAL ACTIVOS FIJOS -----	431,125.12
399	TOTAL DEL ACTIVO -----	14,240,466.65
415	Obligaciones con instituciones financieras locales / Corriente -----	1,102,611.65
419	Otras cuentas y documentos por pagar relacionados locales / Corriente -----	9,344,051.09
420	Otras cuentas y documentos por pagar relacionados del exterior / Corriente -----	265,215.28
424	Participación trabajadores por pagar del ejercicio -----	48,182.73
427	Obligaciones emitidas corto plazo -----	117,042.59
439	TOTAL PASIVO CORRIENTE -----	10,877,103.34
449	Otras cuentas y documentos por pagar a relacionados locales / Largo plazo -----	1,173,127.62
450	Otras cuentas y documentos por pagar a relacionados del exterior / Largo pl -----	385,562.30
469	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO -----	1,558,689.92
489	Otros pasivos -----	4,934.08
499	TOTAL DEL PASIVO -----	12,440,727.34
501	Capital suscrito y/o asignado -----	1,458,283
507	Reserva legal -----	86,197.45
509	Otras reservas -----	188,856.50
517	Utilidad del ejercicio - Estado de Situación -----	66,401.40
598	TOTAL PATRIMONIO NETO -----	1,799,739.31
599	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -----	14,240,466.65
605	Rendimientos financieros -----	2,316,309.66
606	Otras rentas gravadas -----	121,679.38
607	Utilidad en venta de activos fijos -----	2,506.83
699	TOTAL INGRESOS - Estado de Resultados -----	2,440,495.87
716	Gasto - Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gr -----	354,640.46
720	Gasto - Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva) -----	394,382.27
722	Gasto - Honorarios profesionales y dietas -----	180,121.25
726	Gasto - Arrendamiento de inmuebles -----	15,752.24

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1890142679001
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA
 *IMPUESTO: FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
 PERIODO FISCAL: 01/01/2010 (dd/mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
732	Gasto - Promoción y publicidad -----	51,453.93
736	Gasto - Transporte -----	499.46
744	Gasto - Otras provisiones -----	159,815.96
754	Gasto - Intereses bancarios / Local -----	45,988.01
756	Gasto - Intereses bancarios / Del exterior -----	85,172.89
758	Gasto - Intereses pagados a terceros relacionados / Local -----	768,307.82
770	Gasto - Otras pérdidas -----	5,267.44
772	Gasto - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) -----	40,782.54
775	Gasto - Gastos de gestión -----	32,011.34
776	Impuestos, contribuciones y otros -----	23,250.35
784	Gasto - Depreciación no acelerada de activos fijos -----	73,984.00
786	Gasto - Amortizaciones -----	6,946.18
790	Gasto - Pagos por otros servicios -----	135,717.38
798	TOTAL GASTO -----	2,374,094.48
799	TOTAL COSTOS Y GASTOS -----	2,374,094.48
801	UTILIDAD DEL EJERCICIO - Conciliación Tributaria -----	66,401.39
803	15% Participación a trabajadores -----	9,960.21
806	Gastos no deducibles locales -----	199,351.78
819	UTILIDAD GRAVABLE -----	255,792.96
832	Saldo utilidad gravable -----	255,792.96
839	TOTAL IMPUESTO CAUSADO -----	63,948.24
841	Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente -----	50,637.18
842	Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado -----	13,311.06
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal -----	5,539.51
859	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR -----	7,771.55
871	Anticipo a pagar - Primera cuota (Informativo) -----	30,512.84
872	Anticipo a pagar - Segunda cuota (Informativo) -----	30,512.84
873	Anticipo a pagar - Saldo a liquidarse en declaración próximo año (Informati	5,539.51
879	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO -----	66,565.19
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	7,771.55
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	7,771.55
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO INTERNACIONAL
999	TOTAL PAGADO -----	7,771.55


 Firma Representante Legal

C.I. 1704206760

 Firma Contador (a)

C.I. 1802549236001

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1890142679001
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA
 IMPUESTO: FORMULARIO 103.- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
 PERIODO FISCAL: 11/2010 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	NOVIEMBRE
102	AÑO -----	2010
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1704206760
199	RUC CONTADOR -----	1802549236001
201	RUC -----	1890142679001
202	RAZÓN SOCIAL -----	COOPERATIVA DE AHORRO
302	Base imponible - En relación de dependencia que supera o no la base gravada	50,540.87
303	Base imponible - Servicios / Honorarios profesionales y dietas -----	20,316.50
309	Base imponible - Servicios / Publicidad y comunicación -----	3,087.17
320	Base imponible - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	1,356.09
322	Base imponible - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) -----	140.00
323	Base imponible - Rendimientos Financieros -----	41,914.30
340	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	9,417.96
341	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	22,982.94
349	SUBTOTAL BASE IMPONIBLE DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	149,755.90
352	Valor retenido - En relación de dependencia que supera o no la base gravada	5,781.92
353	Valor retenido - Servicios / Honorarios profesionales y dietas -----	2,031.65
359	Valor retenido - Servicios / Publicidad y comunicación -----	30.87
370	Valor retenido - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	108.49
372	Valor retenido - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) -----	1.40
373	Valor retenido - Rendimientos Financieros -----	838.29
390	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	94.18
391	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	459.66
399	SUBTOTAL VALOR RETENIDO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	9,346.46
499	TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA -----	9,346.46
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	9,346.46
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	9,346.46
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO INTERNACIONAL
999	TOTAL PAGADO -----	9,346.46

Firma Representante Legal

C.I. 1704206760

Firma Contador (a)

C.I. 1802549236001

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1890142679001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA

IMPUESTO: FORMULARIO 103.- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

PERIODO FISCAL: 10/2010 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	OCTUBRE
102	AÑO -----	2010
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1704206760
199	RUC CONTADOR -----	1802549236001
201	RUC -----	1890142679001
202	RAZÓN SOCIAL -----	COOPERATIVA DE AHORRO
302	Base imponible - En relación de dependencia que supera o no la base gravada -----	81,541.77
303	Base imponible - Servicios / Honorarios profesionales y dietas -----	4,316.15
309	Base imponible - Servicios / Publicidad y comunicación -----	2,726.50
320	Base imponible - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	1,376.09
322	Base imponible - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) -----	140.00
323	Base imponible - Rendimientos Financieros -----	39,810.87
340	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	2,928.90
341	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	11,677.70
349	SUBTOTAL BASE IMPONIBLE DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	144,517.98
352	Valor retenido - En relación de dependencia que supera o no la base gravada -----	3,931.05
353	Valor retenido - Servicios / Honorarios profesionales y dietas -----	431.62
359	Valor retenido - Servicios / Publicidad y comunicación -----	27.27
370	Valor retenido - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	110.09
372	Valor retenido - Seguros y reaseguros (primas y cesiones) -----	1.40
373	Valor retenido - Rendimientos Financieros -----	796.22
390	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	29.29
391	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	233.55
399	SUBTOTAL VALOR RETENIDO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	5,560.49
499	TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA -----	5,560.49
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	5,560.49
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	5,560.49
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO INTERNACIONAL
999	TOTAL PAGADO -----	5,560.49

Firma Representante Legal

C.I. 1704206760

Firma Contador (a)

C.I. 1802549236001

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1890142679001
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA
 IMPUESTO: FORMULARIO 103.- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
 PERIODO FISCAL: 12/2010 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	DICIEMBRE
102	AÑO -----	2010
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1704206760
199	RUC CONTADOR -----	1802549236001
201	RUC -----	1890142679001
202	RAZÓN SOCIAL -----	COOPERATIVA DE AHORRO
302	Base imponible - En relación de dependencia que supera o no la base gravada -----	58,174.00
303	Base imponible - Servicios / Honorarios profesionales y dietas -----	25,592.55
309	Base imponible - Servicios / Publicidad y comunicación -----	3,049.00
320	Base imponible - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	1,376.09
323	Base imponible - Rendimientos Financieros -----	46,166.40
340	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	21,142.50
341	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	24,621.57
349	SUBTOTAL BASE IMPONIBLE DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	180,122.13
352	Valor retenido - En relación de dependencia que supera o no la base gravada -----	7,275.84
353	Valor retenido - Servicios / Honorarios profesionales y dietas -----	2,559.26
359	Valor retenido - Servicios / Publicidad y comunicación -----	30.49
370	Valor retenido - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	110.09
373	Valor retenido - Rendimientos Financieros -----	923.33
390	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	211.43
391	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	492.43
399	SUBTOTAL VALOR RETENIDO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	11,602.87
499	TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA -----	11,602.87
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	11,602.87
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	11,602.87
921	FORMA DE PAGO -----	Convenio De Debito
922	BANCO -----	BANCO INTERNACIONAL
999	TOTAL PAGADO -----	11,602.87

Firma Representante Legal

C.I. 1704206760

Firma Contador (a)

C.I. 1802549236001

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1890142679001
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDIGENA SAC LTDA
 IMPUESTO: FORMULARIO 103.- Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
 PERIODO FISCAL: 12/2010 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	SUSTITUTIVA
101	MES FISCAL -----	DICIEMBRE
102	AÑO FISCAL -----	2010
104	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE -----	34491262
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL -----	1704206760
199	No. RUC CONTADOR -----	1802549236001
201	RUC -----	1890142679001
202	RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES -----	COOPERATIVA DE AHORRO
302	Base imponible - En relación de dependencia que supera o no la base gravada -----	79,877.72
303	Base imponible - Servicios / Honorarios profesionales -----	25,592.55
309	Base imponible - Servicios / Publicidad y comunicación -----	3,049.00
320	Base imponible - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	1,376.09
323	Base imponible - Rendimientos Financieros -----	46,166.42
340	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	21,142.50
341	Base imponible - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	24,621.57
349	SUBTOTAL BASE IMPONIBLE DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	201,825.85
352	Valor retenido - En relación de dependencia que supera o no la base gravada -----	7,275.84
353	Valor retenido - Servicios / Honorarios profesionales -----	2,559.26
359	Valor retenido - Servicios / Publicidad y comunicación -----	30.49
370	Valor retenido - Arrendamiento / Bienes inmuebles -----	110.09
373	Valor retenido - Rendimientos Financieros -----	923.33
390	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 1% -----	211.43
391	Valor retenido - Otras retenciones / Aplicables el 2% -----	492.43
399	SUBTOTAL VALOR RETENIDO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS -----	11,602.87
499	TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA -----	11,602.87
890	PAGO PREVIO (Informativo) -----	11,602.87
897	Detalle de imputación al pago - Impuesto -----	11,602.87
921	FORMA DE PAGO -----	Declaración Sin Valor
922	BANCO -----	SRI (DECLARACIONES EN



Firma Representante Legal

C.I. 1704206760

 Firma Contador (a)

C.I. 1802549236001